TOMO LI — Montevideo, Viernes 21 de Junio de 1918 — Núm. 3718

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Industrias

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General dando cuenta de haber dictado las resoluciones que se insertan a continuación, relacionadas con la ley de Subsistencias.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 18 de 1918.

(Carpeta número 226|18).

Honorable Asamblea General:

Respondiendo a gestiones de la Junta Nacional de Subsistencias, he dictado con esta fecha las resoluciones cuyas copias y la de los antecedentes que las motivaron se acompañan.

Dejando así cumplido lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de Subsistencias, me es grato saludar a Vuestra Honorabilidad con toda consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Decreto. Fija los precios máximos para la venta en el Departamento de Florida de los artículos que se expresan a continuación.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 18 de 1918.

(Carpeta número 797|18).

Vista la gestión iniciada ante la Junta Nacional de Subsistencias por su Comisión Delegada en el Departamento de Florida, solicitando se regulen en la forma que aconseja los precios de algunos artículos de primera necesidad;

Considerando: Que la Junta Nacional de Subsistencias, al elevar estos antecedentes, manifiesta su conformidad a los precios reguladores;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse los siguientes precios máximos para la venta en el Departamento de Florida de los artículos que se expresan a continuación:

		El kilo
Pan especial vendido en el mostrador	$	0.11
Pan de primera	"	0.10
Pan de segunda	"	0.09
Pan especial repartido a domicilio	"	0.12
Pan de primera	"	0.11
Pan de segunda	"	0.10

Entiéndese por pan especial el elaborado con harina especial exclusivamente y cuyo peso no exceda de 40 gramos.

Art. 2.o La comprobación de las calidades de harina con que se fabrica el pan se hará por intermedio del Laboratorio Químico Municipal de Florida.

Art. 3.o Fíjase los precios de $ 5.70, $ 5.00 y $ 4.30, respectivamente, para las harinas denominadas "especial", "primera" y "segunda", en fracción de 70 kilos, que se elaboren en los molinos del Departamento de Florida; en el entendido que en este precio no entra el valor del envase.

Art. 4.o Los precios fijados por el artículo anterior regirán siempre que el valor de los trigos en esta Capital, — actualmente de $ 5.50, — no se altere.

Art. 5.o Los precios de la harina fijados por el artículo 3.o regirán para las ventas que efectúen los molineros al gremio de panaderos de Florida.

Art. 6.o Fíjase en $ 0.12 el kilo el precio de las papas vendidas al detalle.

Art. 7.o El precio de los boniatos que venda el productor al minorista no podrá ser mayor de $ 3.00 los 100 kilos; debiendo el minorista expenderlos al público a $ 0.04 el kilo como precio máximo.

Art. 8.o Las lecherías y particulares no podrán expender leche al público a mayor precio de $ 0.06 al litro.

Art. 9.o Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES DEL DECRETO ANTERIOR

(Copia): "Junta Nacional de Subsistencias.—Secretaría.—Regulación del precio del pan.—La Honorable Junta Nacional de Subsistencias, para regular el precio del pan en Montevideo, ha tenido en cuenta la "utilidad bruta" de la panificación, o sea el "costo de explotación", más la "utilidad razonable" de esa industria. A mediados del año pasado en algunas panaderías de Montevideo se vendía el pan al mismo precio que el de la harina, es decir: la harina valía $ 0.12 el kilogramo y el pan se vendía a $ 0.12; los gastos de explotación y la utilidad neta, o sea la utilidad bruta del establecimiento, se cubrían sólo con el valor del aumento en el peso del pan sobre el peso de la harina, por la cantidad de agua que ésta absorbe, que es de 25 kilogramos por cada cien kilos de harina elaborada. De ahí que: 1 kilogramo de harina costaba $ 0.12, 1 kilogramo de pan costaba $ 0.12, 10 kilogramos de harina costaban $ 1.20, 12.5 kilogramos de pan costaban $ 1.50; la utilidad bruta era de $ 0.30 por cada 10 kilos de harina elaborada, es decir, un 25 o|o en peso y en precio. La cantidad de $ 0.30 se puede tomar como coeficiente fijo, cualesquiera sean las oscilaciones entre los términos "harina" y "trigo". Y hasta se ha establecido una fórmula que da directamente el precio a

que se debe vender el pan. Así, siendo C el precio del pan y B el precio de la harina, la fórmula será C = B + 0.30/12'5. En otros términos: el precio del pan será igual al de 10 kilos de harina, más $ 0.30, dividido el todo por 12'5, que es el rendimiento del pan en los 10 kilos. Ejemplo: En nuestro caso, valiendo la harina de primera los 10 kilos $ 0.75, el pan valdrá entonces 0.75 + 0.30/12'5 = $ 0.08 el kilo de pan; 2.a base: valiendo la harina de 2.a $ 0.65 los 10 kilos, el costo del pan será: 0.65 + 0.30/12'5 = $ 0.07 el kilo de pan. En Montevideo, donde la harina cuesta $ 0.85 los 10 kilos, el cálculo es: 0.85 + 0.30/12'5 = $ 0.09 el kilo de pan de 1.a. Valiendo en Montevideo $ 0.73 los 10 kilos de harina de 2.a, el cálculo es: 0.73 + 30/12'5 = $ 0.08 el kilo de pan de segunda. Pero la Junta Nacional de Subsistencias, teniendo en cuenta el encarecimiento general de la vida, ha establecido como precio para el pan de 1.a y de 2.a no el precio de $ 0.09 y $ 0.08, respectivamente, sino que les ha dejado como margen de tolerancia $ 0.01 por cada kilo de pan elaborado; es decir: ha establecido el precio de $ 0.10 y $ 0.09 para el pan de 1.a y 2.a, respectivamente. Aquí en Florida, donde la harina valdrá de $ 0.70 a $ 1.00 más barato los 100 kilos de harina, de cualquier clase que ella sea, ¿por qué no se podrá dar al mismo precio de $ 0.10 y $ 0.09 para el pan de 1.a y 2.a clases que se venda al mostrador? Quien compre en Florida harina de 1.a a $ 0.75 los 10 kilos y venda el pan a $ 0.10 el kilo, gana: 1.o, 25 o|o de interés bruto por aumento de precio; 2.o, más 25 o|o de aumento el precio a $ 0.075, a $ 0.10 el kilo. Total, 50 o|o de interés bruto del valor de la harina. Este 50 o|o es margen más que suficiente para que los más pobres panaderos de Florida puedan sostenerse y hasta progresar si tienen buenas condiciones administrativas. Esto es entendido para el precio del pan que se vende al mostrador en panadería, pero el que se reparte a domicilio se puede establecer, a mi concepto, un céntesimo más; es decir: $ 0.11 y $ 0.10 el kilo de pan de 1.a y 2.a, respectivamente. En Montevideo se ha establecido que el precio no exceda en $ 0.02 por kilo de pan que se lleva a domicilio, pero aquí las distancias son mucho menores y nunca podría exceder razonablemente de $ 0.01 por kilo de pan. Por todo lo expuesto, tengo el honor de aconsejar a la Honorable Junta Departamental de Subsistencias el siguiente proyecto de resolución: Artículo 1.o A partir de la fecha con que se promulguen estas disposiciones, los panaderos del Departamento de Florida venderán el pan de acuerdo con los siguientes precios: Pan especial vendido en mostrador de panadería, $ 0.11 el kilo; pan de primera vendido en mostrador de panadería, $ 0.10 el kilo; pan de segunda vendido en mostrador de panadería, $ 0.09 el kilo. Para el pan que se reparta a domicilio regirán los siguientes precios: Pan especial a domicilio, $ 0.12 el kilo; pan de primera a domicilio, $ 0.11 el kilo; pan de segunda a domicilio, $ 0.10. Artículo 2.o Entiéndese por pan especial el que se elabora con harina especial exclusivamente y cuyo peso no exceda de 40 gramos. Artículo 3.o La comprobación de las calidades de harinas con que se fabrica el pan se hará por intermedio del Laboratorio Químico Municipal de esta localidad. Sala de Sesiones de la Honorable Junta de Subsistencias, en Florida a 25 de Mayo de 1918. — Juan Yates Fleurquin.—Augusto Y. Icasuriaga.—Florida, Mayo 25 de 1918.—Visto en acuerdo celebrado por la Junta Departamental de Subsistencias, se resuelve: Del estudio detenido que se ha hecho en este asunto, queda el convencimiento de la justicia al fijar los precios de venta del pan, por lo que sin dilaciones se acepta en todas sus partes el proyecto de resolución aconsejado por los vocales Yates Fleurquin e Icasuriaga, y en consecuencia deben elevarse estos antecedentes a la Junta Nacional de Subsistencias para que le preste su aprobación. — Adolfo Guiñani, Vicepresidente. — Augusto Y. Icasuriaga, Secretario. — Proyecto de resolución.—Precios a las harinas. — Artículo 1.o Fíjase el precio de $ 5.70, $ 5.00 y $ 4.30 para las harinas de calidad "especial", "primera" y "segunda", respectivamente, por cada fracción de 70 kilos, que se elaboren en los molinos establecidos en este Departamento. En estos precios no está comprendido el valor de la bolsa. Artículo 2.o Estos precios regirán siempre que el valor de los trigos que se cotizan actualmente a $ 5.50 en el mercado de Montevideo no sean alterados. Artículo 3.o Los precios de las harinas anteriormente estipulados regirán para las ventas que efectúen los molineros al gremio "panaderos". Artículo 4.o Hágase saber a la Honorable Junta de Subsistencias, publíquese, etc. — Sala de Sesiones de la Junta de Subsistencias, en Florida a 25 de Mayo de 1918. — Juan Yates Fleurquin. — Augusto Y. Icasuriaga. — Florida, Mayo 25 de 1918. — Considerando la Junta Departamental de Subsistencias muy acertado el proyecto de resolución que se aconseja, máxime si se tiene en cuenta el prolijo estudio que previamente han hecho los vocales señores Yates Fleurquin e Icasuriaga, apruébase por unanimidad y elévese a la Junta Nacional de Subsistencias a los efectos que correspondan. — Adolfo Guiñani, Vicepresidente.—Augusto Y. Icasuriaga, Secretario.—Proyecto por el cual se regula el precio de la papa y del boniato.—Conocidos los precios a que ha sido colocada la papa a los detallistas de esta plaza y la nueva oferta de este tubérculo, aconsejamos la regulación de aquéllos en la siguiente forma: Papas al detalle, $ 0.12 el kilo. Dada la producción de boniato en esta zona e investigados los precios a que se cotizan en lugares donde la cosecha no ha sido muy abundante, creemos prudente establecer para la venta los precios que proponemos en seguida: Del productor al detallista, $ 3.00 los 100 kilos. Del detallista al consumidor, $ 0.04 el kilogramo. — Florida, Mayo 24 de 1918. — Juan Yates Fleurquin. — Augusto Y. Icasuriaga. — Florida, Mayo 25 de 1918. — Visto en acuerdo celebrado por la Junta Departamental de Subsistencias, se resuelve: Apruébase el proyecto de resolución que antecede y elévese a la Junta Nacional. —Adolfo Guiñani, Vicepresidente.— Augusto Y. Icasuriaga, Secretario.—Proyecto por el cual se regula el precio de la leche. —No existiendo hasta ahora un motivo que pueda originar la suba del precio de la leche, dada la baratura de los forrajes y el buen estado de los campos, los que suscriben proponen a la Honorable Junta de Subsistencias la aprobación de los precios siguientes: Las lecherías y particulares no podrán expender leche al público a más de $ 0.06 el litro. — Florida, Mayo 24 de 1918. — Juan Yates Fleurquin. — Augusto Y. Icasuriaga. — Florida, Mayo 25 de 1918. — Visto en acuerdo celebrado por la Junta Departamental de Subsistencias, se resuelve: De acuerdo en un todo con las conclusiones a que arriba el proyecto de resolución aconsejado, apruébase y elévase a la Junta Nacional.—Adolfo Guiñani, Vicepresidente.—Augusto Y. Icasuriaga, Secretario. — Florida, Mayo 27 de 1918. — Señor Presidente de la Junta Nacional de Subsistencias, doctor Florencio Aragón y Etchart.—Montevideo. — Señor Presidente: Adjunto tengo el honor de elevar a manos de usted, a fin de que se digne dictar las resoluciones que correspondan, cuatro proyectos con los decretos de esta Delegada, y en los que se regulan los precios del pan, la harina, la papa, el boniato y la leche en este Departamento. Con tal motivo aprovecho la oportunidad para saludar a usted con la consideración más distinguida.—Adolfo Guiñani, Vicepresidente.—Augusto Y. Icasuriaga, Secretario.—Junta Nacional de Subsistencias.— Montevideo, Junio 3 de 1918. — Pase a informe de la Comisión "Fijación de precios". — F. Aragón y Etchart, Presidente. — J. Martínez Lamas, Secretario. — Señor Presidente: Vuestra Comisión aconseja que se acepten los precios propuestos y se eleven al Poder Ejecutivo para su regulación. — Montevideo, Junio 8 de 1918. — L. Enrique Andreoli. — Ricardo Ruiz. — Junta Nacional de Subsistencias.—Montevideo, Junio 10 de 1918. —De acuerdo con lo aconsejado en el precedente informe, elévese al Poder Ejecutivo para su regulación. — F. Aragón y Etchart, Presidente. — J. Martínez Lamas, Secretario. — Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga. — Excelentísimo señor: Tengo el honor de comunicar a V. E. que la Junta resolvió aconsejar al Poder Ejecutivo que para las ventas al público en el Departamento de Florida regule los precios de los artículos que se detallan a fojas 3, 4, 5 y 6 en la forma que en las mismas se registran. — Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida. — F. Aragón y Etchart, Presidente.—J. Martínez Lamas, Secretario."

Es copia fiel del original que se archiva en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Decreto. Fija los precios máximos para la venta en el Departamento de Paysandú de los artículos que se detallan a continuación.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 18 de 1918.

(Carpeta número 796|918).

Vistas las comunicaciones de la Junta Nacional de Subsistencias aconsejando la regulación de precios propuesta por su Comisión Delegada en el Departamento de Paysandú para los artículos de consumo que menciona,

El Presidente de la República, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3.o de la ley de 20 de Diciembre de 1917,

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse como precios máximos para la venta en el Departamento de Paysandú de los artículos que se detallan a continuación, los siguientes:

Artículo		Precio
Papas, el kilo	$	0.12
Boniatos, ídem	"	0.04
Arvejas, ídem	"	0.24
Chauchas, ídem	"	0.20
Batatas, ídem	"	0.10
Repollos chicos, cada uno	"	0.03
Idem, medianos, ídem	"	0.05
Idem, grandes, ídem	"	0.10
Idem especiales, ídem	"	0.15
Coliflores chicas, ídem	"	0.05

Idem grandes, ídem	$	0.10
Idem especiales, ídem	"	0.20
Lechugas comunes, docena ..	"	0.10
Idem especiales, ídem	"	0.20
Ajíes especiales, ídem	"	0.12
Idem comunes, ídem	"	0.08
Berenjenas, ídem	"	0.10
Achicoria, zanahorias, porros, nabos, remolachas, acelgas, cebollas de verdeo, radicha, rabanitos, el atado	"	0.02
Idem ídem, tres atados	"	0.05
Salsifí, el atado	"	0.05
Espárragos, ídem	"	0.08
Espinacas, la docena	"	0.14
Ajos, el ciento	"	0.40
Cebollas, ídem	"	0.40
Zapallo, la tajada	"	0.05
Ajíes picantes, el ciento	"	0.14
Huevos, la docena	"	0.40
Pan extra, grande y chico, al mostrador, el kilo	"	0.11
Pan extra, de un kilo, y mayor de ídem, a domicilio, el kilo.	"	0.12
Pan extra, menor de un kilo (grande y chico), a domicilio, el kilo	"	0.13

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y dése cuenta a la Honorable Asamblea General.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES DEL DECRETO QUE PRECEDE

(Copia): "Comisión Departamental de Subsistencias. — Paysandú. — Paysandú, Mayo 31 de 1918. — Señor Presidente de la Junta Nacional de Subsistencias, doctor Florencio Aragón y Etchart: La Comisión Departamental de Subsistencias que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el 30 del corriente, resolvió solicitar de esa Honorable Junta quiera tener a bien aconsejar al Poder Ejecutivo la aprobación de la siguiente tarifa de precios máximos para la venta del pan en la localidad: Pan extra, grande y chico, al mostrador, el kilo once centésimos ($ 0.11). Pan extra, de un kilo y mayor de ídem, a domicilio, el kilo doce centésimos ($ 0.12). Pan extra, menor de un kilo (grande y chico), a domicilio, el kilo trece centésimos ($ 0.13). La Comisión Departamental, al proponer la tarifa antes referida, lo hace teniendo en cuenta los precios indicados por los mismos propietarios de panaderías, que son mayores de "un centésimo" por kilo de los que se proponen, y también la calidad de la harina que se utiliza en la fabricación del pan, que es de clase intermedia entre la especial y la de primera que se emplean en esa Capital, según manifestación de los propios panaderos y de los molineros que les expenden la harina. Esperando que esa Honorable Junta se ha de servir acceder a lo solicitado, con la urgencia requerida, me es grato saludarlo al señor Presidente con mi mayor consideración. — Florencio E. Moreno, Presidente. — Luis Schunck, Secretario. — Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Junio 3 de 1918. — A la Comisión "Fijación de precios" para que se sirva informar. — F. Aragón y Etchart, Presidente. — J. Martínez Lamas, Secretario. —Señor Presidente: Vuestra Comisión aconseja que se acepten los precios propuestos y se eleven al Poder Ejecutivo para su regulación. — L. Enrique Andreoli. — Ricardo Ruiz. — Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Junio 10 de 1918. — De acuerdo con lo aconsejado en el precedente informe, elévese al Poder Ejecutivo para su regulación. — F. Aragón y Etchart, Presidente. —Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga: Tengo el honor de comunicar a V. E. que la Junta resolvió aconsejar al Poder Ejecutivo que para las ventas al público en el Departamento de Paysandú se regulen los precios de los artículos que se detallan a fojas 1, en la forma que en la misma se registra. — Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida. — F. Aragón y Etchart, Presidente. — J. Martínez Lamas, Secretario. — Comisión Departamental de Subsistencias. — Paysandú. — Paysandú, Mayo 23 de 1918.— Señor Presidente de la Junta Nacional de Subsistencias, doctor Florencio Aragón y Etchart. — Señor Presidente: De acuerdo con las facultades que confiere la ley, y ciñéndose a las instrucciones enviadas por esa Junta, la Comisión que me honro en presidir ha fijado los siguientes precios máximos para las hortalizas, papas, boniatos y huevos: Papas, el kilo $ 0.12; boniatos, el kilo $ 0.04; arvejas, el kilo $ 0.24; chauchas, el kilo $ 0.20; batatas, el kilo $ 0.10; repollos chicos, cada uno $ 0.03; repollos medianos, cada uno $ 0.05; repollos grandes, cada uno $ 0.10; repollos especiales, cada uno $ 0.15; coliflores chicos, cada una $ 0.05; coliflores grandes, cada una $ 0.10; coliflores especiales, cada uno $ 0.20; lechugas comunes, docena $ 0.10; lechugas especiales, docena $ 0.20; ajíes especiales, docena $ 0.12; ídem comunes, docena $ 0.08; berenjenas, docena $ 0.10; achicoria, zanahorias, porros, nabos, remolachas, acelgas, cebollas de verdeo, radicha, rabanitos, el atado $ 0.02; ídem ídem ídem, tres atados $ 0.05; salsifí, el atado $ 0.05; espárragos, el atado $ 0.08; espinacas, la docena $ 0.14; ajos, el ciento $ 0.40; cebollas, el ciento $ 0.40; zapallo, la tajada $ 0.05; ajíes picantes, el ciento $ 0.14; huevos, la docena $ 0.40. Los precios de las hortalizas han sido establecidos sobre la base de los fijados por la Junta Nacional, con las modificaciones que aconseja la variación del mercado local. No se ha creído necesario, en este caso, establecer precios para los mayoristas, porque casi todos los que se dedican al comercio de esos artículos son productores. Se ha tratado, sobre todo, de fijar un precio bajo para los artículos de mayor consumo entre la clase pobre, como ser los boniatos, los repollos, etc. Para los huevos se ha fijado un precio de diez centésimos más bajo que en la Capital, por la sencilla razón de que se vendían aquí, hasta hace poco, generalmente a $ 0.40 la docena, — cantidad suficientemente remuneradora en una región agrícola como la nuestra, sobre todo dado el bajo precio del maíz, que es la base de la alimentación de las aves, — y se ha podido constatar en algunos casos el curioso fenómeno de que al establecer la Junta Nacional el precio máximo de $ 0.50 y creyéndose que éste regía en toda la República, los vendedores aumentaron de inmediato su precio, pretextando que se ceñían a lo dispuesto por el Gobierno. Esperando la aprobación de la tarifa preinserta, saludo al señor Presidente y demás miembros de esa Honorable Corporación con el testimonio de mi más alta consideración. — Florencio E. Moreno, Presidente. — Luis Schunck, Secretario. — Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Junio 3 de 1918. —Pase a informe de la Comisión "Fijación de Precios". — F. Aragón y Etchart, Presidente. — J. Martínez Lamas, Secretario. — Señor Presidente: Vuestra Comisión aconseja que se adopten los precios propuestos y se eleven al Poder Ejecutivo para su regulación. — Montevideo, Junio 8 de 1918. — L. Enrique Andreoli. — Ricardo Ruiz. — Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Junio 10 de 1918. — De acuerdo con lo aconsejado en el precedente informe, elévese al Poder Ejecutivo para su regulación. — F. Aragón y Etchart, Presidente. — J. Martínez Lamas, Secretario. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga: — Excelentísimo señor: Tengo el honor de comunicar a V. E. que para las ventas al público en el Departamento de Paysandú, regule los precios de los artículos que se detallan en la relación adjunta, en la forma que en la misma se registran: — Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida. — F. Aragón y Etchart, Presidente. — J. Martínez Lamas, Secretario."

Es copia fiel del original que se archiva en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Decreto. Amplía el decreto de 6 de Junio corriente que regula los precios para la venta de carne en la Capital.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 18 de 1918.

(Carpeta número 411|918).

Vista la nota de la Junta Nacional de Subsistencias manifestando que, accediendo a un pedido que le fué formulado por el Centro de Expendedores de Carne, ha resuelto aconsejar se amplíe en la forma que indica, el decreto de 6 de Junio corriente, regulador de los precios para la venta de carne en la Capital;

Considerando: Que la antedicha corporación aporta argumentos suficientes para que el Poder Ejecutivo preste su aprobación a la medida aconsejada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Sin perjuicio de que continúen rigiendo los precios que establece el decreto de 6 de Junio corriente para la venta en la Capital de la carne limpia, fíjanse como precios máximos para la que se venda con cabeza y subproductos, también en la Capital, los siguientes:

Precios máximos del abastecedor al carnicero: Por carne tipo abasto, en media o cuarta res, incluído la cabeza, sebo, corazón, hígado, achuras y riñones, entregada en las carnicerías, el kilo:

De primera clase	$	0.185
De segunda clase	"	0.175

Art. 2.o Comuníquese, dese cuenta a la Honorable Asamblea General y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES DEL DECRETO QUE PRECEDE

(Copia): "Junta Nacional de Subsistencias.—Montevideo, Junio 11 de 1918.— Excelentísimo señor Ministro de Indus-

trias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga.—Excelentísimo señor: Tengo el honor de llevar a conocimiento de V. E. que la Junta, accediendo a un pedido formulado por el Centro de Expendedores de Carne", resolvió aconsejar al Poder Ejecutivo que amplíe el decreto de fecha 6 de Junio corriente, regulador de los precios de la carne, en la forma siguiente: Precios máximos del abastecedor al carnicero: Por carne tipo abasto, en media o cuarta res, incluído la cabeza, sebo, corazón, hígado, achuras y riñones, entregada en las carnicerías, el kilo: de primera clase, $ 0.185; de segunda clase, $ 0.175. El aumento de un centésimo por kilo que sobre el precio de la res limpia se establece en esta regulación, está fundamentado en el mayor valor que algunos de los subproductos precedentemente nombrados tienen sobre la carne. Por otra parte, los abastecedores siempre se han declarado conformes con esa diferencia de precio. En cuanto a la obligatoriedad de expender la carne en la forma propuesta, es decir, con cabeza y subproductos, que también solicitan los carniceros, cree la Junta que no debe aconsejarla, no sólo porque no hay una razón que la fundamente, sino porque habría que compeler a su venta. Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.—F. Aragón y Etchart, Presidente.—J. Martínez Lamas, Secretario."

Es copia fiel del original que queda archivado en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Decreto. Permite en el presente año la exportación hasta de seis millones de naranjas tangerinas y fija los precios máximos para la venta en el Departamento del Salto.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 18 de 1918.

(Carpeta número 639|18).

Vistos estos antecedentes relacionados con el pedido formulado por varios agricultores y cosecheros de naranjas del Departamento del Salto, pidiendo que se les permita la exportación de la naranja tangerina;

Oída la Junta Nacional de Subsistencias;

Considerando: Que la Comisión Delegada Departamental aconseja que se permita la libre exportación hasta de seis millones (6.000.000) de naranjas tangerinas, en virtud de que la producción en el presente año excede en mucho a las exigencias del mercado nacional; Que la Junta Nacional de Subsistencias está en un todo de acuerdo con la expresada Comisión Delegada Departamental y aconseja, además, contemplando los intereses del productor y consumidor, que se fije un precio máximo de venta al consumidor local de ese producto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Permítese en el presente año, y hasta el 15 de Julio próximo, la exportación hasta de seis millones de naranjas tangerinas.

Art. 2.o Fíjase como precio máximo para la venta al consumidor en el Departamento del Salto, del mencionado producto, el siguiente:

El millar	$	4.50
El ciento	"	0.50
La docena	"	0.07

Art. 3.o Dese cuenta a la Honorable Asamblea General, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES DEL DECRETO ANTERIOR

(Copia): "Salto (R. O.), Mayo 4 de 1918.—A S. E. el señor Ministro de Industrias, don Justino Jiménez de Aréchaga.—Montevideo.—Los que suscriben, agricultores y cosecheros de naranjas radicados en esta zona, ante V. E. con la debida consideración exponen: Que han pasado varios años en los cuales la producción de la naranja ha sido aquí insignificante, debido a los estragos causados por la langosta, seca, etc., y que recién este año se nos presenta halagador con una producción que se calcula en 100.000 cajones, equivalentes a 35 millones de frutas. Pero nos encontramos con que una disposición del Superior Gobierno, decretada en 10 de Febrero próximo pasado, prohibe la exportación de frutas, entrando en esta prohibición la naranja tangerina. El referido decreto nos irroga cuantiosos perjuicios, como V. E. podrá apreciarlo, teniendo en cuenta las pérdidas de los años anteriores, y que en el actual tendríamos la ocasión de resarcirnos de una buena cantidad. El gran mercado consumidor de este producto es el de Buenos Aires, y prohibiéndonos la exportación, se nos condena a ver perder todas nuestras esperanzas. Para el consumo de Montevideo, que es el otro mercado consumidor de importancia, no faltará nunca, pues este año hay fruta de sobra para suplir los dos mercados. Por estos fundamentos venimos a rogar a V. E. se sirva ordenar que durante el presente año se nos permita la exportación de la naranja, pues ello resultaría de gran beneficio para esta zona, sin perjuicio de las otras. También nos permitimos indicar al señor Ministro lo urgente de esta resolución, porque estamos en el momento que empieza la madurez de la fruta, y la naranja tangerina es un producto que si no se recoge de inmediato, de por sí se desprende y se pierde al pie del árbol. Confiamos que V. E. se servirá honrarnos con el despacho favorable de nuestra solicitud y aprovechamos esta oportunidad para saludarlo con nuestra más alta consideración.—P. Cordober.—B. y N. Solari.—Israel B. Cumber.—A. de Noba.—Guillermo While.—Por autorización de Luis Ambrosoni: Luis P. Ambrosoni.—Domingo Grilli.—Enrique Grilli. — A ruego de Grabielli Cirili: Valentín Salvo.—Por Juan Mazzarino: Edmundo Scanavino. — Bartolomé Ghiglioni. — Eugenio Mauretti. — Angel Peirano. — Por Francisco Ambelloti: L. Afacanani. — J. Schuc.—E. B. Comix.—Juan B. Torale.—José Molinari.—Telésforo Herrán.—Nicolás Savio.—Ernesto Guglielmone.—José Musetti. — Manuel Saneda. — Olegario M. Cetuso."

"Salto, Mayo 10 de 1918.—Excmo. señor Ministro de Industrias.—Montevideo.—Excmo. señor: Accediendo a una petición formulada a esta Jefatura por los señores Teófilo Córdoba y B. T. N. Solari, en representación del gremio de agricultores y cosecheros de naranjas en este Departamento, me permito elevar a ese Ministerio la solicitud que dichos señores entregaron y por la que piden la reconsideración del decreto que prohibe la exportación de naranjas en cuanto afecta a la clase "tangerinas". Los expresados señores reforzaron ante el suscripto, verbalmente, los argumentos de su solicitud, por lo que, convencido plenamente de que no había de causar perjuicio alguno al país, al consentir, siquiera sea por este año, la exportación de aquella fruta, así me permito manifestarlo a V. E., rogándole a la vez resolver el asunto con premura, dado el estado avanzado de madurez de la fruta, que dentro de breve término empezará a caer de los árboles por sí sola.—Aprovecho la oportunidad para saludar a V. E. con mi mayor distinción.—Bernardo Gómez. — Ministerio de Industrias.—Montevideo, Mayo 15 de 1918.—Pase a informe de la Junta Nacional de Subsistencias.—Por el Ministro: Mandillo, Director de Secciones.—Junta Nacional de Subsistencias.—Montevideo, Mayo 15 de 1918.—A la Comisión "Exportación".—F. Aragón y Etchart, Presidente.—J. Martínez Lamas, Secretario.—Salto Mayo 27 de 1918.—Señor Presidente de la Junta Nacional de Subsistencias, don Anastasio Martínez.—Presente.—La Comisión que presido, atenta al pedido de informes formulado por esa Honorable Junta sobre cosecha probable y exportación de frutas, y en consideración a lo informado por la Comisión asesora nombrada al efecto, tiene el honor de someter a usted las conclusiones siguientes: La pregunta: "Cálculo probable de la cosecha de la naranja, tanto de la criolla como de la tangerina": Criolla. Es insuficiente para el consumo del país, calculándose en 300.000 naranjas. Tangerinas. La cosecha actual no es la que podrían producir las plantaciones, pero es muy grande para el consumo del país, y según nuestros cálculos asciende a 12.000.000 de tangerinas. Segunda pregunta: ¿Comparada con la de los años anteriores, será mayor o menor? Sírvase, si es posible, determinar la cantidad. Criolla. La cosecha actual es más o menos igual a la del año próximo pasado, y según nuestros cálculos asciende a 500.000 naranjas, o sean 67.000 kilogramos. Tangerinas. Es este año igual a cuatro veces a la del año pasado, y en ese año fueron expedidos a Montevideo 300.000 kilogramos, lo que equivale a 3.000.000 de tangerinas. Tercera: Ventajas que aportaría al productor la autorización para la exportación. Como antes manifestamos, en el año pasador se enviaron a Montevideo 3.000.000 de tangerinas, vendiéndose en esa plaza a precios inferiores a los años anteriores, lo que supone que si se envía cuatro veces más, no tengan consumo. Los compradores de Montevideo tienen sus compras hechas, y desde hace veinte días no se efectúa transacción alguna a pesar de estar más o menos la mitad de la tangerina a venderse, lo que indica estar ya asegurado el aprovisionamiento de esa plaza y que las tangerinas que no se han vendido no se venderán si no se les proporciona otro mercado. Los mercados nacionales son pequeños para nuestra producción, y desde muchos años Buenos Aires la consume casi toda, siendo esta la razón por qué se han extendido tanto los cultivos en el Salto. Es también conocido el hecho de que mientras en Buenos Aires la tangerina salteña tiene franca aceptación, en Montevideo sufre una apreciación que haría fracasar los cultivos. Uno de los puntos informantes a considerar es que los cultivos se extienden continuamente, mientras que los mercados nacionales son pequeños para la pro-

ducción actual, siendo entonces necesario, si se quiere proteger la industria frutícola en el país, buscarle mercados en el extranjero. Cómo antes se expresó, Buenos Aires es desde años consumidor determinado, no porque en la República Argentina falte el producto, sino por la vecindad entre productores y consumidores, pues en las provincias argentinas del interior existen plantaciones superiores a las nuestras, que nos suplantarán en cuanto las circunstancias le favorezcan, y si nuestros productos dejan de concurrir, aunque sea por un solo año, darán lugar a que esto se efectúe, "significando la ruina de la industria". Es también de tenerse en cuenta que la tangerina es de poca resistencia y limitada duración, por lo que debe ser remitida al consumidor en grandes cantidades, lo que exige una amplitud de consumo imposible de obtener en el país. En años secos y de condiciones climatéricas favorables debe recolectarse antes de fin de Agosto, pero en el actual, en razón de las grandes lluvias caídas últimamente, la recolección deberá apresurarse. Los grandes fríos, a la vez que aminoran el consumo, determinan su caída, pudiéndose, en estos casos, evitar su pérdida total, si esta amplitud de consumo existe. Hace varios años que la fruticultura y horticultura salteña languidecen, pues con cosechas limitadísimas como las obtenidas no hay estímulo, y, por otra parte, las luchas contra la langosta, parásitos y enfermedades de las frutas han encarecido muchísimo las explotaciones agrícolas, lo que, agregado al notorio encarecimiento de la vida, hace natural permitir, a quienes han creado en el país una industria basada en el trabajo personal y no en el capital, obtengan un modesto margen que impida su desaliento. Por las razones aducidas, esta Sociedad, interpretando una aspiración gremial, se permite solicitar la exportación de la tangerina. Cuarta pregunta: Monto total que podría exportarse sin perjudicar el consumo interno. Criolla. Siendo insuficiente para el consumo interno la cantidad de naranjas, creemos necesario se mantenga la prohibición de exportar. — Tangerinas: Dado que el año pasado fueron expedidas á Montevideo 3.000.000 de tangerinas, siendo vendidas a precios menores que en años anteriores, creemos que, aumentando en un 50 por ciento esta cantidad, estaría asegurado el consumo interno, por lo que podría autorizarse la exportación del excedente, o sean 7.500.000 tangerinas, aunque creemos que la cantidad a exportarse debían fijarla las necesidades del consumo, las exigencias del clima y la naturaleza del producto en cuestión. Quinta: Consumo local: Aunque no se nos consulta sobre el consumo de esta ciudad, creemos útil informar a usted que la tangerina destinada a su consumo está excluída de los cálculos anteriores, pues el consumidor salteño no obtiene la fruta en las chacras, sino en las huertas de los alrededores, cuya producción, englobada, es suficiente. Sin más, quedando por entero a sus órdenes, nos es grato saludar a los señores miembros con la mayor consideración. — Esteban Gautron, Presidente. — S. J. Anelli, Secretario. — Salto, Mayo 11 de 1918. — Señor Presidente de la Junta de Subsistencias, don Anastasio Martínez. — Presente. — Muy señor nuestro: Los que suscriben, comerciantes en frutas, solicitan de esa Honorable Junta la libre exportación de frutas (naranjas mandarinas) para Buenos Aires; según cálculos muy aproximados, tenemos acopiados quince mil cajones, con un total de seis millones de naranjas mandarinas, y visto que existen en ésta un mínimum de noventa mil cajones, con un total de (32) treinta y dos millones de dicha fruta, lo que con dicha cantidad sería muy grande el excedente de esa fruta para ser destinada a la venta en Montevideo, los que suscriben, por motivos imprevistos, han efectuado compras por una cantidad que sería mucha, teniendo en cuenta que hay otros colegas que también remitirán la fruta que tienen acopiada a la única plaza que tenemos apropiada para ese fin, y sufriríamos grandes perjuicios en las ventas, por motivo que no habría la salida suficiente de dicha fruta. En caso contrario, agradeceríamos si nos permitieran la exportación de cinco mil cajones, con un total de 2.000.000 (dos millones), con destino a Buenos Aires, en los meses de Junio, Julio y Agosto del corriente año. Aprovechan la oportunidad para saludar a usted atentamente. — Jerónimo A. Canale y Cía. — Señor Anastasio Martínez, Presidente de la Junta de Subsistencias. — Presente. — Por la presente solicito de usted que, habiendo una cosecha mucho mayor al consumo que se necesita de naranjas tangerinas, pido se me conceda permiso para remitir dos mil cajones a la ciudad de Buenos Aires en los meses de Junio, Julio y Agosto, y creo que con esto se beneficia mucho más a los agricultores de aquí, por ser año de una cosecha muy grande de esa fruta. Esperando justicia, saludo atentamente. — Víctor F. Campodónico. — S|c., Daymán 931. — Señor Presidente de la Comisión Departamental de Subsistencias. — Presente.—Juan Moltedo, comerciante, constituyendo domicilio en la calle Purificación número 170, ante el señor Presidente me presento y digo: Como existe una ley que prohibe exportar, entre otras cosas, la fruta tangerina, deseo se haga una excepción, permitiéndome enviar a la plaza de Buenos Aires, durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre, la cantidad de cinco mil cajones, de treinta a cuarenta kilos bruto cada uno, de dicha fruta, cajones o canastos. Reconozco los elevados fines que persigue esa digna Comisión, de la que soy entusiasta admirador, de recurrir a todos los medios factibles para evitar los abusos excesivos de gran parte de los comerciantes que, aprovechando los momentos actuales (momentos propicios para ellos), cobran los artículos a precios fabulosos por sus afanes de lucro, encareciendo la mercadería en general, á tal punto, que se hace casi imposible una vida honrada y modesta, especialmente para la clase proletaria, y a la que mayor protección se le ha de prestar. Fundo mi pedido, señor Presidente, en la razón de que, habiéndose presentado bien la época de esta fruta, la cosecha será muy abundante, cubriendo con exceso el consumo del país, por lo cual entiendo habría cabida fácilmente para poder exportarse la limitada cantidad que solicito, sin afectar en lo más mínimo su precio. Por otra parte, tratándose de una fruta que madura rápidamente y de golpe, como vulgarmente se dice, y habiendo abundancia, aun cuando su precio fuese bastante módico, no alcanzaría suficientemente a poderse consumir, y de ahí que una importante cantidad se echaría a perder, cosa esta que se podrá evitar proporcionándosé relativas facilidades, como ser la de permitir la exportación de una determinada cantidad. Espero que el señor Presidente y demás miembros de esa digna Comisión deliberarán favorablemente en este petitorio, por ser justicia. — Salto, Abril 23 de 1918.—Juan Moltedo.—Salto, 2 de Mayo de 1918. — Señor Presidente de la Junta de Subsistencias. — Presente.—Los que suscriben, ante usted, y en la mejor forma, expresan: Que la prohibición de exportar las tangerinas significa la pérdida del mercado de Buenos Aires. Que las tangerinas es una fruta de poca resistencia, debiéndose, por esta circunstancia, recolectar en plazo breve. Que en años anteriores, con cosechas normales y siendo las plantaciones menos extensas, fueron exportados solamente por el puerto del Salto más de veintiocho mil canastos, sin que por esto los precios de las tangerinas vendidas en Montevideo y demás Departamentos fueran elevados. Por tanto, solicitan de usted quiera autorizarle para exportar de seis a ocho mil canastos de tangerinas. — Será justicia. — Silvio Dellepiane y Cía. — Salto, Mayo 30 de 1918. — Señor Presidente de la Junta Nacional de Subsistencias. — En el pedido formulado por varios, solicitando la libre exportación de la naranja tangerina, esta Junta Departamental, en sesión celebrada ayer, resolvió acceder en parte a ese pedido en mérito a las razones expuestas por la "Unión de Horticultores Salteños", que se acompaña, y cuyos fundamentos esta Junta Departamental hace suyos. Esta Junta Departamental aconseja a esa Junta Nacional, a fin de que ésta gestione del Superior Gobierno respectivo, para la libre exportación de 6.000.000 de naranjas tangerinas dentro del término comprendido entre el 1.o de Junio al 15 de Julio del corriente año. En la misma sesión se acordó también, contemplando los intereses del productor y consumidor, aconsejar a esa Junta Nacional la fijación de un precio máximo de venta al consumidor local de ese producto, que será: $ 4.50 el millar, $ 0.50 el ciento y $ 0.07 la docena. Me permito solicitar el más pronto despacho de este asunto de verdadero interés para los productores salteños. Me es grato saludarlo. — A. Martínez, Presidente. — José Juan Barreto, Secretario. — Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Junio 3 de 1918. —A sus antecedentes el inciso 1.o. — F. Aragón y Etchart, Presidente. — J. Martínez Lamas, Secretario. — Montevideo, Junio 10 de 1918. — De acuerdo con lo informado por la Comisión Delegada de esta Junta en el Salto, aconséjese al Poder Ejecutivo que permita a los horticultores del Departamento del Salto exportar naranjas tangerinas hasta el 15 de Julio próximo en una cantidad que en total no excederá de seis millones, y que regule la venta de dicha fruta en ese Departamento a los siguientes precios: El millar, $ 4.50; el ciento, $ 0.50; la docena, $ 0.07. — F. Aragón y Etchart, Presidente. — J. Martínez Lamas, Secretario."

Es copia fiel del original que se archiva en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Decreto. Fija los precios de venta en la Capital de la nafta y el petróleo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 18 de 1918.

(Carpeta número 750|918).

Vista la nota de la Junta Nacional de Subsistencias pidiendo que se fijen los precios que se indican para la venta de la nafta y el petróleo;

Considerando, con dicha Institución, que es necesario tomar una medida de previsión que impida que los precios de esos combustibles sigan elevándose en la forma considerable en que se viene efectuando desde un tiempo a esta parte;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse para la Capital los siguientes precios máximos para los artículos que se enumeran:

Importadores a comerciantes	Precios máximos
Nafta etiqueta verde, el cajón de 2 latas	$ 6.35
Nafta etiqueta amarilla, el cajón de 2 latas	" 7.25
Petróleo, el cajón de dos latas, sin canilla	" 5.20
Petróleo, el cajón de 2 latas, con canilla	" 5.25

Art. 2.o Dese cuenta a la Honorable Asamblea General, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES DEL DECRETO QUE PRECEDE

(Copia): "Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Junio 11 de 1918. —Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Justino Jiménez de Aréchaga. — Excelentísimo señor: En vista de la suba continuada y grande de que vienen siendo objeto los precios de la nafta y del petróleo que se venden al público, esta Junta resolvió aconsejar al Poder Ejecutivo que regule la venta de dichos combustibles a los precios siguientes, que son los que actualmente rigen en plaza: Importadores a comerciantes: Precios máximos: Nafta etiqueta verde, el cajón de 2 latas, $ 6.35; nafta etiqueta amarilla, el cajón de dos latas, $ 7.35; petróleo, el cajón de 2 latas, sin canilla, $ 5.20; petróleo, el cajón de 2 latas, con canilla, $ 5.25. Esta resolución tiene por fundamento tomar una medida de previsión que evite que la nafta y kerosene sigan elevándose en sus costos en una forma tan considerable como viene ocurriendo desde ha tiempo y que puede comprobarse con la documentación adjunta, emanada de las casas importadoras. Una vez que la Junta tenga más elementos de juicio sobre el comercio de los combustibles prenombrados, aconsejará al Poder Ejecutivo la regulación de los precios del mayorista al minorista y de éste al público.—Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida. — F. Aragón y Etchart, Presidente. — J. Martínez Lamas, Secretario."

Es copia fiel del original que queda archivado en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Decreto. Determina los precios máximos para la venta de los artículos que se expresan en el Departamento de Rivera.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 18 de 1918.

(Carpeta número 800|918).

Vista la gestión iniciada ante la Junta Nacional de Subsistencias por la Comisión Departamental de Subsistencias de Rivera, solicitando se regulen en la forma que aconseja los precios de algunos artículos de primera necesidad que detalla;

Oído el informe favorable producido por la Junta Nacional de Subsistencias;

Considerando: Que con respecto a la prohibición de exportar leña, que propone aquella Comisión local, la Junta Nacional manifiesta que de ello se ocupará en la debida oportunidad;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase como precios máximos para la venta en el Departamento de Rivera de los artículos que se nombran a conitnuación, los siguientes:

Leche, el litro	$ 0.10
Huevos, la docena	" 0.40
Gallinas, cada una	" 0.80
Pollos, cada uno	" 0.40

Art. 2.o Comuníquese, dese cuenta a la Honorable Asamblea General y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES DEL DECRETO ANTERIOR

(Copia): "Rivera, Mayo 28 de 1918.—Señor Presidente de la Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo. — Intendencia Municipal de Rivera. — Señor Presidente: La Junta Departamental de Subsistencias, que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 24 del corriente mes, resolvió solicitar de esa Honorable Junta Nacional la aplicación de los siguientes precios a los artículos que se detalla: Leche, el litro $ 0.10; huevos, la docena $ 0.40; gallinas, una $ 0.80; pollos, uno $ 0.40. Se resolvió, asimismo, solicitar de esa Honorable Junta haga las gestiones que correspondan a fin de obtener que se prohiba temporalmente la exportación de leña, de este Departamento al Brasil, en razón de que dicha exportación es la causa que ha determinado la suba del citado combustible a precios que ya no están al alcance de las clases pobres. En la actualidad, la "carrada de leña" (carga de una carreta, que no alcanza a un metro y medio) cuesta entre "ocho y diez pesos", la misma que no hace mucho oscilaba entre cinco y siete pesos, según clase. También se resolvió hacer saber a esa Honorable Junta que en breve se elevará lista de los precios convenientes a este Departamento, para el pan, carne y otros artículos de primera necesidad, lo cual se estudia detenidamente, teniendo en cuenta la posición que ocupamos en la frontera y que es la causa de múltiples razones que no escaparán al ilustrado criterio del señor Presidente, para que no puedan ser aplicados aquí los precios que conviene fijar para otros Departamentos. Razones de orden comercial perfectamente explicables por nuestra proximidad a la plaza brasileña de Livramento, obligan a que se tengan muy en cuenta los precios de la citada plaza para fijar los convenientes a la nuestra. Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.—Julio Nano (hijo), Presidente.—J. A. Freire, Secretario.—Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Junio 3 de 1918.—Pase a informe de la Comisión "Fijación de precios".—F. Aragón y Etchart, Presidente.—J. Martínez Lamas, Secretario. — Señor Presidente: Vuestra Comisión, sin perjuicio de ocuparse en oportunidad de la prohibición de exportar leña, aconseja que se acepten los precios propuestos y se eleven al Poder Ejecutivo para su aprobación.—Montevideo, Junio 8 de 1918.—L. Enrique Andreoli. — Ricardo Ruiz. — Junta Nacional de Subsistencias.—Montevideo, Junio 10 de 1918.—De acuerdo con lo aconsejado en el precedente informe, elévese al Poder Ejecutivo para su regulación.—F. Aragón y Etchart, Presidente.—Junta Nacional de Subsistencias.—Montevideo, Junio 11 de 1918.—Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga.—Excelentísimo señor: Tengo el honor de comunicar a V. E. que la Junta resolvió aconsejar al Poder Ejecutivo que para las ventas al público en el Departamento de Rivera regule los precios de los artículos que se detallan a fojas 1 en la forma que en la misma se registra.—Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.—F. Aragón y Etchart, Presidente.—J. Martínez Lamas, Secretario."

Es copia fiel del original que se archiva en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Resolución. Fija los precios que regirán para la venta de los artículos de primera necesidad que se indican en el Departamento de Soriano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 18 de 1918.

(Carpeta número 798|18).

Vista la nota de la Junta Nacional de Subsistencias pidiendo que se les preste aprobación a los precios de los artículos de primera necesidad formulados por la Comisión Delegada del Departamento de Soriano;

Teniendo en cuenta las razones expuestas por ambas corporaciones,

SE RESUELVE:

Fíjanse para el Departamento de Soriano los siguientes precios que regirán para la venta de los artículos que a continuación se enumeran:

Azúcar Semeno del Brasil, 1 kilogramo, $ 0.24.

Azúcar tipo brasilero, 1 kilogramo, $ 0.28.

Azúcar cristal, 1 kilogramo, $ 0.30.

Azúcar brasilero, tipo americano, 1 kilogramo, $ 0.31.

Azúcar brasilero, tipo americano especial, 1 kilogramo, $ 0.33.

Azúcar refinada "Uruguayo", 1 kilogramo, $ 0.38.

Yerba especial de primera, 1 kilogramo, $ 0.28.

Yerba especial, extra, 1 kilogramo, $ 0.30.

Kerosene, 1 litro, $ 0.15.

Arroz "Tipo Gigante", 1 kilo, $ 028.

Arroz brasilero corriente, 1 kilogramo, $ 0.24.

Arroz tipo Glacé, 1 kilogramo, $ 0.26.

Harina de trigo, 10 kilogramos $ 0.90; 1 kilogramo, $ 0.10.

Harina de maíz, 10 kilogramos $ 0.80; 1 kilogramo, $ 0.09.

Porotos de manteca, 1 kilogramo, pesos 0.24.

Aceite americano de algodón, 1 litro, $ 1.10.

Grasa caracú "Frigorífico", 1 kilogramo, $ 0.34.

Grasa común, 1 kilogramo, $ 0.26.

Fariña, 1 kilogramo, $ 0.14.

Sémola, 1 kilogramo, $ 0.18.

Papas especial de consumo, 1 kilogramo, $ 0.12.
Maíz pisado, 1 kilogramo, $ 0.10.
Trigo pisado, 1 kilogramo, $ 0.14.
Manteca (productor, 1 kilogramo, pesos 0.80; detallista, 1 kilogramo, $ 1.00).
Boniatos, 10 kilogramos, $ 0.36; 1 kilogramo, $ 0.04.
Pan, pieza de 1 kilogramo, $ 0.11.
Pan, pieza de 1|2 kilogramo, $ 0.06.
Pan, pieza de 50 gramos, 1 kilo, $ 0.14.
Leche, 1 litro, $ 0.05.
Carne, 1 kilo, $ 0.22.

Dese cuenta a la Honorable Asamblea General, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR

(Copia): "Mercedes, Mayo 22 de 1918. — Señor Presidente de la Junta Nacional de Subsistencias, doctor Florencio Aragón y Etchart. — Montevideo. — Señor: Aviso recibo a la circular número 1 de fecha 13 del corriente, y de acuerdo con lo que en ella se solicita, tengo el agrado de acompañar a la presente la nómina de precios de los artículos de primera necesidad, estudiados por la Comisión delegada que presido, en sesión celebrada últimamente, a fin de que sean aprobados por el Poder Ejecutivo tal como lo determina la ley de Subsistencias. La regulación de precios está fundamentada en las cotizaciones de las casas mayoristas de Montevideo y de esta ciudad, sistema que contempla, sin duda, equitativamente, intereses de comerciantes y consumidores. Con tal motivo saludo a usted muy atentamente. — Luis Alberto Sanzi, Presidente. — Eloy Elgue, Secretario. — Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Junio 3 de 1918. — Pase a informe de la Comisión "Fijación de precios". — F. Aragón y Etchart, Presidente. — J. Martínez Lamas, Secretario. — Señor Presidente: Vuestra Comisión aconseja que se acepten los precios propuestos y se eleven al Poder Ejecutivo para su regulación, con excepción de los siguientes artículos que no están comprendidos en la ley de 20 de Diciembre de 1917: fideos, café, alcohol, sal, jabón y queso. — Montevideo, Junio 8 de 1918. — L. Enrique Andreoli. — Ricardo R. Ruiz. — Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Junio 10 de 1918. — De acuerdo con lo aconsejado en el precedente informe, elévese al Poder Ejecutivo para su regulación. — F. Aragón y Etchart, Presidente. — J. Martínez Lamas, Secretario. — Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga. — Excelentísimo señor: Tengo el honor de comunicar a V. E. que la Junta resolvió aconsejar al Poder Ejecutivo que para las ventas al público en el Departamento de Soriano regule los precios de los artículos que se detallan a fojas 1 y 2, en la forma que en las mismas se registran, con excepción de los fideos, café, alcohol, sal, jabón y queso, que no están comprendidos en la ley de 20 de Diciembre de 1917. Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.— F. Aragón y Etchart, Presidente. — J. Martínez Lamas, Secretario."

Concuerda con el original que queda archivado en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Resolución. Fija los precios que se mencionan para la venta de los artículos de consumo en el Departamento de Maldonado.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 18 de 1918.

(Carpeta número 799|918).

Vista la nota de la Junta Nacional de Subsistencias elevando una solicitud de la Delegada Departamental de Maldonado sobre nueva regulación de precios para los artículos de consumo que indica;
Considerando atendibles los motivos que determinan el pedido de la nueva fijación de precios,

SE RESUELVE:

Fíjanse para el Departamento de Maldonado los siguientes precios a los artículos que se determinarán:

Aceite de olivo	$ 1.10	litro
Pan especial	" 0.12	kilo
Pan criollo	" 0.10	"
Pan integral	" 0.08	"

Dese cuenta a la Honorable Asamblea General, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR

(Copia): "Intendencia Municipal de Maldonado. — Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Señor Presidente de la Comisión Nacional de Subsistencias, doctor don Florencio Aragón y Etchart. — Señor Presidente: La Comisión Delegada Departamental, en sesión de fecha 23 del corriente, acordó dirigirse a esa Nacional haciéndole saber, que comparados los precios fijados a los diferentes artículos de consumo con aplicación a esa Capital, con los que en la actualidad rigen en el comercio departamental, estos últimos resultan relativamente módicos, como podrá ver el señor Presidente por las listas que se acompañan. Ahora bien: aun cuando esa Nacional ha declarado que los precios fijados por ella sólo son aplicables a esa Capital, los comerciantes de aquí, tomando por base muchos de los precios antedichos, elevan el de determinados artículos, aduciendo como fundamento que ellos son vendidos a mayor precio en la Capital, y no ven la causa por la que ellos tengan que establecer un precio menor por el mismo artículo en campaña, y es esta la razón por la que el aceite de olivo, que lo vendían a $ 0.95 litro, lo elevaron a $ 1.10. Igual cosa ocurre con el kerosene. A esta Delegada se le ocurre la idea de si no sería posible que el Poder Ejecutivo de la Nación, por medio de gestiones directas ante los Gobiernos de los países productores de estos artículos, obtuviera una partida de ellos, que luego fuera colocada entre los comerciantes que los expenden directamente al público, fijándoles un precio para la venta al detalle. Quiere decirse que la utilidad que obtendría el mayorista sobre el minorista sería la parte en que se abarataría el artículo, en beneficio del consumidor. En lo que respecta a la venta del pan, la Comisión acordó fijar los precios siguientes: pan especial, $ 0.12 el kilo; pan criollo, $ 0.10 el kilo, y pan integral, $ 0.08 el kilo. Para poner en vigencia esta disposición, sólo esperamos la aprobación de esa Nacional. En cuanto a los demás artículos de consumo, la Comisión Delegada considera que por el momento no debe promover ninguna cuestión sobre sus precios, los que considera también equitativos en todo el Departamento. Con tal motivo saluda al señor Presidente y demás miembros de Comisión con la consideración más distinguida. — O. Pedragosa Sierra, Presidente. — Eustaquio B. Curbelo, Secretario. — Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — A la Comisión "Fijación de Precios". — F. Aragón y Etchart, Presidente. — J. Martínez Lamas, Secretario. — Señor Presidente: Vuestra Comisión, sin perjuicio de que en oportunidad se pronuncie sobre lo que respecto al aceite manifiesta la Delegada de Maldonado, aconseja que se acepten los precios propuestos y se eleven al Poder Ejecutivo para su regulación. —Montevideo, Junio 8 de 1918.—L. Enrique Andreoli. — Ricardo A. Ruiz. — Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Junio 10 de 1918. — De acuerdo con lo aconsejado en el precedente informe, elévese al Poder Ejecutivo para su regulación. — F. Aragón y Etchart, Presidente. — J. Martínez Lamas, Secretario. — Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga. — Excelentísimo señor: Tengo el honor de comunicar a V. E. que la Junta resolvió aconsejar al Poder Ejecutivo que para las ventas al público en el Departamento de Maldonado regule los precios de los artículos que se detallan en la foja 2 en la forma que en la misma se registra. — Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida. — F. Aragón y Etchart, Presidente. — J. Martínez Lamas, Secretario."

Es copia fiel del original que queda archivado en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Resolución. Concede la autorización solicitada por el señor Ferrucho Boccuti para exportar por el puerto del Salto con destino a Buenos Aires cinco mil kilos de aceitunas verdes.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 18 de 1918.

(Carpeta número 701|918).

Vista la gestión iniciada por el señor Ferrucho Boccuti, solicitando autorización para exportar por el puerto del Salto con destino a Buenos Aires cinco mil kilos de aceitunas verdes;
Atento el informe favorable producido por la Junta Nacional de Subsistencias,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización que se solicita.
Comuníquese, dese cuenta a la Honorable Asamblea General y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE

(Copia): "Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Justino Jiménez de Aréchaga. — Excelentísimo señor: Ferrucho Boccuti, domiciliado en Pasco 382 (Buenos Aires), se presenta respetuosamente ante V. E. solicitando quiera

concederle permiso para exportar, con destino a Buenos Aires, 5.000 kilos de aceitunas verdes que ha adquirido de los señores Dikinson y Cía., del Salto. Dichas aceitunas serán exportadas por el puerto del Salto. Esperando de V. E. quiera acceder a lo que solicito, me complazco en saludarlo muy atentamente. — Ferrucho Boccuti. — Ministerio de Industrias, Montevideo, Mayo de 1918. — Pase a informe de la Junta Nacional de Subsistencias. — Por el Ministro: Mandillo, Director de Secciones. — Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Junio 3 de 1918. — A la Comisión "Exportación".— F. Aragón y Etchart, Presidente. — J. Martínez Lamas, Secretario. — Junta Nacional de Subsistencias.—Montevideo, Junio 10 de 1918. — Atento a lo informado verbalmente por la Comision "Exportación", elévese al Poder Ejecutivo aconsejándole que acuerde el permiso solicitado. — F. Aragón y Etchart, Presidente. —Junta Nacional de Subsistencias. — Excelentísimo señor: Evacuando el informe conferido, tengo el honor de expresar a V. E. que la Junta ha resuelto aconsejarle que acuerde al señor Ferrucho Boccuti el permiso que solicita para exportar cinco mil kilos de aceitunas verdes. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — F. Aragón y Etchart, Presidente. — J. Martínez Lamas, Secretario."

Es copia fiel del original que se archiva en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Resolución. Fija los precios máximos en el Departamento de Rocha para la venta de los artículos que se enumeran.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 18 de 1918.

(Carpeta número 794|918).

Vista la nota de la Junta Nacional de Subsistencias pidiendo que se le preste aprobación a los precios de los artículos de primera necesidad formulados por la Comisión Delegada del Departamento de Rocha;

Teniendo en cuenta las razones expuestas por ambas Corporaciones,

SE RESUELVE:

Fíjanse para el Departamento de Rocha los siguientes precios que regirán para la venta de los artículos que a continuación se enumeran:

Artículo	Precio
Arroz Gigante, kilo	$ 0.30
Idem AAAA, ídem	" 0.28
Idem AAA, ídem	" 0.26
Idem imitación, ídem	" 0.24
Azúcar refinada, ídem	" 0.38
Idem americana, ídem	" 0.34
Idem brasilera, ídem	" 0.30
Idem imitación americana, ídem	" 0.32
Idem someno, ídem	" 0.24
Kerosene (lata 2.75), litro	" 0.16
Yerba especial, kilo	" 0.32
Idem primera, ídem	" 0.30
Idem segunda, ídem	" 0.28
Harina de primera, ídem	" 0.12
Harina de maíz, ídem	" 0.06
Porotos de manteca, ídem	" 0.24
Idem del país especiales, ídem	" 0.14
Idem ídem de primera, ídem	" 0.12
Idem del país de segunda, ídem	" 0.10
Aceite algodón, litro	" 1.20
Idem de maíz, ídem	" 1.20
Idem de maní, ídem	$ 1.00
Carbón, hectolitro	" 0.80
Leña	" 6.00
Carne de vaca de primera, lomo, kilo	" 0.22
Idem de ídem de ídem, asado y pulpa, ídem	" 0.20
Idem de idem de segunda, general, ídem	" 0.16
Idem de ídem inferior (cogote y brasuelo), ídem	" 0.10
Carne de oveja, ídem	" 0.20
Embutidos	" 0.40
Carne de cerdo, kilo	" 0.40
Grasa de vaca, ídem	" 0.34
Idem de caracú, ídem	" 0.36
Idem de cerdo, ídem	" 0.50
Pan, ídem	" 0.14
Galleta pan (detalle), ídem	" 0.12
Leche, litro	" 0.05
Manteca, kilo	" 0.80
Papas, ídem	" 0.12
Boniatos, ídem	" 0.04
Fariña Porte Alegre, ídem	" 0.16
Idem Santa Catalina, ídem	" 0.14

Dese cuenta a la Honorable Asamblea General, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR

(Copia): "Rocha, Mayo 19 de 1918.— Señor Presidente de la Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo. — Señor Presidente: De acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, tengo el agrado de someter a la aprobación de esa Honorable Junta la adjunta lista de precios de artículos de primera necesidad, establecidos por la Comisión que presido, en sesión de fecha 17 del corriente.—Saluda a usted muy atentamente.—A. B. Torres, Presidente. — M. Pizarro Onelli, Secretario. — Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. —A la Comisión "Fijación de Precios".— F. Aragón y Etchart, Presidente.—Señor Presidente: Vuestra Comisión aconseja que se acepten los precios propuestos y se eleven para su regulación, con excepción de los siguientes artículos que no están comprendidos en la ley de 20 de Diciembre de 1917: fideos, café molido, te, sal, aguardiente, jabón, queso y fósforos.— Montevideo, Junio 8 de 1918. — L. Enrique Andreoli. — Ricardo A. Ruiz. — Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Junio 10 de 1918. — De acuerdo con lo aconsejado en el precedente informe, elévese al Poder Ejecutivo para su regulación. — F. Aragón y Etchart, Presidente. — Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga. —Excelentísimo señor: Tengo el honor de comunicar a V. E. que la Junta résolvió aconsejar al Poder Ejecutivo que para las ventas al público en el Departamento de Rocha regule los precios de los artículos que se detallan en la relación adjunta, en la forma que en la misma se registra, con excepción del café molido, te, sal, aguardiente, jabón, queso y fósforos, que no están comprendidos en la ley de 20 de Diciembre de 1917.—Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida. — F. Aragón y Etchart, Presidente. — J. Martínez Lamas, Secretario."

Es copia fiel del original que se archiva en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Resolución. Concede la autorización solicitada por los señores Pedro Bernini y Compañía para exportar cien mil docenas de alcauciles.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 18 de 1918.

(Carpeta número 801|918).

Vista la gestión iniciada ante la Junta Nacional de Subsistencias por los señores Pedro Bernini y Cía., solicitando autorización para exportar, con destino a Buenos Aires, cien mil docenas de alcauciles;

Oído el informe favorable producido por la referida Junta, la que aconseja se acceda a lo solicitado, por cuanto esta exportación no disminuirá, de manera apreciable, la cantidad que de ese producto se necesita para atender el consumo del país,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada.

Comuníquese, publíquese y dese a la Honorable Asamblea General,

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR

(Copia): "Honorable Junta de Subsistencias: Pedro Bernini y Cía., del comercio de esta plaza, ante esa Honorable Junta se presentan y exponen: Que siendo desde hace años exportadores de alcauciles para la plaza de Buenos Aires, con la cual tenemos compromisos contraídos y renovados de año en año, y contando con la abundante cosecha que, como se espera, obtendremos este año, solicitamos de esa Honorable Junta quiera autorizarnos a exportar con el destino mencionado hasta la cantidad de (100.000) cien mil docenas de dicho producto, dado que, mediante los contratos estipulados con los agricultores que nos proveen anualmente, en cuya retribución hacémosles durante el año continuos adelantos de dinero, contamos cosechar, de nuestra sola parte, alrededor de (300.000) trescientas mil docenas. Representando, pues, lo que solicitamos exportar apenas el tercio de cuanto cosecharemos, y teniendo en cuenta que la parte a exportarse será precisamente la primera cosechada, o sea la que como primicia suele cotizarse a precios no adaptables a nuestro mercado, precios que en la cercana plaza de Buenos Aires es posible obtener, cual justa recompensa a la ruda labor del agricultor, evitándose, a la vez, la pérdida que a éste acarrearía el estancamiento de dicho producto por el consiguiente recalentamiento e inservibilidad para el consumo, esperamos que esa Honorable Junta, accederá a nuestro pedido, pues si dignos son los intereses de la población consumidora, tan dignos son también los de los agricultores, máxime en este caso, que al favorecer a este último, no se perjudica a aquélla, dada la abundancia que promete la próxima cosecha, como le será fácil a esa Honorable Junta comprobar. Sí, como esperamos, obtendrá la presente, favorable resolución, rogámosle hacer librar la correspondiente orden a la Dirección General de Aduanas a favor de nuestros despachantes, señores Américo Bazzani y Cía., quienes correrán los trámites pertinentes. Es justicia, etc.—Montevideo, Mayo 31 de 1918. — Pedro Bernini y Cía. — Junta Nacional de Sub-

sistencias. — Montevideo, Junio 10 de 1918. — Dado qué la exportación solicitada no perjudicará la cantidad necesaria para el consumo del país, elévese al Poder Ejecutivo aconsejándole que acuerde el permiso solicitado. — F. Aragón y Etchart, Presidente. — Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Justino Jiménez de Aréchaga. — Excelentísimo señor: La Junta, teniendo en cuenta que la producción actual de alcauciles supera en mucho la cantidad necesaria para atender el consumo del país, resolvió aconsejar al Poder Ejecutivo que acuerde a los señores Bernini y Compañía el permiso que en el precedente escrito solicitan para exportar cien mil docenas de alcauciles. Lo cual tengo el honor de llevar a conocimiento de V. E., a quien saludo con mi consideración más distinguida. — F. Aragón y Etchart, Presidente. — J. Martínez Lamas, Secretario."

Concuerda con el original que queda archivado en el Ministerio de Industrias.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Resolución. Se fija los precios máximos para la venta de los artículos de consumo que regirán en el Departamento de Minas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 18 de 1918.

(Carpeta número 796|918).

Vista la nota de la Junta Nacional de Subsistencias elevando una lista de precios formulada por la Comisión Delegada del Departamento de Minas para regir la venta de los artículos de primera necesidad que detalla;

Teniendo en cuenta lo favorablemente informado por la Junta Nacional de Subsistencias,

SE RESUELVE:

Fíjanse para el Departamento de Minas los siguientes precios para la venta al público de los artículos que a continuación se mencionan:

Artículo		Precio
Boniatos, kilo	$	0.05
Porotos manteca secos, ídem	"	0.20
Repollos chicos, repollos medianos, ídem	"	0.04
Repollos grandes, ídem	"	0.04
Lechugas comunes, grandes, docena	"	0.20
Idem ídem chicas, ídem	"	0.10
Zanahorias grandes, atado de 6	"	0.04
Idem chicas, ídem de 12	"	0.03
Nabos grandes, ídem de 5	"	0.03
Idem chicos, ídem de 7	"	0.02
Acelgas, atado, docena	"	0.20
Ajos comunes, el ciento	"	0.20
Cebollas grandes, ídem	"	0.30
Idem chicas, ídem	"	0.20
Papas, kilo	"	0.13
Porotos comunes, ídem	"	0.14
Zapallo, ídem	"	0.08
Huevos, docena	"	0.30
Pan de 1.a (en el mostrador), kilo	"	0.10
Pan especial (a domicilio), kilo	"	0.14

Dese cuenta a la Honorable Asamblea General, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR

(Copia): "Junta Departamental Delegada de la Junta Nacional de Subsistencias. — Minas, Mayo 31 de 1918. — Señor Presidente de la Junta Nacional de Subsistencias, doctor F. Aragón y Etchart. —Señor Presidente: De acuerdo con las instrucciones contenidas en la nota circular número 1 de fecha 13 del corriente mes, esta Junta Departamental Delegada ha procedido a la regulación de los artículos de primera necesidad más indispensables, acordando las siguientes tarifas para todos aquellos que se detallan: Boniatos, kilo, $ 0.05; porotos, manteca, secos, ídem, 0.20; repollos chicos, medianos, ídem, 0.04; repollos grandes, ídem, $ 0.04; Lechugas comunes, grandes, docena, $ 0.20; lechugas comunes, chicas, ídem, $ 0.10; zanahorias grandes, atado de seis, $ 0.04; zanahorias chicas, atado de doce, $ 0.03; nabos grandes, atado de cinco, $ 0.03; nabos chicos, atados de siete, $ 0.02; Acelgas, atados, docena, $ 0.20; Ajos comunes, el ciento, $ 0.20; cebollas grandes, el ciento, 0.30; cebollas chicas, el ciento, 0.20; papas, kilo, 0.13; porotos comunes, kilo, $ 0.14; zapallo, ídem $ 0.08; huevos, docena, 0.30. Reunido el gremio de panaderos, se acordó establecer el precio de diez centésimos el kilo de pan de primera, puesto en el mostrador de sus respectivos establecimientos, dejando en vigencia el precio de $ 0.14 para el pan especial que se reparte en la población. Reunido el gremio de almaceneros, se resolvió comunicar a esa Junta Nacional que los precios a que expenden están encuadrados dentro de los que rigen en esa Capital, y otros más bajos, considerando, por tanto, que la decisión de esta Junta Departamental Delegada no debe fijar precios máximos en la actualidad, pues resultaría perjudicial para la población. En tal virtud, ha creído conveniente reservar su acción para el momento en que constate abusos. Someto, pues, a la consideración de esa Nacional los precios estipulados y lo actuado por esta Departamental. Saluda al señor Presidente con su más alta consideración. — J. Briojo, Vicepresidente. — Atiliano Soba, Secretario. — Junta Nacional de Subsistencias. —Montevideo, Junio 3 de 1918. — A la Comisión "Fijación de Precios". — F. Aragón y Etchart, Presidente. — J. Martínez Lamas, Secretario. — Señor Presidente: Vuestra Comisión aconseja que se acepten los precios propuestos y se eleven al Poder Ejecutivo para su regulación. — Montevideo, Junio 8 de 1918. — L. Enrique Andreoli. — Ricardo Ruiz. — Montevideo, Junio 10 de 1918. — De acuerdo con lo aconsejado en el precedente informe, elévese al Poder Ejecutivo para su regulación. — F. Aragón y Etchart, Presidente. — J. Martínez Lamas, Secretario. —Montevideo, Junio 11 de 1918. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga. —Excelentísimo señor: Tengo el honor de comunicar a V. E. que la Junta resolvió aconsejar al Poder Ejecutivo que para las ventas al público en el Departamento de Minas regule los precios de los artículos que se detallan en la relación adjunta, en la forma que en la misma se registra. Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida. — F. Aragón y Etchart, Presidente. — J. Martínez Lamas, Secretario."

Es copia fiel del original que queda archivado en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Resolución. Declara infectado el establecimiento del señor Juan J. Dodera, situado en la 4.a sección del Departamento de Soriano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 11 de 1918.

(Carpeta número 767|918).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que se ha comprobado la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento del señor Juan J. Dodera, situado en la 4.a sección del Departamento de Soriano;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, etc.,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento del señor Juan J. Dodera, situado en la 4.a sección del Departamento de Soriano, a los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 20 DE JUNIO DE 1918.

1—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para comprar una parcela de terreno de 10.000m.2, propiedad de la sucesión de don Manuel Rodríguez, destinada a las instalaciones necesarias para la conservación del trozo de la carretera a San José, entre los kilómetros 79 y 85, y se libra orden de pago por la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00), destinada a abonar el referido terreno, previa escrituración a favor del Estado.

2—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

3—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para comprar a los señores E. y P. Calcagno por la suma de $ 1.066.80 un cable de acero de 0.025 de diámetro, destinado a repuesto para las dragas.

4—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para recibir en la forma propuesta 516m.3 de pedregullo suministrados por los señores Luis G. Bonomi para las obras de la carretera a San José.

5—Se concede a don Joaquín F. Escudero, con carácter precario y revocable a voluntad de la Administración, la autorización que solicita para instalar una estación telefónica, dependiente de la Navegación Interior, en su establecimiento comercial situado en la 5.a sección del Departamento del Durazno.

6—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para devolver a los señores Vicente Demoro y Francisco Manfré la suma depositada en garantía de su contrato de construcción de la carretera que de la de Pando a Mosquitos conduce a la Estación Las Toscas.

7—Se autoriza al guardaalmacén para adquirir una máquina de escribir, de carro grande, para ser utilizada en la confección de estados, etcétera.

8—Se autoriza al Director del Parque

Nacional de Carrasco para invertir la suma de ciento setenta y un pesos treinta centésimos ($. 171.30) en la adquisición de un caballo y un recado, a fin de ser utilizado en los trabajos que se llevan a cabo en dicho parque y la suma de veinte pesos mensuales ($ 20.00) para la manutención del caballo.

9—Se acepta la renuncia presentada por don Guillermo Escaneilas, del cargo de auxiliar 2.o de la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas y se nombra en su reemplazo a don Ricardo Pierri.

10—Se libra orden de pago por la suma de seiscientos noventa y un pesos cincuenta y siete centésimos ($. 691:57), destinada a atender los gastos que demande a la Dirección de Hidrografía la ejecución de las obras de reparación del muelle oficial del Carmelo.

11—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

12—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone en la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, para ser reintegrada al rubro "Gastos de carbón, herramientos, etc", la suma de veinticinco mil quinientos treinta y ocho pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 25.538.48), importe de la cuenta de los Almacenes del citado Ministerio por carbón suministrado en Abril próximo pasado a la chata "J 6" para las embarcaciones del dragado del puerto.

13—Se libra orden de pago por la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00), destinada a abonar el sueldo por Febrero próximo pasado del peón encargado de la conservación y vigilancia del puente sobre el arroyo Pantanoso, don Fortunato Alaniz.

14—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

15—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería vierta en la Tesorería General del Estado, para ser acreditada al rubro "Conservación de fondos, paramentos, etc", la suma de trescientos diez y siete pesos sesenta y siete centésimos ($ 317.67), importe de la cuenta de los talleres del Puerto de Montevideo por trabajos practicados en Abril próximo pasado para el Servicio de Autobus.

16—Se dispone que la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas abone la suma de seis mil cinco pesos cincuenta y dos centésimos ($ 6.005.52), importe de las cuentas de los señores hijos de A. Favaro, Ramón Barreira e hijos y otros, por materiales suministrados en Mayo próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

17—Se libra orden de pago por la suma de ocho pesos ($ 8.00), importe de la cuenta del "Diario Oficial" por publicación de los avisos llamando a licitación para la construcción del puente sobre el arroyo Colla.

18—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

19—Se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos veintiséis pesos ochenta y un centésimos ($ 426.81), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Mayo próximo pasado para el servicio de los faros.

20—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

21—Se libra orden de pago por la suma de setenta y nueve mil setecientos cuarenta pesos diez y nueve centésimos (pesos 79.740.19), importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Mayo próximo pasado en los vapores alemanes requisados por el Gobierno.

22—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

23—Se dispone que la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas abone la suma de ochocientos ochenta y cuatro pesos ($ 884.00), importe de la cuenta del señor J. Meillet por materiales suministrados en Mayo próximo pasado a los Almacenes del citado Ministerio.

24—Se libra orden de pago por la suma de seis pesos ($ 6.00), importe de la cuenta del "Diario Oficial" por publicación del aviso llamando a propuestas para la provisión del pedregullo destinado al recargo de la carretera a San Jacinto, entre los kilómetros 39 y 46.

25—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

26—Se libra orden de pago por la suma de tres pesos veinte centésimos (pesos 3.20), importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto por agua suministrada durante la primera decena de Abril próximo pasado al vapor "C 6".

27—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

28—Se libra orden de pago por la suma de veintidós pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 22.84), destinada a abonar los gastos por telegramas, útiles de oficina, etc., efectuados en Marzo y Abril próximo pasados por las oficina encargada de las obras de dragado del Puerto de La Paloma.

29—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

30—Se libra orden de pago por la suma de setenta y cinco pesos ($ 75.00), destinada a abonar el alquiler por Mayo próximo pasado del local que ocupa la Dirección de Ferrocarriles.

31—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

32—Se dispone que la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas transfiera la suma de cuarenta y un pesos ($ 41.00), importe de la cuenta de los Almacenes de dicho Ministerio por materiales suministrados al Servicio de Autobus en Abril próximo pasado, del producido de dicho servicio al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etcétera".

33—Se libra orden de pago por la suma de dos pesos con treinta centésimos ($ 2.30), importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto por agua suministrada durante la segunda quincena de Abril próximo pasado al vapor "C 3".

34—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

35—Se dispone que la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas abone la suma de tres mil setecientos cincuenta y cinco pesos con noventa y cinco centésimos ($ 3.755.95), importe de las cuentas de los señores Juan Pons, Francisco Miccio y otros, por materiales suministrados a los Almacenes del citado Ministerio en Mayo próximo pasado.

36—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de dos pesos con ochenta centésimos ($ 2.80), importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto por agua suministrada durante la primera y segunda decenas de Abril próximo pasado al vapor "C 4".

37—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de doscientos sesenta y dos pesos con cincuenta centésioms (pesos 262.50), importe de la cuenta del señor J. B. Videgain por un cable de alambre de acero de 175 metros suministrado con destino a las dragas.

38—Se libra orden de pago por la suma de seis pesos ($ 6.00), importe de la cuenta del "Diario Oficial" por publicación del aviso llamando a propuestas para la provisión de 5.000 m. 3 de pedregullo, destinado al recargo del trozo de carretera a Florida entre la calle empedrada del Paso de la Arena y el kilómetro 10-817.

39—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

40—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de dos mil trescientos noventa y tres pesos con cincuenta y un centésimos ($ 2.393.51), importe de las cuentas de los talleres del puerto de Montevideo por trabajos efectuados en Abril próximo pasado en las embarcaciones "A 1", "A 2", "A 3", "A 4", "A 5", "C 4", "C 5", "E 1", "E 2", "E 4", "E 5", "E 6", "E 7" y "H 2".

41—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de setenta y cuatro pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 74.56), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó en La Teja durante la segunda quincena de Mayo próximo pasado.

42—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de quinientos trece pesos ($ 513.00), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Mayo próximo pasado en los sondajes y perforaciones de la bahía.

43—Se libra orden de pago por la suma de doscientos noventa y ocho pesos con dos centésimos ($ 298.02), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Mayo próximo pasado para el Parque Nacional de Carrasco.

44—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

45—Se libra orden de pago por la suma de seis pesos ($ 6.00), importe de la cuenta del "Diario Oficial" por publicación del aviso llamando a propuestas para la provisión de pedregullo destinado al recargo del trozo de la carretera a San Jacinto entre los kilómetros 46 y 53-271.

46—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

47—Se dispone que la Comisión Financiera abone a la Administración Nacional del Puerto la suma de dos pesos con cincuenta centésimos ($ 2.50), importe de su cuenta por agua suministrada al gánguil "E 2" durante la tercera decena de Abril próximo pasado.

48—Se libra orden de pago por la suma de diez y siete pesos con cuarenta y un centésimos ($ 17.41), importe de los gastos de locomoción originados en Mayo próximo pasado al Subinspector de las obras de saneamiento en la ciudad de Paysandú, don Carlos Ronchi.

49—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

50—Se libra orden de pago por la suma de ochenta y un pesos setenta y ocho centésimos ($ 81.78), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Abril próximo pasado a las embarcaciones "D 15" y "G 1", que trabajan en el dragado del puerto de Nueva Palmira.

51—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

52—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de cincuenta y ocho pesos ($58.00), importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto por agua suministrada al vapor "C 5", durante la tercera decena de Abril próximo pasado.

53—Se libra orden de pago por la suma de seis pesos setenta y ocho centésimos ($ 6.78), importe de la cuenta del señor Esteban Solaro por artículos de ferretería suministrados a la Subinspección de las obras de saneamiento en el Salto.

54—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

55—Se libra orden de pago por la suma de treinta y nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 39.50), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de

Obras Públicas por materiales suministrados en Marzo próximo pasado a las embarcaciones "D 10" y "D 2", que trabajan en las obras de mejoramiento del bajo Río Negro.

56—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

57—Se libra orden de pago por la suma de veintiocho pesos ochenta y un centésimos ($ 28.81), importe de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes y Usina Eléctrica de Montevideo por agua, luz y energía suministradas a la Usina A G A y al depósito de materiales de balizamiento en Marzo y Abril próximo pasados.

58—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

59—Se libra orden de pago por la suma de veintiséis pesos veintiocho centésimos ($ 26.28), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Mayo próximo pasado a la Dirección del Parque Nacional de Carrasco.

60—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

61—Se libra orden de pago por la suma de ocho pesos sesenta y cinco centésimos ($ 8.65), importe de las cuentas del Ferrocarril Central por fletes de varios bultos de acumuladores para las boyas, remitidos por la Dirección de Hidrografía a Treinta y Tres y Paysandú en Enero, Febrero y Marzo próximo pasados.

62—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

63—Se libra orden de pago por la suma de quinientos veintinueve pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 529.58), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Marzo y Abril próximo pasados a los talleres y a la Sección Conservación de la Dirección Puerto de Montevideo.

64—Orden de pago a que se refiere la resolucinó anterior.

65—Se libra orden de pago por la suma de diez y seis mil quinientos treinta y cuatro pesos noventa y tres centésimos ($ 16.534.93), que se pone a disposición de la Dirección de Vialidad para atender los pagos del personal, materiales y cuentas correspondientes a las obras efectuadas por Administración en Mayo próximo pasado en la carretera a San José, puente sobre el arroyo Salsipuedes y conservación general de obras.

66—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

67—Se libra orden de pago por la suma de veintiún pesos treinta y un centésimos ($ 21.31), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados a la Administración General de Faros en Mayo próximo pasado.

68—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

69—Se dispone que la Contaduría General del Estado transfiera la suma de trescientos cuarenta y dos pesos cuarenta y dos centésimos ($ 342.42), importe de la cuenta de los talleres del puerto de Montevideo por trabajos efectuados en Marzo próximo pasado para la Sección Navegación Interior, del rubro "Navegación Laguna Merín e Interior" al de "Conservación de fondos, paramentos, etcétera".

70—Se dispone que la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas abone la suma de cuatro mil seiscientos setenta y ocho pesos cuarenta y siete centésimos ($ 4.678.47), importe de las cuentas de los señores Airaldi y Storace y Storace y Cía. por materiales suministrados a los Almacenes del citado Ministerio en Mayo próximo pasado.

71—Se autoriza á la Compañía de Aguas Corrientes para introducir, con carácter provisorio y condicional, libre de derechos de Aduana, 15 caños de hierro fundido, 50.000 kilos aluminio ferric, 788.600 kilos carbón mineral, etcétera.

72—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de tres mil setecientos siete pesos veintinueve centésimos ($ 3.707.29), importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Mayo próximo pasado en las embarcaciones del tren de dragado del puerto de Montevideo.

73—Se libra orden de pago por la suma de ciento sesenta y nueve pesos cincuenta y siete centésimos ($ 169.57), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Marzo y Abril próximo pasados a las embarcaciones "D 1", "A 8" y "F 7", que trabajan en el dragado del río San Salvador.

74—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

75—Se libra orden de pago por la suma de cincuenta y un pesos sesenta y cinco centésimos ($ 51.65), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por carbón suministrado al pontón-faro del Banco Inglés en Mayo próximo pasado.

76—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

77—Se libra orden de pago por la suma de doscientos treinta y seis pesos veinticinco centésimos ($ 236.25), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por carbón suministrado en Febrero próximo pasado a la embarcación "G 1", que trabaja en el puerto de Nueva Palmira.

78—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

79—Se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos setenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 472.50), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por carbón suministrado a la draga "A 7", que trabaja en el dragado del puerto de Nueva Palmira.

80—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

81—Se dispone que la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas transfiera la suma de ocho pesos cuaronta y seis centésimos ($ 8.46), importe de la cuenta de los Almacenes del citado Ministerio por útiles de escritorio suministrados al Servicio de Autobus en Abril próximo pasado, del producido del referido servicio al rubro "Gastos de Secretaría y Direcciones".

82—Se dispone que la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas abone la suma de ocho mil seiscientos cincuenta y cinco pesos con sesenta y dos centésimos ($ 8.655.62), importe de la cuenta de los señores Ganzo y Cía., Bonomi, Rabellino y Cía. y otros, por materiales suministrados a los Almacenes del citado Ministerio en Mayo próximo pasado.

83—Se dispone que por la Escribanía de Gobierno y Hacienda se proceda a la escrituración a favor del Estado del puente sobre el arroyo Brujas Chico.

84—Se declara urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de una parcela de terreno de una hectárea cuatro mil metros cuadrados, propiedad de don Alfredo García, necesaria para la construcción de una casilla destinada a alojamiento del peón encargado de la vigilancia y conservación del puente sobre el arroyo Maldonado.

85—Se autoriza el despacho libre de derechos de importación, almacenaje, eslingaje, patentes adicionales del 4 o|o y extraordinaria de 5 o|o, para 300 toneladas de leña adquirida para el servicio de la Usina de Aguas Corrientes de la ciudad del Salto.

86—Se libra orden de pago por la suma de quince mil quinientos treinta y cinco pesos con cuarenta y seis centésimos ($ 15.535.46), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Marzo próximo pasado a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo para ser utilizados en la reparación de los vapores ex alemanes requisados por el Gobierno.

87—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

88—Se libra orden de pago por la suma de cinco mil doscientos setenta y cinco pesos con cuarenta y tres centésimos ($ 5.275.43), destinada a abonar las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó a órdenes de la Dirección de la Armada en la reparación del vapor "Mera" durante las quincenas segunda de Febrero, primera y segunda de Marzo, segunda de Abril y primera de Mayo próximo pasados.

89—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección Puerto de Montevideo se remite una nota de la Dirección de Contabilidad y Tesorería relativa a la construcción de un piso por los talleres del Ministerio de Obras Públicas en una de las habitaciones de la citada Contaduría.

—A los talleres del Ministerio de Obras Públicas se remite un escrito del señor N. Koch relacionado con la provisión de caños de bronce para ser utilizados en las reparaciones de los vapores requisados por el Gobierno.

—Al Ministerio del Interior se remite un expedientillo relativo a la sustracción que se ha efectuado de las puertas de la casilla del guardapuente en el paso de la balsa del río San José.

—En vista a la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay se encuentra el expediente sobre construcción de vía Decauville para el servicio de la cantera de Curbelo, en Soriano.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se pasa una nota de la Administración General de Faros sobre entrega de un ancla existente en el arroyo Pantanoso y necesaria para el pontón del faro del Banco Inglés.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remiten los comprobantes de gastos realizados por la Dirección Puerto de Montevideo durante los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio próximo pasados.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente caratulado "El Poder Ejecutivo remite un exhorto librado por las autoridades argentinas en el juicio sobre abordaje y daños de los buques "Sophie" y "Charles Pratt".

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se pasa una cuenta por reparaciones efectuadas por los talleres de la misma en la Oficina de Navegación del Interior.

—Se dispone el pago de la liquidación número 23499 por $ 33.91 a favor del Ferrocarril Uruguayo del Este, por pasajes, fletes, etc. expedidos por cuenta del Ministerio de Obras Públicas.

—Se acusa recibo a una nota del Ministerio de Hacienda relacionada con el crédito de $ 300.000.00 votado para reparaciones de los vapores ex alemanes requisados por el Gobierno (ley 9 de Noviembre de 1917).

La Secretaría.

CAJA DE JUBILACIONES

DEMOSTRACIÓN DE LO RECAUDADO E INVERTIDO DESDE

INGR

FECHAS	Montepio	Reintegro sobre sueldos	Intereses	CUOTAS MENSUALES				Diferencias por ascensos	Impuesto sobre pensiones graciables del Estado
				Del Estado	De la Asistencia Pública Nacional	Del Banco de la República	De la Intendencia M. de Montevideo		
Hasta el 31 de Marzo de 1918.	$ 3 231.412 87	$ 832 437 82	$ 1.417.144 22	$ 852 000 —	$ 75.000 —	$ 57.500 —	$ 45.300 —	$ 104 430 30	$ 68 505 70
En el mes de Abril de 1918.	» 31 676 97	» 3.676 02	» 41 8[illegible]3 69	» 6.000 —	» 500 —	» 500 —	» 300 —	» 253 70	» 1.346 54
TOTALES.	$ 3.263.089 84	$ 835.313 84	$ 1.459.017 91	$ 858.000 —	$ 75.500 —	$ 58.000 —	$ 45.600 —	$ 104 684 —	$ 69 852 24

EGR

FECHAS	Fondos Públicos	Jubilados	Pensionistas	Presupuesto y Gastos Generales	Auxilios Artículo 45
Hasta el 31 de Marzo de 1918	$ 3.915.654 49	$ 1.895.038 64	$ 560.285 58	$ 15[illegible].177 51	$ 51.651 97
En el mes de Abril de 1918	—	» 38.553 96	» 11 662 25	» 91 97	» 540 —
Existencias al 1.° de Mayo de 1918	—	—	—	—	—
TOTALES	$ 3.915.654 49	$ 1.933.592 60	$ 571.947 83	$ 154.269 48	$ 52.491 97

Los valores en Fondos Públicos se encuadran en el siguiente detalle:

Clasificación

Deuda Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica de Montevideo. . . . .
Deuda Usinas Eléctricas del Estado. . . . .
Deuda Empréstito 5 % oro 1914 «Ethelburga» . . . .
Deuda Interna de Conversión 6 1/2 % 1916 . . . .

TOTALES . . . .

Dichos valores se encuentran depositados en custodia

Montevideo, Mayo 13 de 1918.

Juan Capurro, Sub-Secretario - Tesorero; V.° B.°: *M. V. Martínez*, Tesorero;

Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió: «Aprobado, publíquese». (Acta N.° 536).

Y PENSIONES CIVILES

MAYO DE 1905 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 1918

ESOS

Multas	Bonificacion sobre Títulos de Renta	Estampillas de Montepío	Sellos de Jubilación y Pensión	Entradas eventuales	Honorarios médicos	Donaciones	Reintegro de Auxilios, Art. 45	Cuota anual del Banco Hipotecario del Uruguay.	Utilidades del servicio portuario	TOTALES	Adquisición de Fondos Publicos (Valor nominal)
$ 70.210 05	$ 14 520 10	$ 2 763 49	$ 1.667 —	$ 1 154 44	$ 45 —	$ 52 48	$ 1 937 20	$ 4.000	$ 1 196 25	$ 6.780.976 92	$ 4.378.573 50
» 1.308 43	—	—	» 11 —	—	—	—	» 2 —	—	—	» 87.448 35	—
$ 71.518 48	$ 14.520 10	$ 2.763 49	$ 1.678 —	$ 1.154 44	$ 45 —	$ 52 48	$ 1.939 20	$ 4.000	$ 1 196 25	$ 6.868.425 27	$ 4.378.573 50

ESOS

Mobiliario	Gastos por compra de oro	Derechos de giros	Comision por Custodia de Valores.	Devoluciones	Descuento 10 %	Honorarios médicos	Existencia que pasa á Mayo 1.º de 1918	TOTALES	Fondos Publicos depositados en Custodia (Valor nominal)
$ 3.756 73	$ 1.496 57	$ 1.200 79	$ 9.586 43	$ 68 514 64	$ 4.243 83	$ 130 —	—	$ 6.665 737 17	$ 4.378 573 50
— —	— —	» 5 45	208 41 —	» 636 56 —	— —	— —	— $ 150 989 50	» 51 698 60 » 150 989 50	— —
$ 3 756 73	$ 1 496 57	$ 1 206 24	$ 9.794 83	$ 6[illegible].151 20	$ 4.243 83	$ 130 —	$ 150.989 50	$ 6 8[illegible]8 425 27	$ 4 378.573 50

	VALOR NOMINAL	PRECIO DE COSTO
. . . .	$ 68 000 —	$ 60 080 40
. . . .	» 3 334 500 —	2 951.032 50
. . . .	» 114 586 —	» 97 598 10
. . . .	» 861.487 50	» 807 143 79
. . . .	$ 4.378 573 50	$ 3.915.654 49

en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

C. R. Olivera, Sub-Contador; V.º B.º: *Alberto N. Cuñarro*, Contador.

Montevideo, Junio 15 de 1918

E. Gicogre, Presidente.—*E. F. Areco*, Secretario.

6546 v jn.21.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 20 de Junio de 1918

Trámite administrativo — Dos recursos de casación: uno por abigeato y otro por robo. Diez providencias en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Libertades condicionales y anticipadas: tramitadas, cuatro. El Agente Fiscal Letrado de Durazno comunica haberse hecho cargo de su puesto. Relación de depósitos judiciales correspondientes a Mayo del Juzgado Letrado Departamental de San José. Idem del movimiento habido en el referido mes en el Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno de la Capital.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo revisados, 13. Idem rubricados, 13. Expedientes entrados: judicial, 1. Idem en consulta, 12. Idem administrativos, 4. Relaciones quincenales recibidas, 39. Oficios librados, 11. Legalizaciones, 4. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 3. Idem administrativo, 1.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite — Banco Italiano del Uruguay contra Alvarez Hermanos. Margarita Flores, disenso. Antúnez contra Guerrero y González. Banco Italiano del Uruguay contra Alvarez Hermanos. Justo P. Musto contra Justo L. Linares. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite — Cinco en causas criminales. Lebet Pablo contra Federico Casalia, tercería Carrara de Casalia. Banco Italiano contra Carlos Pedoja. Píriz Marcelina contra Olmos de Corbo. Machado de Bittencourt contra la sucesión de José R. Mendoza. Fernández de Medeiros Aurora y otros, solicitud. Donadío y Ridiante, quiebra. Galicia Orencio, queja. Demicheli Pedro contra María Dolores Farías. Platero Pablo, testamentaria, incidente.

Definitiva — Dos en causas criminales.

Nota — En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa seguida a Luis Lepori.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite — Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Introini. Pablo y Tomás Bañalos contra Rosa Salazar de García y otros. Petronilo Pelagay contra la sucesión de Marcos Iraola. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de primer turno en autos Dionisia Juárez contra Emilio Queirolo Bernengo. Sucesión de Luisa García de López. Incapaz Luis dos Santos Gómez. María Fernández de Fernández Latorre. Sucesión de Agustín Uriarte. Sucesión de José Carmelo Díaz. Oficio de la Excelentísima Corte en autos sucesorios de Luis Bernardo Cardoso. Sucesión de Dalmiro Martín Francisco Pereyra. Sucesión de Nicolás Auvet, María Ignacia Noguera de Auvet y Bautistina Cesárea Auvet. Juan Pazos contra Miguel, José y Antonio Castro. Sucesión de María Elena Ader. Rosa Alvano de Notaroberto, sucesión. Sucesión de José I. de Mula, Angela Paullier de Mula y Angel E. Mula. Domingo Baldasori, denuncia el fallecimiento de Sebastiana M. de Franco. Sucesión de Francisco Bruno. Petronilo Pelagay contra Marcos Iraola. Leandro Rivero sobre tutela de las menores Petrona Pasenola y María del Carmen Pozzolo. Concurso de José Maggioni. Sucesión de Ercilia Ferrer de Narinzo. Menor María Manuela López. Caja Nacional Uruguaya, solicitando el concurso de Andrés M. Ferrando.

Interlocutorias — Rosa Sala de Ramos. José Benento contra Jerónimo G. Dutra. Sucesión de Alfonso Giordulo. Sucesión de Ricardo Horacio Gómez. Sucesión de Apolinario Correa. Sucesión de Inés Raffo de Forni. Sucesión de Juan Gómez. Sucesión de Rafael Fernández.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite—Sucesión de Juan J. García. Blanca Mautone. Mariano Míguez. Concurso de Carlos Iglesias. Suc. de Eliseo Piotti. Crédit Foncier de l'Uruguay con José R. Carusso. Banco Hipotecario del Uruguay con Federico Bozzo y otros. Suc. de Hilario Bayarres. Julia N. C. de Suiffet y otra. Suc. de Justo Amendariz. Suc. de Daniel D'Alessandro. Alejandrina F. Fernández con suc. de Liboria Fernández. Suc. de Excelsa P. de Inzúa. Josefina C. de Pérez. Suc. de Eugenio Müller. Suc. de Hilario Beracochea, incidente Morán. Suc. de Guillermo Coelho, incidente Munar. Suc. de Guillermo Coelho, incidente Ruiz. Sucs. de José M. Quiroga y otra. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno (2). Oficio del Juzgado Letrado de Tacuarembó. Suc. de Raymundo Alves dos Santos. Suc. de Filomena N. de de León. Esteban Garat con Humberto de Lilla y otro. Ema Murialdo con Juan D. Risso. Caja Obrera con Francisco Cosentino y otro. Juan Hessemuller con Mac-Arthur, Brothers y Cía. Suc. de Joaquina Rodríguez. Julia V. de Robaina. Suc. de Juan F. Caravia y otros. Banco de Crédito con Elvira C. de Casalia y otro (2). Banco Hipotecario del Uruguay con Carlos Galuzzo (3). Suc. de Juan I. García, incidente. Feliciano Artigas y otros con Andrés Palma. Suc. de José Rocca. Suc. de Emilio Vedera.

Interlocutorias — Crédit Foncier de l'Uruguay con Carlos Griona. Suc. de Martín Barrére. Suc. de José M. Tutzo.

Definitivas—Suc. de Nicolás Conti. Suc. de María S. de Sanguinetti.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 20

Trámite—Sucesión de Bartolomé Boccone. Concurso Pedro Robert. Suc. Margarita del Marco de Méndez. Test. Eugenia Esmoris Domínguez. Suc. Juan José Alvariza solicitando segunda copia de escritura. Federico Prando con Manuel Pérez (hoy su sucesión). Concurso Braulio J. Viera. Suc. Ramona Lessina o Lesnia de Buschiazzo. Serafina Inés Rodríguez de Cuadra Díaz. Exhorto del Juzgado Civil, Comercial y Correccional del Salto en autos María Suárez, por su hijo menor, con Zaida Muzo de Carvalio. Suc. Eusebio Casal. Suc. Alfredo Albanell Conde. Minelli, González y Cía. con Felipe Herrera. Test. Juan Mazzoni. Suc. Norberto Piñeiro con Cayetano Anastasía. Test. Matilde Escardó de Platero. Suc. Máximo Seré. Gabriel Ramos. Test. José Shaw. Ceferino Isaías Tavárez con suc. Pedro Claudio Echenique. Intestado Emilio B. Landi. Suc. Juan Cuestas (2). Suc. Isaac R. Montero. Suc. Lucía Lavecchia de del Priore. Elisenda Safons de Arrillaga, por sus menores hijos. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno en autos Parrella Aquiles con Alfonso Silvestre. Sucs. Florisbelo dos Santos Pereira e Isabel María d'Avila. Suc. Lázaro Gaggero. Test. Margarita Gazzino de Fazzio. Juan Saitune con Rebeca Bermann (2). Enrique Potrie. Angel Tessitou con suc. de Eliseo A. Antúnez Maciel.

Interlocutorias—Sucs. de Julio Scianca y otros. Lucio Arrantia con Juan Vanini. Sucs. de Octaviano Duarte de Hugalde, Angélica Hugalde y Cecilio Hugalde. Cándido Vázquez y Manuel Gallego con Abraham Brisco. Suc. de Bibiana o Concepción Bibiana Arrosa de Raffo. Banco Italiano del Uruguay contra María M. de Fernández Echenique.

Definitivas—Test. Antolín Alvarez. Suc. Nicasio Pedroarena.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 20

Trámite — Concurso Francisco Vázquez (2). Viuda e hijos de Juan Y. Aguerre en autos Dirección General de Impuestos Directos contra Antonio Constantini. Manuel Chavea Palacios, denuncia mina de talco. La Dirección General de Aduanas contra Ernesto López y Sixto Lucero. El Fisco contra Emilio Cazalá, expropiación para la Usina de la Luz Eléctrica. La Aduana de Montevideo contra los propietarios de una partida de tabaco detenida en Cerro Largo (Chacras). Luis Pons de Fernández y otra contra el Estado. Policarpo Aznárez, denuncia mina. Oriol Helguera, denuncia de mina. Felipe Prieto, denuncia mina de talco en Minas. La Dirección General de Aduanas contra Vidal y Battestin. Una causa criminal (2).

Definitiva — La Dirección General de Aduanas contra Sixto Buvero y Ernesto López.

Juan José Belo, Actuario interino.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite — Banco Agrícola Ganadero solicitando la inscripción de sus Estatutos. Werner J. Piffaretti, solicitando la liquidación de la sociedad que tenía con Atilio E. Solasco. Nicolás Dagostini, solicitando título de rematador. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Enrique Clave contra Angel Solla, ter-

cería Luciano Laporte. José Amato y José Iglesias, quiebra. Mateo Brunet y Cía., contra la suc. de José Fontans. Julio Weill y Cía., y R. H. Ingersol y Hermano contra Baruch Isaac. Strauch y Cía., contra Eduardo Muslera Scarone y otro. Cayetano Tassino contra el Banco de Seguros del Estado.

Interlocutorias — Ubaldo Pérez contra Juan B. Cantone, Carve Urioste y otros. Tomás Pereyra contra Juan J. Muñoz. Abrahan Requena Muñoz y otros.

Definitiva — F. D. Lodrón y Cía., matrícula.

Libros rubricados — Sociedad Bally Limitada, 3; Yáñez y Cía., 1; Julio Maillhos, 2; Banco Comercial, 2; Rodolfo Favaro, 1; L. y A. Acevedo, 3.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite — Carnelli y Compañía con Manuel Alberto. Juan A. Malfatti con Jorge M. Amarillo. Enrique Pera con José Maqueira. A. Alberto Conçalves, corredor y rematador. Antonio Fuxá, quiebra, calificación. Fajardo y Gómez Graña, matrícula. Lorenzo Mascaró con Orestes Ifrán. Daniel Passerini con Jorge Amarillo. Banco de Crédito con Carlos F. y Francisco Olascoaga. A. Varela Rodríguez, quiebra. Rodella y Compañía con Natalio F. Orsi. Daniel Passerini con Enrique Potric y Casal Hermanos. Eugenio Barth y Compañía con Ricardo Puentes Eguía, Puentes y Compañía. Héctor Eguía Puentes. Josefa Eguía de Ripoll. Lorenzo Ripoll y Josefa P. de Eguía, cuatro providencias. Boado y Ottonello con Angel Sacchi. Ignacio M. Oribe con Antonio Barabino. Celestino Fernández, quiebra, calificación. Pesquera y Compañía con Benito Gallardi. Boado y Ottonello contra Domingo Salgueiro. Oficio del Juzgado Letrado de Canelones. Suárez Hermanos, concordato preventivo extrajudicial. Santos R. Ventre, matrícula. Pesquera y Cía. con Jesús Núñez. Juan Bianchi con Luis Bianchi. Luis A. Otero con Francisco Cammarano. Lorenzo Mascaró con Juan Díaz y Ramón Gayoso. Luis Castiglioni, matrícula. Ramón Moreira, concordato judicial, incidente por costas. Antonio Vivo y Compañía con Isidoro S. Lestrade. Domingo Garrido con Luciano Rodríguez y Compañía. Sesser y Bologna con Antonio B. Titto. Ricardo Figuerido y José de Lapuente, matrícula. Librán y García con Mántaras y Compañía. Lacassagne y Chazot, concordato judicial, incidente por costas. Banco de Crédito con Elisa Barreiro, sucesión y José M.a Pérez. Nelson Carrasco con Viuda de Juan Toucon e hijo. Banco de Crédito con Enrique Balparda y Piñeyrúa y Benito Delfino. Lauro A. Pintos con Oscar A. Pintos. Metzen, Vincenti y Cía. con Esperón y Corbal y Cía. Ignacio M. Oribe con Alfredo Galbart. E. Ossorio con Enrique Albanell. José Otero contra José Fernández. Banco de Crédito con Guillermo Gibs del Cerro y Carlos M. Etchart. Tercería Miguel F. Díaz y Pedro Bugna.

Interlocutorias — Banco de Crédito con Mateo Magariños Veira. Juan Antonio Magariños Pittaluga y Emilio Winterhalter. La Sociedad Anónima Caja Popular de Pando Cooperativa de Ahorros y Crédito Mutuo, solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos. Armando Buela Taborda y Héctor Buela. Julio C. Díaz con Juan Inda y Carmen D. Artola de Inda. Manuel D. Machado con Lorenzo Artemone (hijo) y Salvador Scognamiglio. Francisco Garabelli y otros con Esaf Caram.

Definitivas — José Solari, quiebra, incidente sobre reposición del auto de quiebra.

Libros rubricados — Monteverde y Fabini, 1. Usinas Eléctricas del Estado, 1. Ocampo y Perrone, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite — María Bellmunt y Victoria con Marcos Aurelio Palma, divorcio. Incidente sobre cargos a la esposa. Clara Cazolina con José de Marañón, divorcio. Sebastián Picón, testamentaría. Manuel Gómez con Matilde Favero, divorcio. José Salva Notti contra Cristina Burno. María Bellmunt y Victoria contra Marcos Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta de las existencias. Juan Domínguez, inscripción en el Registro de Estado Civil. María Martínez de Echevarne contra Dolores Anamburú de Echevarne y otros, nulidad de una escritura de venta. Pareja José Novo con Daniel Greco, divorcio. Isabel Regoni, auxiliatoria de pobreza. Exhorto del señor Juez del Crimen de Buenos Aires, en la causa seguida contra Amador Abelardo Ruiz y Saturnino Riol sobre homicidio. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno número 772. Marcelina Carabello contra Eloy Pereyra (hijo), divorcio unilateral. Ida Fuentes, reclusión en el Asilo Buen Pastor. Pedro Zubillaga contra Juan Rodríguez. Héctor Violante, menor, antecedentes. Silvestre González, tutela de los menores González. José Galeano, sucesión. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Minas, librando autos Feliciano Santos, sucesión. Antonio Penello y otra, sucesiones. Alberto Benobor, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. Damiana Rosa Odriozola con Antonio Julio Botta, reivindicación. María Tabó contra Enrique Blanco. Ernesto Dickinson contra Ida Plácida Palmer. Antonio Francuones, testamentaría. Dolores Chaurrasin, inscripción en el Registro de Estado Civil. Banco Francés Supervielle y Cía., contra José Soler, cobro de pesos. Leopoldo Pisano, incapacidad, rendición de cuentas. Irma de Vedri con Enrique Sciotti, divorcio. Juana María Pereyra contra Abel Fernández, solicitando ver a una hija natural. María Bellmunt y Victoria contra Marcos Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre permanencia en el país de los hijos de ambos. Clara Vázquez con Juan Cardozo, divorcio unilateral, providencias de trámite. María García con Antonio Suárez, divorcio. Conrado Bolívar, incapacidad. Manuel Segundo Carrasco, sucesión. Juan Palnelli contra Juan Scala. Manuel Souto, sucesión.

Interlocutorias — Enrique Esther, información. H. Campo Lamas de Núñez con Rufino Núñez, cobro de pensiones. Antonio y Manrique Paz con Julio Paz de López, cumplimiento de una obligación de contraer una escritura y daños y perjuicios. Carlos Dula contra la sucesión de Joaquín Odicini Sagra, cobro de pesos. Emilia Suárez, sucesión. Dolores Carrió con Miguel Carrió, alimentos.

Definitivas — Ricardo Lores contra la Empresa de Tranvías La Comercial de Montevideo, daños y perjuicios. Arturo Baila, información. Constante Clasi con José Martínez y otro, reconocimiento de firma. María L. González, inscripción en el Registro de Estado Civil. Juan Fernández con Juan Feni, cobro de pesos. Apelación del Juzgado de Paz de la 10.a sección. María y Enrique Martegani, inscripción en el Registro del Estado Civil, tres audiencias en juicios de divorcio, un compromiso en asuntos contenciosos, una providencia reservada.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite — Flechs Guillermo con las Usinas Eléctricas del Estado, cobro de pesos. Decarolis Purísima con Juan Cermelli, divorcio. López de Vázquez Polonia, sucesión. Ferrand María Luisa con Atilio A. Crocce, alimentos. Delmond Ana María con Adelino P. Domínguez, divorcio. Gómez Blanco Cristina con Estanislao Miller, divorcio. Mattia Alejandro con María Enriqueta Caballero, divorcio. Garbarino Carlos Eduardo con María Luisa Bascani, divorcio. Rodríguez Carmen con Antonio Giannechini, divorcio unilateral. Ciccone Estanislao, auxiliatoria. Eiraqué Victoria con Antonio Diana, divorcio unilateral. López Mónico, auxiliatoria. Martínez de Inocencio Isabel, solicitando que sus hijos Victorio y Manuel Inocencio sean recluídos en la Colonia Educacional de Varones. Petito Alberto, auxiliatoria. Biriani Carmen, incapacidad. Comas Vilma, tutela. Roibal Estanislao, inscripción en el Registro de Estado Civil. Agnese Francisco solicitando se tomen unas declaraciones. Pérez Josefina con la sucesión de José María Pérez, investigación de paternidad, dos providencias. Palomeque Carolina, sucesión. Chans Adela con Pedro Maisonave, divorcio unilateral. Taboada Manuel, auxiliatoria. Regalado María con Vicente Alvarez, divorcio unilateral. Delmond María Ana con Adelino P. Domínguez, divorcio. Fajardo Juan, inscripción en el Registro de Estado Civil. Rodríguez Héctor, Auxiliatoria. Pérez Manuel con Delfina M. de Lista, reconocimiento de firma. Exhorto número 295 del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Guida Rosa con Francisco Porfilio, divorcio. Barrera José con Camilo Gómez, cobro de pesos y desalojo. Redondo Manuel con Pilar Fermón Ferro, divorcio. Exhorto número 1119 del Juzgado Letrado Departamental de Colonia. Exhorto número 1102 del Juzgado Letrado Departamental de Colonia. Sanguinet Ceferina con Alejo Candio, divorcio. Cousté Andrés con Isolina Núñez, divorcio por mutuo consentimiento. Silveira de Correa Mirapalleta Segundina, daños y perjuicios. Calero Alberto con Teresa Laplume de Cheroni, ejecución de hipoteca. Maglione Enrique con Rosa Delfino, divorcio. Risser María Ana con Bernardo Jacobs, divorcio. Colombo Costa Esteban con Cecilia Catalina Raggio, divorcio. Renaut Ana con Enrique Danchs, divorcio.

Interlocutorias — Delfino Rosa con Enrique Maglione, divorcio unilateral. Murator José A., auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Mérola Alfonso con Jacinto T. Colina, ejecución de hipoteca, incidente intimación de entrega de títulos. Zazza Augusto con Félix Banause, daños y perjuicios. Andújar Héctor con Pedro Loubet y otros, cobro de arrendamientos.

Definitivas — Escoauto Honorina, inscripción en el Registro de Estado Civil.

Audiencias — Una.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 20 de Junio de 1918

La presión barométrica oscila alrededor de la media correspondiente a este mes. La temperatura sigue experimentando fuertes descensos en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 10 y 6.50; Punta del Este, 13 y 8; Rocha, 11 y 5; Melo, 11 y 1; Rivera, 13 y 0, y Paso de los Toros, 13 y 2. Dominan vientos suaves del Norte al Oeste con velocidades horarias de 15 a 20 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y de dirección e intensidad variables en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 404 kilómetros. Cielo, en general, seminublado. En Montevideo han caído garúas. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 762.55.
Temperatura: Normal 9º00, a la intemperie 8º50; máxima 9º90, a la intemperie (sol) 10º00; mínima 6º70, a la intemperie 5º90.
Viento N. O., 20 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros a las 14 y 30.
Tensión del vapor de agua: 6.95. Humedad relativa o|o: 81.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0.80 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por litro: 1.34.
Temperatura del agua: 10º90.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Sur al Este con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 20 de Junio de 1918

2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.500 pesos a 30 centésimos por ciento anual.
1.200 pesos, al 12 por ciento anual.
700 pesos, al 12 por ciento anual.
700 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.900 pesos, al 10 por ciento anual.
15.000 pesos, con garantía.
3.000 pesos, al 10 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 20 de Junio de 1918

8.822 pesos, terreno en los Pocitos, con frente a la calle Canelones, 780 metros.
4.300 pesos, finca en la calle San Fructuoso, números 1527 y 31, 430 metros.
1.871 pesos, finca en la calle Lepanto número 42, 162 metros.
1.700 pesos, terreno en el Barrio Eduardo VII (Unión), 500 metros.
5.500 pesos, casa en la calle Salsipuedes número 1083, 338 metros.
1.714 pesos, terreno en los Pocitos, calle José Ellauri, 349 metros.
8.000 pesos, terreno en los Pocitos, calle 20 de Septiembre, 214 metros.
3.010 pesos, terreno en la calle Santiago de Chile, 430 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 20 de 1918.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
	Títulos Hipotecarios serie R	
10.000	para fin de mes . . .	97 80
	Títulos Hipotecarios serie S	
30.000	para el 21 de Junio. .	96 90

Segunda rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
4 780	para el 21 de Junio. .	66 70
12 220	ídem ídem.	66 70
4 700	ídem ídem.	66 70
4 700	ídem ídem.	66 70
	Deuda Nacionalización del Puerto	
1 000	para el 21 de Junio. .	92 50
5.000	para el 22 de Junio .	92 50
5 000	para el 21 de Junio. .	92 50
	Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918	
5.000	para el 21 de Junio. .	93 50
5.000	ídem ídem. . . .	93 50
	Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %	
10.000	hasta fin de mes. . .	99 —
5.000	para el 21 de Junio. .	99 —
1.600	ídem ídem.	99 —
5.000	ídem ídem. . . .	99 —
5.000	ídem ídem	99 —
5 000	ídem ídem.	99 —
5.000	ídem ídem.	99 —
25.000	para el 24 de Junio .	99 —
	Títulos Hipotecarios serie G	
1.000	para el 21 de Junio. .	98 70
	Títulos Hipotecarios serie N	
4.500	para el 21 de Junio. .	97 60
1.500	ídem ídem.	97 70
	Títulos Hipotecarios serie O	
1.000	al contado.	97 50
	Títulos Hipotecarios serie R	
5.000	para el 21 de Junio. .	97 60
	Títulos Hipotecarios serie S	
1.900	para el 21 de Junio. .	96 90
5.500	ídem ídem.	96 90

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.
Para Pando: á las 16.
Para San Ramón: á las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: á las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.
Para el Salto: á las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 20 de Junio de 1918

José Pedro Baroffio, oriental, 20 años, soltero, Minas 942.
Renato Laurenti, oriental, 17 años, soltero, Charrúa 2116.
Catalina Podestá de Raggio, italiana, 90 años, viuda, Ciudadela 1192.
Teresa Chechi de Gentile, italiana, 43 años, casada, Porongos 2636.
Juan Bontivoglio, italiano, 45 años, casado, Constituyente 1729.
Un feto, República 1587.
Angela Rosso, oriental, 26 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
María Castelnuovo, horas, Asilo Dámaso Larrañaga.
Juan Canessa, oriental, 50 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Emilia Comesaña de Campos, 56 años, viuda, Pasaje Ramírez 1144.
Un feto, Joaquín Requena 1365.
Pura Ascensión Flores de Vargas, oriental, 34 años, casada, Isla de Flores 1531.
Nemencio Correa, oriental, 6 meses, Miguelete 1412.
Agustín Areosa, español, 52 años, soltero, Hospital Maciel.
N. N., Hospital Maciel.
Pascual Filomeno, oriental, 19 años, soltero, Cuareim 969.
Ricardo Pequeño, oriental, 23 años, soltero, Yi 1068.
Armando P. Ferragut, oriental, 34 años, casado, Zabala 1228.
Pedro Benítez, paraguayo, 48 años, Hospital Maciel.
Virginia Cabrera, oriental, 19 años, soltera, Hospital Vilardebó.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE REPRESENTANTES

51.a SESION ORDINARIA

JUNIO 17 DE 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Conclusión — Véase el numero 3717, Poder Legislativo, página 1124)

Señor Cabrera — Señor Presidente: veo que la tendencia del señor diputado Rodríguez Larreta es aferrarse al proyecto que ha servido de base para realizar las obras de saneamiento de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, y sobre él hacer las de las quince ciudades restantes de la República. Las obras ya realizadas no hay más remedio que aceptarlas, y buscar la forma que sea menos onerosa para aquellas poblaciones.

Pero para las obras que se puedan hacer en las otras ciudades, es menester programar otra forma de proyecto por el que resulte menos gravoso a los contribuyentes, y sería el caso de proporcionarse por medio del impuesto, la cantidad suficiente, sólo para pagar los intereses que correspondan a los bonos que se emitan; en cuanto a la amortización, sería materia de largos plazos que las generaciones que vengan tengan también que contribuir al pago de esas obras, y no que estos bonos e intereses se paguen en tan cortos plazos que a muchos les costaría muchas privaciones para poder solventar la deuda.

Señor Fajardo — Pido la palabra para una moción previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Fajardo para una moción previa.

Señor Fajardo — Me doy cuenta, señor Presidente, de que el señor diputado Cabrera va a entrar a la cuestión de fondo, y hasta tengo entendido, por algo que me dijo, que él va a proponer una modificación.

No hay que olvidar que el asunto que se está debatiendo es un incidente sobre reconsideración. Yo creo que, como deliberación sobre ese incidente, con los hermosos discursos que hemos oído tenemos suficiente, sobre todo cuando hemos visto que ya no hay más que algunos tiritos en retirada.

De modo que, como el señor diputado Cabrera se propone hacer una modificación en relación con el fondo del asunto, creo que está fuera de la cuestión; y hago moción para que el punto se dé por suficientemente discutido, en cuanto a la reconsideración que se ha pedido, para después entrar a tratar el asunto.

Señor García Morales — Eso no se puede hacer.

Señor Beltrán — No se puede cortar la palabra a un orador.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Cabrera se va a concretar a la cuestión previa?

Señor Cabrera — Precisamente, para fundar mi voto.

Señor Fajardo — ¿El señor diputado Cabrera va a referirse a la moción que se ha hecho sobre reconsideración? El señor diputado Cabrera me había manifestado que iba a proponer una modificación al proyecto de saneamiento.

Señor Beltrán — No se puede interrumpir a un orador que está hablando, para pedir que se dé el punto por suficientemente discutido. Lo que puede hacerse, si se entiende que está fuera del debate, es llamarlo a la cuestión; pero no quitarle el uso de la palabra.

Señor Fajardo — Precisamente, señor diputado Beltrán; por tener conocimiento del propósito,—pues el señor diputado Cabrera me había hablado en antesalas de que iba a proponer una modificación, —yo veo, porque tengo oído felizmente y escucho, que lo que está haciendo aquel señor diputado es ambiente a la modificación que va a proponer; y, como no es esto lo que se está tratando, sino el incidente sobre la reconsideración, he hecho esta moción previa.

Señor Presidente — Señor diputado Fajardo: aunque el exordio es un poco largo, parece que no va a entrar al fondo de la cuestión el señor diputado Cabrera, y que va a terminar rápidamente.

Señor Cabrera — Sí, señor; ya voy a terminar.

Me da pena que el señor diputado Fajardo me haya interrumpido en esa forma en qué lo ha hecho, tal vez porque le molesta...

Señor Fajardo — Lo oigo con el mayor gusto, señor diputado Cabrera, y le he dado demostración de eso; pero tengo el perfecto derecho, si veo que se equivoca y va a tratar la cuestión de fondo, de hacerle la observación.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Déjelo hablar, que ya hubiera concluído!

Señor Cabrera — Señor Presidente: quiero fundar mi voto en contra de la reconsideración pedida por el diputado Amighetti, y ya que se apura tanto el señor diputado Fajardo porque deje la palabra, voy a decir algunas palabras más.

Señor Fajardo—No, señor; está equivocado; no me apuro.

Señor Cabrera—En resumen, lo que urge es que hay necesidad de terminar de una vez, buscando la forma de pagar las obras realizadas, y después nos pondremos en condiciones de formular otro proyecto muchísimo más ventajoso que éste, que ha dado un resultado tan deplorable.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Va a comprender a Las Piedras también?

Señor Cabrera — Seguramente, señor diputado Rodríguez Larreta.

Extraño mucho que el señor diputado se empecine en una idea que está en contra del buen sentido.—(Hilaridad).

Señor Presidente—Eso es entrar al fondo de la cuestión, señor diputado Cabrera.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Sin embargo, siempre he tenido reputación de ser hombre de buen sentido.

Señor Presidente — Las cuestiones de buen sentido se refieren al fondo de la cuestión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Lo que hay es que el señor diputado Cabrera está connaturalizado con los pozos negros de Las Piedras. — (Hilaridad).

Señor Cabrera—El señor diputado tiene salidas muy oportunas que hacen reir, y desvían el giro del debate, son interrupciones que desconciertan al que está poco avezado a estas lides parlamentarias.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es un recurso parlamentario.

Señor Cabrera—Pero en el fondo de la cuestión lo que verdaderamente hay, es una exigencia que no tiene razón de ser, porque se trata precisamente de hacer obras nacionales de interés general que cuesten todo lo menos posible, y presten la mayor suma de servicios, y el doctor Rodríguez Larreta, por el camino que va, busca que cuesten lo más posible.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No, señor!

Señor Cabrera—Si el señor diputado no lo cree así, así resulta del estudio de las obras.

Señor Fajardo—Reitero la moción.

Señor Cabrera—Creo, señor Presidente, que lo más práctico sería que se terminara lo más pronto posible con el lío de Salto, Paysandú y Mercedes, y concluir así con este asunto odioso, dejando tranquilas á aquellas poblaciones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano). — A los pozos negros. — (Hilaridad).

Señor Cabrera—Deje usted a los pozos negros, que es su puerta para prestigiar su proyecto.

Señor Presidente: tenía la idea de presentar una fórmula para el pago de los intereses y amortización de los Bonos de Saneamiento de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, que consistía en gravar la propiedad urbana saneada con un 5 por mil al año, y la propiedad rural de todo el país, los predios rústicos, con medio por mil. Como esto último lo había propuesto el doctor Beltrán, dejando sin gravamen alguno la parte sin sanear, lo mismo que la propiedad suburbana, ya recargada con el impuesto inmobiliario, pero como ahora se trata del pedido de reconsideración, para que se siga tratando el asunto en conjunto, hago solamente esta enunciación de paso, y dejo así fundado mi voto en contra de dicha moción por considerarla inconveniente. Es lo que tenía que decir.

Señor Fajardo—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Fajardo, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora la moción de reconsideración del señor diputado Amighetti, para que se vuelva a la discusión general del proyecto de saneamiento.

Señor García Morales—Y que no se repita la exhortación que el señor Presidente hizo en la otra sesión, que fué lo que dió motivo a todo.

Señor Presidente—No, señor. Estoy aclarando, señor diputado.

Si se vuelve a la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a entrar a la orden del día.

Señor García Morales—Esto demuestra que el Poder Ejecutivo no va a aplicar el decreto que ha dictado. De manera que pueden estar tranquilos los vecinos de Salto, Paysandú y Mercedes.

Señor Presidente—He oído hablar de una prórroga de tres meses.

Señor Beltrán—He visto en un diario que los vecinos del Salto han adoptado una resolución para no pagar el impuesto. Setecientos propietarios del Salto han resuelto eso.

Señor Presidente—Estamos en la orden del día.

Tiene la palabra el señor diputado García Morales.

Señor García Morales — Voy a termiminar en pocos minutos más, si los señores diputados no me interrumpen.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados! No se oye.

(Se retiran del salón varios señores representantes).

Señor Beltrán—¿Me permite el señor diputado García Morales?... Es para hacer una indicación previa.

Señor Presidente: en vista de que han demostrado poco interés los que votaron la reconsideración, puesto que abandonan la sala, formulo moción para que se re-

considere lo que se acaba de votar en esta Asamblea.

Señor Fittamiglio—No se puede reconsiderar dos veces.

Señor Beltrán—Sí, señor; y sobre todo para que quede firme y valedero lo resuelto en la sesión anterior, después de un largo debate y de votación nominal, donde se resolvió por cuarenta y cuatro votos contra cuarenta y uno que debía hacerse el desglose de las obras de Salto, Paysandú y Mercedes.—(Apoyados).

Señor Fajardo—Pero, ¿en la misma sesión se puede reconsiderar dos veces el mismo asunto?

Señor Presidente—La Mesa va a consultar el Reglamento: cree que lo prohibe.

Señor Miranda — Se puede reconsiderar.

Señor Mibelli—Sería un propósito francamente obstruccionista.

Señor Fajardo—En seguida podríamos pedir nosotros la reconsideración, otra vez.

Señor Presidente — El Reglamento no prohibe la moción del señor diputado Beltrán. Está en manos de la Cámara votar de nuevo y desautorizar sus propósitos, y no excluyéndola el Reglamento, la Mesa la pondrá en discusión.

Señor Fajardo—Entonces no tiene comienzo de ejecución la reconsideración.

Señor Beltrán—Creo, señor Presidente, que cabe mi moción: el Reglamento no la prohibe; además, estoy perplejo con las resoluciones de la Cámara.

Señor Presidente—Señor diputado: no hagamos incidentes!

Señor Haedo Suárez—Ese es el absurdo de establecer que la simple mayoría pueda votar mociones de reconsideración.

Señor Fajardo—El señor diputado Beltrán tiene derecho a hacer la moción; pero me parece que ella conduce a una conclusión absurda. Después podemos pedir nosotros una tercera reconsideración y entonces nunca se concluirá.

Señor Presidente—Pero la Mesa debe suponer que la Cámara no va a estar votando mociones de reconsideración para perder el tiempo; el señor diputado Beltrán sabrá por qué lo hace.

La Mesa cree que no hay motivo para seguir con esta discusión.

Está en discusión la moción formulada por el señor diputado Beltrán.

Señor Haedo Suárez—Voy a hacer uso de la palabra, señor Presidente, con el solo objeto de apoyar la moción formulada por el señor diputado Beltrán. Al mismo tiempo quiero hacer constar que la circunstancia de no encontrarme en sala cuando se votó esta cuestión, me impidió dar mi voto, que había sido negativo, al pedido de reconsideración.

Señor García Morales — Que se dé el punto por discutido, señor Presidente.

Señor Presidente—A objeto de votar la moción del señor diputado Beltrán, se va a llamar a sala a los señores diputados.

(Entran varios señores representantes).

Señor Pittamiglio—A mí me asalta una duda, señor Presidente.

Varios señores representantes — ¿De qué se trata, señor Presidente?

Señor Presidente—La Mesa va a explicar de lo que se trata. Se había resuelto que se volviera a la discusión general del proyecto de saneamiento; pero el señor diputado Beltrán ha pedido que se reconsidere esa resolución y que se vuelva a la moción del señor diputado García Morales.

Señor Infantozzi—Es que creyó que nos habíamos ido para nuestras casas!

Señor Pittamiglio — Yo desearía saber si esa es una moción previa.

Señor Presidente—No, señor: es una moción de reconsideración.

Señor Fernández (don Eduardo) — Desearía que se leyera el artículo del Reglamento.

Señor Presidente—No hay artículo al respecto.

Señor Miranda—El caso no está previsto en el Reglamento. Se pueden pedir todas las reconsideraciones que se quieran.

Señor Presidente—Yo opino lo mismo que el señor Vicepresidente, que forma parte de la Mesa, y estamos todos de acuerdo.

De manera que se va a votar la moción del señor diputado Beltrán.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Ponce de León (don Vicente)—Desearíamos saber, señor Presidente, el número que ha habido.

Señor Presidente—Cuarenta y uno sobre cuarenta y tres.

Señor Mibelli—Pido que resueltamente entremos a considerar este asunto y resolverlo de inmediato, a cuyo fin hago moción para que celebremos sesión permanente hasta liquidarlo. — (Apoyados).—(No apoyados).

Señor Presidente — ¿Sesión permanente?

Señor Mibelli—Sí, señor Presidente: hay verdadera urgencia en resolver este asunto.

Señor Jiménez de Aréchaga—Tratarlo en general en sesión permanente.

Señor Antuña—Desearía saber si el señor diputado Mibelli pide sesión permanente para tratar el proyecto en general y particular.

Señor Mibelli—Para tratarlo en general, nada más.

Señor Presidente—¿La moción es para que se discuta en general, en sesión permanente?

Señor Mibelli—Sí, señor.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Mibelli, para que nos declaremos en sesión permanente hasta que se vote el proyecto en general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

(Salen varios señores diputados).

9—Continúa la discusión general del proyecto de saneamiento.

Tiene la palabra el señor diputado García Morales.

Señor García Morales—Cuando terminó la sesión del viernes, estaba entregado a la demostración de cómo no es conveniente que se asigne a los títulos a emitirse, para obtener el capital demandado por las obras de saneamiento, un pesado servicio de amortización. Evidenciaba, por el contrario, cómo era preferible inclinarse al sistema de la amortización lenta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Me permite una pequeña observación?

El doctor García Morales ha dicho,—y yo se lo he creído,—que su propósito no es hacer obstruccionismo.

Señor García Morales—Pero, señor: yo he hablado cuarenta minutos y usted cuatro horas! Hace un momento dije que terminaría en un cuarto de hora más. De manera que no me puede hacer ese reproche el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Le voy a hacer una observación que no sabe en qué consiste. Esa observación del doctor García Morales,—no es que yo no quiera que la haga, que se discuta ampliamente el asunto.—es una observación de la discusión particular y no de la discusión general. Ahora, si se empeña, puede hacerla.

Señor García Morales—El señor diputado Rodríguez Larreta ya ha dicho varias veces que ésta es una cuestión de detalle, cuando es realmente una cuestión fundamental, y por haberse olvidado de esto y otras cuestiones fundamentales, es que el doctor Rodríguez Larreta ha fracasado en su tentativa de conseguir gran ambiente en nuestro país para su proyecto. Si no hubiera alarmado inútilmente a las poblaciones, el éxito hubiera sido otro.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No me ha convencido en eso del fracaso. Puede ser, pero he recibido tantas comunicaciones de campaña, de tantos miles de ciudadanos y de extranjeros también, que firman los pedidos...

Señor García Morales — Señor Presidente: al terminar la sesión del viernes, estaba demostrando cómo el sistema de la amortización lenta era el que encuadraba con la política seguida invariablemente por el país en materia de construcción de obras públicas; cómo era, asimismo, el único que armonizaba con las últimas actitudes adoptadas por nuestro Gobierno, ya gestionando y resolviendo la suspensión del servicio de rescate de la deuda pública, ya decretando la conversión de las llamadas deudas amortizables; y, cómo era también este sistema el único que consultaba la situación de la Hacienda Nacional, e igualmente el que dejaba a salvo e incólume la fe de la República, porque es sin duda irregular y censurable solicitar, por un lado, esperas a nuestros acreedores,—como lo hemos hecho,—para en seguida contraer nuevas deudas, asegurando a estas últimas un desusado servicio de rescate. Hacía notar, por último, cómo esta regla de la amortización lenta era la adoptada por el proyecto presentado sobre este mismo asunto durante la segunda presidencia del señor Batlle y Ordóñez, y agregaré ahora que por igual sistema también se inclinaba la Comisión de Fomento de esta Cámara, que informó favorablemente aquel proyecto. Comisión formada por los actuales diputados doctores Toscano y Etchevest, por los actuales senadores señor Julio María Sosa y doctor Antonio María Rodríguez, y por los distinguidos compatriotas señor Héctor Gómez y doctor Agustín Sanguinetti.

Finalmente, señor Presidente, cuesta convencerse de que exista todavía quien sostenga ideas tan equivocadas, como las que combato, ante el doloroso, el aleccionador ejemplo que nos ha dejado el sistema de financiación seguido para la construcción de las obras del Salto, Paysandú y Mercedes. Según los datos que se han dado en Cámara, el servicio de los bonos emitidos para la construcción de las obras sanitarias de las tres ciudades, importa cuatrocientos cincuenta pesos anuales, y de esa suma, doscientos diez mil pesos, — vale decir casi la mitad, — están destinados solamente al servicio de rescate.

Son, pues, esos servicios excesivos de rescate los que obligaron al Parlamento a votar aquellas tasas pesadísimas de impuesto, y que las poblaciones de Salto, Paysandú y Mercedes se niegan a pagar. Hay, pues, que no reincidir en el error, y ya que está demostrada la poca capacidad y la poca resistencia económica de las poblaciones del interior, es elemental medida de discreción el establecer que la deuda o los bonos que se emitan para conseguir el capital necesario para las obras, tengan asignado un modesto servicio de amortización, un servicio de amortización semejante al que hemos fijado a los demás empréstitos colocados para hacer frente a los trabajos públicos en el país.

El doctor Rodríguez Larreta ha sostenido respecto de esa faz de la cuestión, que es más conveniente la amortización rápida que la lenta, porque de un modo la deuda queda extinguida en quince años, y del otro en treinta y tres, cuarenta y cinco o aún cincuenta y cinco años, como proponía el señor Batlle y Ordóñez en el proyecto a que acabo de referirme.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El señor Domínguez proponía en cien años.

Señor García Morales—No he citado al señor Domínguez; he citado al señor Batlle y Ordóñez, que merece gran respeto a la mayoría de esta Cámara.

Señor Presidente—Con razón.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No parece que merezca tanto, por ciertos hechos...

Señor García Morales—Pero la conclusión que saca el doctor Rodríguez Larreta de este hecho, por él comprobado, no es exacta: El dice: un impuesto que dure quince años podrá suprimirse mañana, un impuesto que dure treinta años no se quitará más; no es así: con un impuesto que dure quince o treinta años, siempre existe el mismo peligro de que uno u otro queden definitivamente incrustados en la legislación financiera de la República.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Convengo en que el peligro existe en los dos casos, pero no es el mismo.

Señor García Morales — Casi igual. Es tan largo tiempo quince años, que seguramente costará mucho quitar el impuesto. Pero yo me propongo indicar una fórmula que permita a los propietarios liberarse de los impuestos en un momento determinado y evitar que queden así, por lo menos para ellos, definitivamente incorporados a la legislación financiera de la República.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Me permite?...

Señor García Morales — Permítame, voy a terminar. El señor diputado me tacha de obstruccionista, y es con sus interrupciones que mi discurso se alarga sin yo desearlo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Alguna vez había de tener razón.

Señor García Morales — Lo razonable es determinar el servicio de los bonos, así como el sacrificio a exigir, por tal concepto, a las poblaciones del interior, teniendo en vista aquellos propietarios de más reducida capacidad económica, aquellos que apenas pueden soportar la Contribución Inmobiliaria y el impuesto llamado Municipal, aquellos que hasta podría decirse no son siquiera propietarios, los que tienen hipotecadas sus propiedades, no alcanzándoles las rentas de las fincas para servir los intereses de las hipotecas, y que esperan una nueva alza de los valores territoriales para liquidar, probablemente, su situación...

Es con relación a esos propietarios que se encuentran en situación más difícil que debe fijarse, no sólo el servicio de la amortización de los bonos, sino principalmente la tasa del impuesto. Con el sistema que yo defiendo, podría llegarse a establecer reglas para todos los gustos, al alcance de todos los bolsillos. A los propietarios que no pueden pagar las obras sino en treinta años, dejémoslos que paguen en tan largo espacio de tiempo; pero si hay propietarios que quieren pagar las obras en diez o quince años, o mismo al contado, —como al fin y al cabo las ha hecho una parte de la población de Montevideo,— existiría el medio de admitirles el pago en esa forma. Bastaría aplicar un viejo procedimiento financiero llamado del "rescate del impuesto", utilizado por los ingleses hace varios cientos de años para suprimir el "land tax", estableciendo que los bonos se amortizaran en treinta años y no exigiendo a las poblaciones sino un impuesto bastante pequeño como para hacer frente a ese servicio moderado, pero aceptando también las amortizaciones más fuertes que quieran hacer algunos propietarios, dando a todos ellos la seguridad y la garantía de que si quieren rescatar el impuesto, el impuesto se suprimirá definitivamente a su respecto. Esto es conseguiría mediante una fórmula que podría incorporarse al proyecto, pero que necesita un poco de tiempo para ser estudiada. Y ello es también lo más razonable: hacer que los propietarios paguen las obras en la forma en que mejor puedan hacerlo.

Ya he demostrado con un cálculo de orden general, que tracé hace un momento en la Cámara, que las poblaciones del interior no pueden soportar este pesadísimo, este enorme servicio de amortización. En consecuencia, no existe otra solución aceptable que ir derechamente a las pequeñas cuotas de rescate.

Pasando a otra fase del asunto, y aunque este tema ya ha sido tratado con brillantez por anteriores oradores, creo que no será inoportuno el que vuelva a insistir, una vez más, acerca del escaso valor que poseen los presupuestos trazados por el ingeniero Imbeaux.

El Poder Ejecutivo no puede utilizar como base de cualquier contratación esos presupuestos, manifiestamente equivocados,—por no decir, deliberadamente inflados. La demostración de que este cargo es fundado puedo ofrecerla enseguida: tales presupuestos fueron confeccionados en el año 1910, y seis años más tarde, habiendo aumentado considerablemente el precio de muchos de los materiales necesarios para las obras, habiendo subido en proporción alarmante la tasa de los fletes y las primas de los seguros de guerra, la Empresa Ulen pudo contratar sobre la base de esos presupuestos, aceptándolos con una rebaja del más del 6 o|o! Esos presupuestos son, pues, una obra que carece de todo valor,—puedo afirmar esto de una manera rotunda,—y el Poder Ejecutivo no puede utilizarlos de ningún modo para organizar sobre ellos la contratación de las obras.

Sobre el mérito técnico de los proyectos no me pronunciaré, porque es innecesario hacerlo. Antes, hubiéramos, quizá, debido hablar bajo impresiones un tanto imprecisas. Ahora disponemos de una conclusión que merece ser subrayada en esta Cámara: el pronunciamiento del Colegio de Ingenieros Nacionales que pide la revisión de los proyectos por tener graves dudas sobre el mérito científico de ellos. Y si no bastara el fallo de los ingenieros nacionales, podría agregarse que del mismo modo piensan los funcionarios superiores de la Administración, que del mismo modo piensa el Consejo de Obras Públicas y que por eso cuando a aquella corporación de técnicos se le interrogó acerca del valor de los referidos proyectos, dió la famosa respuesta que ya recordó en Cámara el señor diputado Quintana en su brillante exposición. Esas palabras del del Consejo de Obras Públicas valen realmente un Perú. Dijo aquel prestigioso Colegio de técnicos: "En una palabra, excelentísimo señor: La propuesta de la Compañía Ulen es aceptable técnica y económicamente en la misma medida en que los proyectos que le sirven de base también sean técnica y económicamente aceptables". Pilatos no hubiera hablado de otra manera!

Por lo demás, la misma Comisión de Fomento y el doctor Rodríguez Larreta aceptan que esos proyectos pueden tener errores, y es así cómo, por indicación del señor Ministro de Obras Públicas, según lo afirmó el señor diputado Terra, se ha agregado al artículo 11 una frase según la cual el Poder Ejecutivo queda autorizado para contratar la ampliación de dichos estudios. Yo creo, sin embargo, que en lugar de una autorización habría que ser más terminante, y en vista de que el Consejo de Obras Públicas no se anima a pronunciarse sobre el mérito técnico de los trabajos, y en razón de que el cuerpo de ingenieros de la República expresa que cree dudoso el valor científico de ellos, es necesario establecer imperativamente en la ley que dichos proyectos serán sometidos a prolija revisión por las autoridades técnicas oficiales. — (Apoyados).

Sobre todos estos aspectos del problema a que he venido refiriendo podría insistirse, aún dentro de la economía del proyecto de la Comisión de Fomento, cuando los contratos volvieran a la aprobación del Cuerpo Legislativo. Pero, en cambio, hay algo manifiestamente malo en el proyecto de la Comisión de Fomento, que hasta me hizo dudar si era causa bastante para negarle a él mi voto, aun en la discusión general. Me refiero a la regla de la licitación, proscrita deliberadamente del proyecto, y que si bien ahora cuenta con el apoyo de un prestigioso miembro de la Comisión, el doctor Rodríguez Larreta, la verdad es que todavía sigue siendo impugnada por el señor Ministro de Obras Públicas.

Entiendo que, a este respecto, es necesario ser bien categórico. Yo, como legislador, y especialmente como miembro de la minoría parlamentaria, encargada de contralorear los actos de la Administración, no estoy dispuesto, de ninguna manera, a concurrir con mi voto a una solución que importaría arrojar al canasto de las cosas inservibles una regla que es garantía de justicia y de honestidad administrativas.

Los argumentos que se han ideado para combatir la saludable regla son deleznables. Se nos ha querido asustar con la afirmación de que existen compañías extranjeras, poderosas compañías, que no aceptan el requisito de la licitación. Yo me permitiré poner en duda la verdad de esa afirmación, recordando que hace pocos años una obra de tan extraordinaria importancia como la construcción del puerto de Montevideo fué licitada entre numerosas empresas concurrentes.

Y si acaso hubiera una compañía que no quisiera someterse a esa regla, podríamos perfectamente pasarnos sin ella. No se trata, en efecto, señor Presidente, de construir ferrocarriles aéreos o cualquier otra obra portentosa de la ingeniería moderna. Se trata, sencillamente, de la construcción de cloacas, trabajo que acometíamos hace sesenta años cuando en el país no había capitales, ni técnicos, ni elementos de trabajo nacionales; se trata de construcciones modestas que efectuara, sin mayores dificultades, la Empresa Arteaga, empezando a construir el alcantarillado de la ciudad de Montevideo en el año 1854.

Sería negar, señor Presidente, todos los progresos conquistados durante medio siglo, si alguien afirmara que con los técnicos y los elementos de trabajo nacionales y con los capitales con que hoy cuenta el país no podremos llevar a cabo, con éxito, la obra del saneamiento en los poblados del interior. — (Apoyados).

Se ha afirmado también que la regla de la licitación es anticuada y peligrosa, proscripta, por lo mismo, por las disposiciones estatutorias de las grandes empresas de obras públicas y abandonada por los Gobiernos de los países más adelantados.

Ya demostró el doctor Beltrán que es-

to no es exacto. Los Gobiernos siguen rindiendo culto a la regla de la licitación, y su uso no ofrece peligros de ninguna especie. Se dice que existe el riesgo de que el Estado pueda verse obligado a contratar con compañías sin responsabilidad. Ese peligro no existe; ya en un decreto del año 1831 los primeros gobernantes del país se ponían a cubierto de él, estableciendo que en los pliegos de condiciones figuraría una cláusula que ha aparecido después en todas las licitaciones, cláusula según la que el Estado se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. Ese es el medio de evitar cualquier peligro, y el Estado nunca se vería así obligado a contratar con empresas sin responsabilidad.

Existen muchos medios más de garantizar la responsabilidad de las empresas sin necesidad de acudir a ese otro sistema, que yo también repudio, de la licitación restringida. Yo creo que la licitación restringida, eso sí, importa dar un voto de confianza al Poder Ejecutivo; importa dejar en manos del Poder Ejecutivo el derecho de llamar a determinadas empresas y de negar a otras toda intervención en el remate y adjudicación de las obras.

En cuanto a que la Empresa Ulen, la presunta beneficiaria de la ley, no se presenta a licitaciones, la duda ha quedado perfectamente aclarada en el discurso del doctor Beltrán. La Empresa Ulen se presenta a licitaciones, como resulta de los mismos anales parlamentarios, y ese ejemplo que citó el doctor Beltrán de las obras sanitarias de Salt Lake ejecutadas por la Ulen tiene un valor tanto más grande si se considera que es dicho contrato, sino el primero, por lo menos el segundo en importancia de los muchos que la Empresa Ulen ha realizado en su patria, y que ese contrato lo llevó a cabo unos meses antes de su llegada al Uruguay.

Y ya que me he ocupado de la compañía Ulen diré, al pasar, sin desconocer por ello los méritos y aptitudes de esa empresa, que se ha cometido, por lo menos una gran exageración, al sostener que su presencia en nuestro suelo es un punto de honor para la República, y que su alejamiento importaría una calamidad nacional.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Nadie ha dicho eso; yo no sé que nadie haya dicho ese disparate.

Señor García Morales — ¿Sabe la Honorable Cámara cuál es el contrato de mayor entidad que ha celebrado la Ulen? ¿Cuál la obra más importante que ha realizado en su vida? Pues el saneamiento de Salto, Paysandú y Mercedes. En la lista de las ochenta obras realizadas por la Ulen en Estados Unidos, la más importante significa un contrato por algo más de un millón de dólares. Sin embargo, aquí le entregamos, sin licitación, obras por cuatro millones y medio de pesos, y ahora se volvería a correr el peligro de confiarle también sin licitación contratos por quince millones de pesos más.

Y, dicho sea también de paso, examinando los certificados que presentó la Empresa Ulen para acreditar su seriedad y la lista de los trabajos realizados en Estados Unidos, me encontré que esas obras de Salt-Lake a que se refería el doctor Beltrán, para hacer ciento doce mil metros de cloacas cobró la Empresa Ulen un millón de dólares, y eso que tuvo, en Estados Unidos, que soportar la tasa enorme de los salarios. En cambio, aquí, para construir algo más de aquella cantidad de cloacas, ciento treinta mil metros, ha cobrado más de dos millones de pesos. Yo no afirmo, categóricamente, que los precios sean positivamente exagerados, y que hayan dado margen a grandes ganancias a favor de los empresarios; pero sí afirmo que ese dato es muy digno de ser agregado a los otros a que me he referido antes, para sostener que es indispensable acudir al requisito de la licitación.

Esa regla de la licitación, por otra parte, era la que aceptaba la Cámara, o por lo menos la Comisión de Fomento de ella, al pronunciarse sobre aquel proyecto del señor ingeniero Sudriers presentado durante la segunda presidencia del señor Batlle y Ordóñez. Tanto el señor Batlle y Ordóñez, como su Ministro de Obras Públicas, como la Comisión de Fomento de la Cámara, integrada por distinguidos compatriotas, pedían, unos y otros, que se siguiera el requisito de la licitación para la contratación de las obras.

El ejemplo está bastante cercano, señor Presidente. ¿Y qué circunstancias extraordinarias han concurrido, desde entonces hasta la fecha, para reputar malo lo que ayer se reputaba bueno? Al contrario, señor Presidente: hoy son mayores y más poderosas las razones que obligan a no abandonar el régimen de la licitación, porque la guerra europea ha producido una verdadera anarquía en todos los valores, y sólo de la licitación, sólo de la lucha de los intereses privados, es que podrá resultar el precio exacto de las obras.

Noto que llego al fin de mi cansada exposición, sin haberme hecho cargo concretamente de la fase financiera del proyecto, tarea que me endosara mi ilustre colega el señor diputado Terra, con frases tan amables como desprovistas de fundamento. Pero no se alarme la Cámara, porque voy a despacharme en muy pocas palabras. A este respecto entiendo, sencillamente, que es necesario suprimir el artículo 3.o del proyecto que se refiere a los impuestos. Desde que el artículo 5.o del mismo establece que los impuestos sólo se empezarán a cobrar una vez firmados los contratos definitivos de las obras, es decir, después de una nueva intervención legislativa, y si, como lo han aclarado algunos miembros de la Comisión, se entiende más, se entiende que esos impuestos sólo podrán ser exigidos al vecindario cuando las obras empiecen a construirse, yo pregunto qué urgencia hay en votar desde ya esas contribuciones. Y a tal pregunta, que no tiene contestación aceptable, agrego el argumento que tuve ocasión de desarrollar a propósito de la moción de reconsideración del señor diputado Amighetti, de que en estos momentos falta toda base, absolutamente toda base, para decidir cuáles son los impuestos que debemos establecer sobre la propiedad urbana y rural de los Departamentos, con el fin de construir las obras de saneamiento de sus capitales. Dejé demostrado, al tratarse la moción de reconsideración referida, cómo, por ejemplo, en la ciudad de San José, será necesario obtener recursos por ciento cuarenta y seis mil pesos anuales, o sólo por veintisiete mil pesos. Y si no sabemos si las obras de San José han de exigir al Erario un desembolso de ciento cuarenta y seis mil pesos, o sólo de veintisiete mil pesos anuales, menos de la quinta parte, ¿cómo puede nadie, procediendo razonablemente, pretender que desde ya decidamos cuáles han de ser los impuestos que han de pagar la ciudad o el Departamento de San José, para hacer frente al servicio de los bonos que hayan de emitirse para la ejecución de las obras sanitarias? Yo creo que esto es terminante: que es imposible entrar desde ahora a establecer impuestos, porque no sabemos cuándo se harán las obras, ni qué extensión ellas alcanzarán, ni si se contratará el alcantarillado o las obras de provisión de aguas, junta o separadamente, como lo dice la Comisión de Fomento. Es realmente curioso el procedimiento adoptado por la Comisión de Fomento. Por un lado autoriza o da carta blanca al Poder Ejecutivo para que contrate las obras de provisión de agua y alcantarillado juntas o separadamente, pero antes de saber cómo el Poder Ejecutivo hará uso de esa autorización, antes de averiguar si va a construir sólo las cloacas o sólo las obras de provisión de aguas, o las cloacas y las aguas conjuntamente, ya nos pide que votemos los impuestos, cuando es claro que si no se construyen nada más que las cloacas, bastará con un impuesto mucho más moderado que el propuesto; cuando es claro que si no se instalan sino los servicios de aguas en ocho ciudades, como yo lo propongo, bastará un impuesto menor; cuando es del mismo modo claro que si las obras, en vez de costar los quince millones calculados por los presupuestos de Imbeaux, cuestan el treinta por ciento menos, o sean los diez millones de que nos habla el Ministro de Obras Públicas y el miembro informante de la Comisión, el impuesto tendrá también que descender; cuando, finalmente, es de igual modo claro que si decidimos que los bonos tengan un pequeño servicio de amortización, como yo lo propongo, los impuestos podrán bajar más todavía. Y ¿puede la Cámara, entonces, dejando todas esas cuestiones sin solucionar, como lo aconseja la Comisión de Fomento, abandonando la resolución de ellas, en todos los casos, al Poder Ejecutivo, puede la Cámara, repito, votar impuestos, sin exponerse a cometer un disparate,—permítaseme la crudeza de la expresión,—como lo hizo en el caso de la ley especial para el Salto, Paysandú y Mercedes? A mí me parece que eso es indiscutible, señor Presidente.

Lamento que la Cámara haya reconsiderado la moción que presenté en la sesión anterior, porque estoy seguro, absolutamente persuadido, de que cada artículo de este proyecto encierra tantas cuestiones graves que para ponernos de acuerdo sobre cada una de ellas, quizás necesitemos tanto tiempo como para la discusión general del asunto. Y a ello nos llevan los que han votado la moción de reconsideración. Este estudio no puede seguirse en Cámara. Solamente después de un nuevo examen del proyecto por la Comisión, es que podríamos pronunciarnos en conciencia y uniformar opiniones. — (Apoyados).

Pero lo que digo con relación a las obras no autorizadas ni realizadas, no puedo decirlo, como es natural, respecto de las obras de Salto, Paysandú y Mercedes.

A este respecto creo, sí, que la Cámara, sin más trámite, mismo, debería haberse abocado al estudio del problema y resolverlo, estableciendo qué contribución se les va a exigir a los propietarios de las tres ciudades del litoral o a los dueños de fincas rurales de los Departamentos de aquellas ciudades que son capitales. En este caso, sí, hay base suficiente para proceder. El Poder Ejecutivo nos ha dicho que el servicio de los bonos cuesta cuatrocientos cincuenta mil pesos, y agrega que se conforma con que, en lugar de los cuatrocientos noventa y cinco mil pesos que deberían reditar los monstruosos impuestos creados por la ley de 1915, la Asamblea sólo le conceda doscientos treinta mil pesos. Entonces, sin pretender ser más realistas que el rey, podríamos aceptar esa proposición del Poder Ejecutivo, y votar, sobre la marcha, impuestos por doscientos treinta mil pesos. Aquí, sí, repito, hay base para un pronunciamiento consciente; pero para votar los impuestos que deben soportar las demás ciudades o el resto del país, no existe base ninguna, desde que, insisto sobre esto de nuevo, no sabemos si el servicio de los bonos

que se emitan para costear las obras, exigirán un millón y medio de pesos anuales, o sólo cuatrocientos once mil pesos. —(Apoyados).

Y con esto doy por terminada mi fatigosa exposición, suprimiendo yo también la parte patética de mi discurso, como lo aconseja el doctor Terra, no sólo por las razones que él ha dado, sino también porque no existen notas de ese registro en mi modesto aparato oratorio.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—En la discusión general sólo puede hacerse una vez uso de la palabra...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Sí, señor Presidente, por eso pediría que se declarase libre la discusión, y en ese sentido hago moción.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor diputado Rodríguez Larreta, se va a votar.

Si se declara libre la discusión en este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo voy a decir, señor Presidente, lo que dije en un aparte al señor diputado García Morales.

El doctor García Morales observa que las obras deben hacerse pagaderas con bonos de seis y uno, y no con bonos de seis y cuatro. Eso será materia de discusión, cuando se trate el artículo 2.o del proyecto, que dice: "Para pagar dichas obras emitirá el Poder Ejecutivo Bonos de Saneamiento de seis por ciento de interés anual, en las mismas condiciones generales que los emitidos para las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, amortizables en no menos de quince años...

Señor García Morales—De manera que no sabemos cuál será el servicio de los bonos! ¿Cómo, entónces, votamos el impuesto?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Van a venir aquí los contratos, señor diputado.

Señor García Morales—¿Pero para qué vamos a votar los impuestos, señor diputado, si no sabemos cuánto reclamarán los servicios?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Para Salto, Paysandú y Mercedes que lo necesitan inmediatamente; para alivianar a esos tres Departamentos.

Señor Terra—Entonces, separemos!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero, señor! El proyecto les hace pagar mucho menos que la ley vigente; en ese sentido, se les va a aliviar. Solamente no entendiendo el proyecto, o no sabiendo lo que estamos discutiendo, se me puede observar lo que se me ha observado.

Señor García Morales—Ya hemos visto cómo los impuestos a los demás Departamentos no los podrá utilizar el Poder Ejecutivo, sino cuando se empiecen a construir nuevas obras y ellos provoquen nuevos compromisos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Voy a seguir y a decir muy pocas palabras. Eso, cuando llegue el momento de tratar el artículo 3.o, yo le contestaré; ya le contesté antes cuando hablé; pero le volveré a contestar.

El señor diputado García Morales observa, en segundo lugar, que es necesario hacer la licitación previa de las obras. No ha dicho si quiere también que los contratos se manden al Poder Legislativo para su aprobación. Yo acepté, al tratarse este asunto días pasados, que se pusiesen esas dos retrancas, aunque considero innecesaria la primera.

Señor García Morales—Si el doctor Rodríguez Larreta fuera Ministro de Obras Públicas, estaríamos más tranquilos, pero entretanto no lo sea, su opinión difícilmente será la que ha de primar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El señor diputado acepta las dos retrancas?

Señor García Morales—Sí, señor. Acepto, siempre que el señor diputado, que es el más entusiasta partidario de este proyecto, no crea que se va a perder mucho tiempo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Cuando se trate el párrafo segundo del artículo 1.o, será el momento de discutirlo, porque ese párrafo 2.o, dice lo siguiente: "Dichos contratos podrá hacerlos el Poder Ejecutivo por ciudades, aisladamente, o por grupos de ciudades, según conviniere, debiendo someter los contratos que se celebren a la aprobación del Poder Legislativo".

En ese momento, discutiremos si se ha de hacer o no la licitación, y no ahora que estamos en la discusión general.

Tercera observación del doctor García Morales: hay que suprimir todo el artículo 3.o, por el cual se crean todos los recursos para pagar las obras. Es otra observación de la discusión particular que la discutiremos cuando tratemos el artículo 3.o, y entonces yo le demostraré al doctor García Morales que ese artículo es necesario para las obras de Salto, Paysandú y Mercedes, y que ese mismo impuesto se cobrará cuando se hagan las otras obras, en las otras ciudades, si se hacen, señor Presidente, porque eso, en el momento en que estamos, es sumamente problemático. Así que estamos probablemente engolfándonos en el debate de si se harán o no las obras, que puede ser, por desgracia, que tengamos que esperar diez años para que se comiencen. Cuando se trate ese artículo, por consiguiente, hablaremos de eso; sino este debate no va a concluir nunca, porque ya hemos discutido toda la ley en particular y ahora la volveremos a discutir otra vez en particular.

Señor García Morales — Cuando todos los artículos de un proyecto provocan cuestiones tan graves, hay que hacer referencia a ellas necesariamente en la discusión general.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Así es que yo, señor Presidente, le pido perdón al doctor García Morales, porque no le contesto ahora directamente los argumentos que ha hecho; pero ofrezco contestarlos, cuando tratemos el asunto en particular, en cada una de sus oportunidades.

Por el momento, no tengo más nada que decir.

Señor Búrmester — Cuando mi distinguido compañero doctor Caviglia pidió hacer uso del derecho de hablar en nombre de la Comisión de Fomento, sentí verdadera satisfacción porque creí, confiado y fundadamente, que este dignísimo compañero nos había de traer la piedra de toque para la solución de este asunto, y me fundaba en ello, señor Presidente, porque conozco la intelectualidad vigorosa de este legislador; quizá sea él uno de los que más ha estudiado a fondo y en detalle este asunto y conozco también la facilidad con que magistralmente baraja millones y hace números en una forma exacta y matemática. Pero mis esperanzas fueron defraudadas, y fueron defraudadas porque éste distinguido miembro de la Comisión de Fomento se mostró más realista que el rey, es decir más partidario del proyecto que el propio autor del mismo, y digo más partidario, porque el doctor Caviglia sostenía su integridad sin sacar una sola hoja del árbol, mientras que el doctor Rodríguez Larreta le había permitido tantas enmiendas y tantos retaceos que ya quedaba muy poco de la obra primitiva.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Con que me dejen eso me doy por satisfecho.

Señor Búrmester — Ya veremos si alcanza para satisfacer al doctor Rodríguez Larreta con lo que va a quedar.

Respecto a las manifestaciones del doctor Caviglia, más adelante me ocuparé de ellas, porque tengo hasta el deber de levantar algunos cargos que creo surgen de sus palabras.

Después de lo que se ha dicho en este asunto, señor Presidente, podría suponerse que era hasta osado que oradores de poco vuelo, más bien dicho, legisladores que no son oradores, pudieran ocuparse del mismo, pero yo tengo el convencimiento que se trata de un asunto muy amplio, muy grande y más que grande complejo, cuya complejidad da entrada a todas las opiniones porque creo que por más vigorosa que sea la inteligencia de un legislador en este asunto, le será casi absolutamente imposible abarcar su estudio, ya sea bajo su faz doctrinaria, como bajo su faz de hecho, y mucho menos bajo la faz de hecho, porque son precisamente los legisladores que han podido ver los hechos, los que pueden traer a la Cámara sus impresiones, para que ésta haga conciencia de lo que ha pasado y pueda tener rasgos de magnanimidad, digamos así con aquellos vecinos del norte, hoy sacrificados por esas obras.

Dicho esto, señor Presidente, se comprende con toda facilidad que no voy a acompañar a la Comisión de Fomento en el Proyecto que prohija ó sea la segunda edición del proyecto del doctor Rodríguez Larreta, y no la voy a acompañar porque en mi modesto entender no ha llenado ni las aspiraciones de esta Cámara al resolver abordar el estudio del asunto, ni tampoco las aspiraciones nacionales, y digamos así, porque en muchos de los detalles el proyecto va contra los propios intereses nacionales. Y no ha solucionado la aspiración de la Cámara y del vecindario en general, porque la obligación, o más bien dicho la tendencia que debía haber satisfecho la Comisión en su proyecto al apartarse del proyecto que había remitido el Poder Ejecutivo, era conciliar en primer término la situación de los vecinos de Salto, Paysandú y Mercedes, y después de conciliar eso en particular, aconsejamos alguna solución general para el saneamiento del resto del país, que debía ser una palabra de tranquilidad para esos nuevos vecindarios, a quienes se les va a exponer a las obras de saneamiento, y digo exponer, porque están en peligro, señor Presidente y ha debido decírselos que pierdan cuidado, que la enfermedad económica que hoy aquejan a Salto, Paysandú y Mercedes, no se va a difundir al resto del país. Y bien, señor Presidente: esa tranquilidad no la lleva el proyecto de la Comisión de Fomento. —(No apoyados).

El tiempo que hace que se está llevando este debate quizá haya hecho olvidar muchas cosas que es necesario puntualizar ahora, ya que estamos quizás al final del asunto, y por eso me voy a permitir expresar los puntos culminantes que han sido para mí una enseñanza sacada de las palabras de distintos oradores que me han precedido.

Por ejemplo, el distinguido compañero señor Dufour, con una laboriosidad muy encomiable y perfectamente compenetrado de lo que ha pasado en la ciudad de Mercedes,—que dignamente re-

presenta, — nos trajo a la Cámara el teatro fiel de la situación desgraciada en que colocaba el proyecto en discusión no a los pobres de Mercedes como él, cree, impropiamente los calificaba, sino a los pequeños propietarios de Mercedes.

Y bien: ese retrato que el señor Dufour nos hizo aquí en la Cámara es quizá el mismo de los del Salto y, en grado superlativo, de los pequeños propietarios de Paysandú, por haber sido mucho más amplias las obras realizadas en aquel Departamento.

Y no voy a insistir sobre este punto, porque me consta, señor Presidente, que este distinguido compañero vino hace pocos días de Mercedes con un acopio tal de datos respecto a la forma en que se han construído esas obras que, realmente, ha de llamar hondamente la atención de esta Cámara. Así que cuando llegue el momento de estudiar los defectos de las obras, voy a concretarme nada más que a las del Salto, que son las que he visto desde su nacimiento hasta la actualidad, en que todavía no han dado señales de vida.

Después el doctor Quintana, con una elocuencia y una preparación singular, nos demostró como si fuera un técnico, los distintos sistemas aplicables para obras de saneamiento. Nos hizo ver cuáles eran los sistemas adaptables y cuáles los que no eran adaptables. Es claro que si esto se toma así, aisladamente, podría decirse que no tenía su importancia, pero a mi modo de ver tienen dos ramificaciones de importancia—las manifestaciones del señor Quintana en este punto.

Lo primero, habernos demostrado de una manera evidente que en Salto, Paysandú y Mercedes se han hecho obras excesivas, obras que no están en relación con las necesidades presentes ni siquiera medianamente futuras de dichas poblaciones, y nos ha demostrado que en esos Departamentos, en esas ciudades se han hecho obras superfluas, obras de lujo, en momentos en que el país puede decirse que está en miseria.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—En miseria estoy yo, pero no el señor diputado.

Señor Búrmester—Yo no hablo personalmente, señor diputado Rodríguez Larreta. Creo que en ese sentido estamos ricos los dos.

Además, la otra enseñanza que saco de las palabras del doctor Quintana, es la de darnos el alerta, puede decirse, respecto a los distintos sistemas aplicables en este punto, y que posiblemente muchos de nosotros no nos habríamos tomado el trabajo de ir a estudiar en las obras científicas que el doctor Quintana ha traído aquí a la Cámara y que nos ha enseñado lo que representan esos sistemas, y qué bondades y qué defectos tienen. El otro punto también es haber llamado la atención para los profesionales nacionales, que indiscutiblemente, si este asunto se encauza por donde debe encauzarse, debe dar satisfacción a ese grupo que hoy, hasta cierto punto, con una injusticia evidente, está relegado al olvido en todas nuestras obras de importancia. Después el doctor Terra, con esa frescura y agilidad intelectual que le envidiamos hasta los más jóvenes, demostró muchas cosas, señor Presidente; pero yo no voy a ocuparme de todas las cosas que demostró, sino de dos puntos para mí capitales, y que quiero puntualizar también. El fué el que tiró de la manta en esta Cámara, digamos así, para descubrir que el señor Imbeaux, el ingeniero Imbeaux, el sabio Imbeaux, como lo llamaba, no es el que ha hecho los estudios del terreno que han dado base al planteamiento de las obras proyectadas en todas las ciudades del país, y que este señor, a pesar de haber cobrado cien o ciento veinte mil pesos más o menos...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Ciento diez mil pesos, dijo el doctor Terra.

Señor Búrmester—Ya están cobrados; de manera que tanto da diez mil pesos más o menos...

Señor Pittamiglio — No los cobró Imbeaux.

Señor Búrmester—... A pesar de haber cobrado semejante cantidad, ha planeado esas obras sin conocer siquiera la ubicación de nuestras ciudades, sin conocer sus necesidades, sin conocer su topografía, que es una de las cosas más importantes para eso, y nos ha programado obras, señor Presidente, digamos así, por boca de terceros, siguiendo los informes que le han dado los ingenieros que cooperaron en esas obras.

Bien. Este aserto, señor Presidente, viene a dar una base muy grande para que este proyecto que está en consideración, no pueda tratarse en la forma en que ella lo aborda, porque ese proyecto se basa, precisamente, en los estudios de Imbeaux. Y no sólo se ha probado que Imbeaux no hizo los estudios, sino que, como lo demostraré más adelante, esos estudios están equivocados.

De un modo indirecto, el doctor Terra al tratar este punto, vino a demostrar, también, el valor de la preparación especial de nuestros ingenieros nacionales, y vino a demostrarlo, no sólo con hechos generales, sino también con un hecho concreto: aquel hecho del puerto en que fué necesario que un ingeniero nacional tuviera que enmendar la plana a los grandes ingenieros extranjeros franceses, que habían venido a construir el puerto de Montevideo; y ahora el otro punto que veo de verdadera importancia y que destacó el doctor Terra, es la contraposición, digamos así, y hasta la mala ubicación del artículo 1.o y del artículo 11. El doctor Terra, al marcar esta mala posición, digamos del artículo, quiso decir que el doctor Rodríguez Larreta había puesto la cabeza en los pies del proyecto y los pies en la cabeza, o en términos generales, que ese proyecto camina con la cabeza y piensa con los pies.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Eso le sucederá al proyecto, pero a mí no me sucede.—(Hilaridad).

Señor Búrmester—Por ahora nos conformamos que eso le pase al proyecto, después veremos lo que le sucederá al señor diputado.—(Murmullos).

Es de ahí, señor Presidente, que se explica que la mayor parte, por no decir la totalidad de la prensa de campaña, nos hablara de la monstruosidad del proyecto del doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Eso no es exacto.

Señor Búrmester—Ahora le voy a probar que hay muchos diarios que lo tratan de monstruosidad, sino también de nuevo Panamá al proyecto del doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Sí, será algún diario redactado con los pies.—(Hilaridad).

Señor Búrmester—Quien sabe fuera algún colega suyo, desde que ha redactado con los pies el proyecto de saneamiento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Eso es!

Señor Búrmester—Bien, señor Presidente, es de ahí que viene la explicación de por qué se califica de monstruosidad el proyecto del doctor Rodríguez Larreta, porque en realidad es un verdadero monstruo un proyecto en el que se empieza por el artículo 1.o, estableciendo que serán contratadas las obras, y se termina con el artículo 11 diciendo que se hagan los estudios. Me parece que no se necesitan mayores palabras para demostrar el dislocamiento en que está la redacción de ese mismo articulado.

Después, el doctor Beltrán, con esa claridad de concepto, con esa elocuencia superior, con esa lógica de hierro que imprime a todas sus frases...

Señor Beltrán—Muchas gracias.

Señor Búrmester—... puntualizó la diferencia,—ya le va a tocar a usted, doctor Rodríguez Larreta, no se apresure...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Me ha adivinado.—(Hilaridad).

Señor Búrmester — ... puntualizó en primer término el punto que dió motivo a la moción del doctor García Morales en la sesión anterior, por la cual era necesario dislocar los dos asuntos, porque...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—"Por el cual", se dice.

Señor Búrmester—Es lo mismo, es cuestión de frases, yo no soy orador, doctor Rodríguez Larreta.

Señor Pittamiglio — Está demostrando todo lo contrario.

Señor Búrmester — ... vino a demostrar que era imposible tratar estos dos asuntos juntos, dió motivo a todos los incidentes que son conocidos, hasta que después de haberse votado la moción reconociendo la verdad que sostenía el doctor Beltrán, hoy se ha reconsiderado, y por eso nos vemos obligados a tratar otra vez en conjunto este asunto, no sin reconocer que por ese camino no vamos a llegar a ninguna solución.

Pero el punto de verdadera importancia, y que también queremos señalar como uno de los títulos más a la consideración de esos vecindarios que hoy están sacrificados por las obras realizadas, es aquel de la famosa utilidad o economía en las obras que cuando primeramente se hablaba de ellas, recuerdo que el doctor Lussich decía con mucha verdad: "Cuando la limosna es mucha, hasta el pobre desconfía". Y realmente desconfiamos entonces, por no saber dónde estaba la limosna, y esa limosna la demostró el señor Beltrán, al revelar en la Cámara, que lo que pudiera haber ganado la Ulen en esas pequeñas canalizaciones, yo lo había recargado en las grandes canalizaciones, que sabía que no podían retacearse.

Esto es conveniente decirlo, señor Presidente, porque se ha hecho arma de esa economía que se dice realizada en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, como una defensa de los intereses de los propietarios, cuando los propietarios en las grandes canalizaciones han pagado ya lo que la Ulen podía sacar en las pequeñas canalizaciones.

Señor Berro (don Emilio) —No han pagado nada.

Señor Búrmester — Pero tampoco tienen servicio, pero ya lo pagarán, pierda cuidado; y bien caro lo van a pagar. Como el señor diputado no está en Salto, Paysandú y Mercedes, por eso dice que no lo han pagado.

Ahora el doctor Rodríguez Larreta, talentoso y clarovidente...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso era lo que yo esperaba!—(Hilaridad).

Señor Búrmester—No le decía que le iba a tocar el turno a usted, doctor Rodríguez Larreta!

Señor Pittamiglio — Según la opinión del señor diputado, resulta que es un monstruo de talento, el doctor Rodríguez Larreta!

Señor Búrmester — Un monstruo de talento!... No; de ninguna manera!

Señor Pittamiglio — ¿Un talento de monstruo, tampoco? El señor diputado lo dijo...

Señor Búrmester — Con una verba es-

pecial, originalísima, de esas verbas que son capaces de demostrar que es blanco lo que es negro y negro lo que es blanco, nos ha hecho durante tres meses discursos que sería imposible seguir en todos sus detalles. Por eso, la necesidad de que hayan hablado varios y hasta de que hablen todos los miembros de esta Cámara, si es necesario, para abordar o deshacer, digamos así, el discurso kilométrico del doctor Rodríguez Larreta. Pero, a pesar de que de algunos puntos fundamentales de él voy a ocuparme más adelante, ahora quiero significar dos o tres cuestiones que se han caído solas de la argumentación de este distinguido compañero.

Primero, cuando inició su discurso con toda prosopopeya el doctor Rodríguez Larreta, pidió a la Mesa, — como para asustar a la Cámara e impresionarla ya por "secula seculorum", — que se leyeran todas las adhesiones que había tenido el proyecto, tanto de aquí como de la campaña, y no sé si algunas de Buenos Aires y Norte América.

Bien: pero resultó que aquello no era una aspiración nacional, y tan pronto lo afirmó el doctor Rodríguez Larreta como tal, de que era una aspiración nacional su proyecto, empezaron a llover las rectificaciones y a decir que no; que lo que era una aspiración nacional, como muy bien lo dijo el doctor Terra, era que se querían obras de saneamiento, como mañana cualquier buen señor puede pretender que en vez de andar a pie, tener un lujoso automóvil o vivir en casa propia; son aspiraciones muy legítimas y más legítimas todavía es la realización de obras que son una defensa de la propia vida, que si bien pueden no ser una obra imprescindiblemente necesaria puede ser una obra confortablemente necesaria. Y bien: en ese término o en ese tren creo que es como se expresaban todos los que decían que debían hacerse obras de saneamiento; pero ninguno de ellos, o muy pocos serían los que dijeran que les agradaba el proyecto del doctor Rodríguez Larreta, porque creo que eso no puede haber nadie que lo diga, sólo alguno que otro iluso que no se haya dado cuenta de las consecuencias funestas de ese proyecto.

También nos hablaba el doctor Rodríguez Larreta de los trabajos de Imbeaux, como una verdad innegable, y algo que hasta sería profanar el negar que esos estudios estaban encuadrados en la más absoluta verdad. Sin embargo, yo tenía mis dudas, a pesar de todo lo que había oído, porque a los que había oído, no eran peritos, digamos así, no eran técnicos; pero hoy esas dudas, señor Presidente, creo que para todo espíritu sensato han desaparecido. Tenemos la palabra de la ciencia, digamos así, porque en estas cosas de ingeniería, para mí es la palabra de la ciencia, lo que nos digan los ingenieros nacionales en quienes reconozco una alta preparación, una alta competencia. — (Apoyados).

Pues bien: esos ingenieros nacionales no hace muchos días, a fin de arbitrar bastantes elementos de convicción en esta Cámara, que evidentemente habían notado las fluctuaciones respecto a apreciar la importancia de los trabajos de Imbeaux, declarar con toda franqueza y sin temor ninguno que esos estudios no están bien, que esos estudios están equivocados, y los que no están equivocados son inaplicables a muchas ciudades, donde se quieren aplicar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sostengo, señor Presidente, que no es exacto. Los ingenieros nacionales no dicen eso.

Señor Pittamiglio — Apoyado.

Señor Búrmester — ¿Quiere el doctor Rodríguez Larreta que le lea el informe? ¿Quiere que lo convenza, doctor Rodríguez Larreta?

Señor Pittamiglio — Es que tiene que convencerme a mí, también.

Señor Búrmester—Cuando lea el informe, voy a satisfacer al doctor Rodríguez Larreta, al señor diputado Pittamiglio, a pesar de que el señor diputado Pittamiglio sabe muy bien lo que resolvieron los ingenieros, porque estuvo en la reunión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Para hacerla más económica!-

Señor Pittamiglio — Pero es claro, lo dice la ley!

Señor Búrmester—Después, y por una de esas cosas que hasta ahora no me explico, nos hizo una apología y una defensa calurosa de la Empresa Ulen, cuando nadie se había acordado en esta Cámara de esa empresa. Pues bien: la presentó como una empresa de reputación mundial, la presentó como que había sido llamada en todas partes del mundo para hacer obras de saneamiento, y llegó a concretar un hecho último en el sentido que había sido llamada por la República Argentina para construir las obras de Concordia, Gualeguaychú y otras ciudades.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo no dije que había sido llamada, sino que había presentado una propuesta, y que la había retirado.

Señor Búrmester — Con gran satisfacción de las poblaciones estas, y vea lo que resulta de la presentación de la Ulen, señor diputado Rodríguez Larreta. Dicen allí, en esas poblaciones donde se presentó Ulen: "La empresa Ulen.—pido gracia a la Cámara para hacer esta lectura, — ha retirado la propuesta que presentara al gobierno de Entre Ríos para construir obras sanitarias en varias ciudades, en dicha provincia, entre ellas las de Concordia, Uruguay, Victoria, Gualeguaychú, etc.

Dado el ambiente desfavorable que se había hecho a la propuesta de la Ulen, el retiro de la misma ha causado buena impresión en las poblaciones de las ciudades donde se proyectaban construir las referidas obras.

La Municipalidad de Concordia que se había manifestado ostensiblemente contraria a la proposición Ulen, tiene a estudio otra propuesta de saneamiento de dicha ciudad, presentada por una compañía argentina, que representa el doctor Ciriaco Allende, y que se estima ventajosa en mucho sobre aquélla".

Ya ve que el llamado a la comparecencia de la Ulen en Entre Ríos le fué no sólo desgraciado en sus resultados, sino que demostró que había ingenieros nacionales capaces de hacer las obras más baratas que lo que las hace la empresa Ulen.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso no tiene nada que ver con el proyecto.

Señor Búrmester — Después, en uno de esos rasgos de elocuencia superior que tiene el doctor Rodríguez Larreta...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Muchas gracias. — (Hilaridad).

Señor Búrmester — Ya le dije que también llegaría el turno al señor diputado.

... para impresionar a la Cámara, nos presentó al resto del país no saneado, como muriéndose la gente en la calle de tifus, o de otras enfermedades, primas hermanas de ésta. Pero he ahí que a raíz de eso, señor Presidente, el doctor Ramírez, con esa oportunidad que siempre le caracteriza... — (Hilaridad).

Señor Ramírez—Hay para todos.

Señor Búrmester—... Le salió al encuentro al doctor Rodríguez Larreta...

Señor Ramírez—Cuando llueve, todos se mojan.

Señor Búrmester—... y con la estadística en la mano, con esa estadística que es el reflejo fiel de lo que pasa en esas poblaciones, le demuestra al doctor Rodríguez Larreta que no es exacto, le demuestra que en nuestro país, en 1917,— como lo demostró también de una manera más detallada el doctor García Morales,— tenía una cifra de mortalidad del 12.44 por mil, que era, quizás, una de las más bajas del mundo, demostrando con eso que en períodos anteriores tenía una situación higiénica muy superior a la de Francia, España, Alemania, Italia, Bélgica y Suiza.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Separadas o sumadas?

Señor Búrmester—Separadas, como el señor diputado habla.

Bien: como quería puntualizar, posiblemente, a donde iba el argumento o la defensa del doctor Ramírez en ese momento.

Señor Ramírez—Agradecería al señor diputado que pasara los elogios a otro, porque yo no los acepto.

Señor Búrmester — El señir diputado ha publicado eso en el "Diario del Plata", sin firma, y el señor diputado ha dicho que de todo lo que se publica en "Diario del Plata", él se hace solidario. De modo que ahora "aguante" como decía el doctor Terra.

Señor Ramírez—Solidario; pero no en los elogios.

Señor Búrmester—Es muy modesto el doctor Ramírez con esa aclaración.

Señor Pittamiglio—Cómo deben ser pesados los elogios cuando el doctor Ramírez que está acostumbrado a ellos, no los soporta!

Señor Búrmester—Bueno. El doctor Ramírez, o el autor del artículo, decía estas palabras: "Consideramos que estas reflexiones son especialmente oportunas, cuando los defensores de los proyectos de saneamiento que están a estudio de la Cámara de Representantes, llevados, sin duda, por sus sentimientos altruistas, utilizan argumentos que presentan al Uruguay ante el extranjero, como un país donde la causa de la higiene se encuentra abandonada y sin tutores, cuando la verdad es que ocupamos un lugar excelente en las comparaciones demográficas, que pueden envidiarnos casi todas las naciones de la tierra."

Eso decía "El Diario del Plata", que no sé si será del doctor Ramírez, pero que tengo derecho a afirmarlo, porque él ha dicho que todo lo que aparece...

Señor Ramírez — Yo no rechazo la responsabilidad del artículo: simplemente no admito los elogios.

Señor Búrmester — Bien, señor Presidente: Otro de los argumentos que presentó el doctor Rodríguez Larreta, creo que en la última etapa de su discurso, fué el de la famosa mano de obra, que, refiriéndose a una opinión del señor Debernardis, — de quien hizo grandes elogios como ingeniero competente y perfectamente enterado de estas cuestiones, — dijo y llegó a afirmar que sería hasta un gran golpe, como opinaba este compañero, el tratar inmediatamente las obras para aprovechar la mano de obra barata, sino barata, por lo menos, menos cara que lo que costaría después de la guerra, y, sin embargo, al otro día el ingeniero señor Debernardis desautorizó esa afirmación del doctor Rodríguez Larreta...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No es exacto.

Señor Búrmester — ... en una carta que termina así...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No es exacto.

Señor Búrmester — Cómo no es exac-

to! Ahora lo va a oir.

Dice así la carta: "Mi palpite como se ve quedó concretado en forma que no autoriza a suponer que fuera "un apoyo y un aliento" en el asunto sobre saneamiento del país ni mucho menos que su realización inmediata pueda constituir "un gran golpe", máxime cuando mis opiniones son absolutamente contrarias a la ejecución de dichas obras en la forma que se proyecta".

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano — Pero no es contrario a lo que yo cité.

Señor Búrmester — Sí, señor: él ha dicho que no era más que un palpite de él, pero nunca que era "un gran golpe".

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Era un palpite de que los materiales iban a valer más.

Señor Búrmester — Quiere decir que el señor Debernardis le dió un golpe al doctor Rodríguez Larreta en ese argumento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — A mí hasta ahora no me ha golpeado nadie! — (Hilaridad).

Señor Búrmester — Por lo menos en palabras o por la prensa el doctor Rodríguez Larreta ha recibido el golpe.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En ninguna forma soy "golpeable"! — (Hilaridad).

Señor Búrmester — Ahora, señor Presidente, — y esto conviene marcarlo, — tanto el doctor Quintana como la Federación Rural, han traído aquí una opinión, puede decirse, que es necesario aclararla, y con una opinión, hasta cierto punto no estoy de acuerdo. En algo estaré de acuerdo con el doctor Rodríguez Larreta...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Debe ser en alguna cosa en que me he equivocado! — (Hilaridad).

Señor Búrmester — No señor!... Usted no se equivoca nunca!

Me refiero a que el tratar este asunto de las obras sea oportuno o inoportuno. Yo creo que la cuestión de portunidad, señor Presidente, tiene un correlativo forzoso en la necesidad, y por lo tanto, como la necesidad puede tener distintos grados, puede ser apremiante, puede ser secundaria, también esa oportunidad puede ser secundaria o puede ser apremiante.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Búrmester.

(Se levantó la sesión a las 18 y 30).

52.a SESION ORDINARIA

JUNIO 19 DE 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados.

1—De los señores representantes doctor Pablo Piedra Cueva y don Eduardo Ferrería, por el que amplía el Art. 211 del Código de Procedimietno Civil.
2—Del señor Representante don Simón B. Amighetti por el que se eleva la asignación de los Alguaciles de los Juzgados Letrados Departamentales de campaña.

4—Licencia concedida.
5—Moción de preferencia.
6—Recomendación de pronto despacho.
7—Mociones de preferencia.
8—Funcionarios escolares. Retiro forzoso. La Comisión de Legislación manifiesta que se ha visto obligada a aplazar su informe a la espera de una fórmula del Ministro de Instrucción Pública.
9—Obras de saneamiento en las ciudades del interior.—Moción para que se trate en sesión permanente hasta pasar a la particular.
10—Pastoreo Obligatorio. Observaciones del señor representante Haedo Suárez sobre sanción de la parte referente del Código Rural en proyecto.
11—Moción de preferencia.
12—Préstamos a los exportadores que negocien con Norte América. Observaciones del doctor García Morales, respecto de la preferencia votada para este asunto.
13—Intendencias Departamentales. Presupuesto de las mismas. Plazo para proponer enmiendas.

ORDEN DEL DÍA:

14—Licencia para residir en el extranjero a la pensionista señora Amelia Sánchez de Risso. (Discusión general y particular).
15—Arbitraje General Obligatorio. Tratados con Perú y Bolivia. (Discusión general y particular).
16—Comercio de Cabotaje. Tratado celebrado con Bolivia. (Discusión general y particular).
17—Obras de saneamiento de las ciudades del Interior. (Discusión general).

1—En Montevideo, a los diez y nueve días del mes de Junio de mil novecientos diez y ocho, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sisiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Albín, Albuquerque, Almada, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Beltrán, Bethencourt, Berro (don Aureliano), Berro (don Carlos), Berro (don Roberto), Bessio, Blanco Acevedo, Bonnet, Bruno, Búrmester, Cabrera, Calo, Canessa, Carvallido, Caviglia, Cortinas, Costa Gutiérrez, Dufour, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Etchevest, Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Eduardo), Ferrería, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Haedo Suárez, Halty, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lorenzo y Lozada, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Mártinez Thedy, Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Muñoz, Navarrete, Olivera, O'Neill, Pacheco, Pan, Percovich, Piedra Cueva, Pintos, Pittamiglio, Ponce de León (don Luis), Quintana, Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Roxlo, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Salteráin, Saravia, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Stirling, Terra, Tiscornia, Uriarte, Vecino, Viana, Viera y Zeballos.

Total: 94.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Borrás, Colistro, Mora Magariños, Moreno, Pérez, Sorín y Toscano.

Total: 8.

Sin aviso, los señores representantes: Ameglio, Barreiró, Bazet, Bélinzon, Buero, Capillas, Carnelli, Del Campo, Enciso, Escudero, Fernández (don Alejandro), Fleurquín, Garat, Negro, Otero, Pelayo, Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan) y Saavedra.

Total: 20.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara el Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se modifica la tarifa de Aduana en la parte referente a tejidos de lana y algodón."

—A la Comisión de Hacienda.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes siguientes: Autorización al Consejo Nacional de Higiene para abonar los gastos originados por las exequias del doctor Joaquín Canabal; Modificación a la Ley de Alumbrado por el sistema de arco voltaico, y de las que acuerdan pensión a las siguientes personas: Angélica Juana Lalanne, Cruz Soto de Moreira, María Chicoconi de Palayo, Clara Figueroa de Suárez, Apolonia Carrasco, Ramona Martorell, María Mouliá de Acevedo Díaz, Angela y Julia Domínguez, Lauro Cedrés, Fidel Sienra Touriz, Juan Lenchantin, Luisa P. de Delort, Raimundo Mion, Plácido Abad, Fanny E. de Possolo, Amanda, Margarita y María Zoraida Baliñas, Gregoria Lazo de Calatayud, Luisa Paseyro de Canabal, Isabel Castagnet de Braga e hijos, María E. Martínez de Manders, Dolores y Francisca Sosa, Leonardo J. Vila, Luis E. Piñeiro y Carmen P. de Pazos."

—Archívese.

"La Comisión de Peticiones se expide en los siguientes petitorios: Julia Gallinares, Matilde Rivero de Mrak, David Gambetta, Leontina de Vila, Rodolfo Catalá Moyano, Rafael Montoya, Inés Ibarra, Francisco Candales, Ema Montoro, Consuelo Fernández de Acha, Ema Samaniego de Medina, Carmen E. y Carlos Scavino, Arturo Lagomarsino, Juana Vidal de Vera, Alberto C. Areco, Dorotea González de Mallarini, Carmen Ledesma, Isabel y Carlota Bustamante, Emilia Q. de Queirolo, Narciso Villamonte, Mercedes Troche de Perera y Porras, Florentina Lesbya Giralt, Asunta Isbarbo de Manzino, Angela Daquó, Luisa Durañona de Latorre, Julia Cortés, Elisa Zacheo de Revello, Josefa Zabala de Duarte y Celia Fontana de Fernández."

—Repártase.

"La Comisión Pro Ferrocarril San Carlos a Rocha, sólicita despacho del proyecto sobre adquisición y prolongación del Ferrocarril Uruguayo del Este."

—A sus antecedentes.

"El Comité Nacional de señoras Pro Enseñanza Libre, presenta una exposición referente al proyecto que reglamenta la enseñanza privada."

—A sus antecedentes.

"El Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, devuelve informados los siguientes petitorios: Víctor Rossi, José Macchiavello, Octavio L. Ranguis, Angel Falchoni, Federico Acosta y Lara, José A. Rampini, Juan Indart, Francisco Ferraro y Juan J. Cabanas."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Asociación Unión de Pescadores,

solicita se dicte una ley con el fin de defender la industria pesquera."

—A la Comisión de Fomento.

"Varias maestras y ayudantes de escuelas y los obreros de la Usina Incineradora Municipal, solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los señores Ventura Pérez, Orestes Marchelli y Juan de los Santos, solicitan cómputos de servicios."

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Raquel Adelaida Millar, Adela Umpiérrez de Conte, Casilda Victoria Latorre Feria, Magdalena Latorre de Ferrer, Coralia Benitez de Vidart, María Ronal de Fosman, señoritas de Blanco, Esperanza Rodríguez de Balbis."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"Los señores representantes doctores Pablo Piedra Cueva y don Eduardo Ferrería, presentan el siguiente:

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Amplíase el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil, en la siguiente forma:

Tratándose de costas que correspondan al Estado devengados en los Juzgados de propiedad nacional.

Si no se conocieran prendas en que poder hacer efectivo el embargo a que se refiere el inciso anterior, el Alguacil solicitará y el Juez decretará embargo sobre bienes inmuebles del deudor, y en caso de no conocerse éstos, se decretará interdicción general con el fin de garantir las costas adeudadas.

Si transcurrido el término de seis meses no fueran satisfechas las referidas costas, se procederá en la forma establecida por el artículo 887 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Pablo Piedra Cueva, representante por Montevideo: — Eduardo Ferrería, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley ampliando el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil, nos ha sido sugerido en atención a que habiendo hecho el Estado una propiedad nacional de algunos Juzgados cuyos Actuarios pertenecían a particulares, se hace indispensable garantirlo, lo más eficazmente posible, en la percepción de los proventos que reciben esas respectivas oficinas judiciales.

En la actualidad, suman centenares los expedientes paralizados o archivados en los cuales el fisco debe percibir importantes sumas acreditadas en las planillas de costas, las que resultan incobrables debido a la falta de disposiciones pertinentes que hagan posible la justa percepción de esos proventos.

El artículo 211 del Código de Procedimiento Civil sólo faculta a los Alguaciles para que hagan efectivo el cobro de las planillas, embargando prendas equivalentes que deben hacer tasar y rematar para luego dar cuenta, pero, por más expeditiva y sumaria que sea esta facultad acordada por la ley, la verdad es que en la práctica no da ningún resultado en razón de que los señores Alguaciles no encuentran las prendas susceptibles de embargo y ejecución.

La innocuidad del medio donde por la ley o el vacío de la misma deben ser subsanados por el legislador y es a este fin que tiende el proyecto que presentamos a la consideración de Vuestra Honorabilidad, ampliando el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil, en forma tal, que el Estado podrá percibir en lo sucesivo, sumas importantes de dinero que en la actualidad resultan incobrables cuando no absolutamente perdidas.

Dejando así establecidos los fundamentos del proyecto de ampliación al artículo 211 del Código de Procedimiento Civil, saludamos a Vuestra Honorabilidad con la más alta consideración.

Pablo Piedra Cueva, representante por Montevideo. — Eduardo Ferrería, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Códigos.

"El señor representante Simón B. Amighetti presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase a seiscientos pesos ($ 600.00) anuales el sueldo de los Alguaciles de los Juzgados Letrados Departamentales, con excepción de los de Montevideo; y a setecientos veinte pesos ($ 720.00) anuales el sueldo de los Alguaciles de los Juzgados de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto y Paysandú.

Art. 2.o Las diligencias de almoneda, o remate-almoneda, se extenderán en papel sellado, cuyo valor será calculado por la siguiente escala:

Cuando los bienes vendidos no alcancen a 500 pesos, $ 1.00.

En lo que supere a 500 pesos, y hasta 10.000, a razón de $ 0.50 por cada mil pesos, o fracción mayor de 500 pesos.

En lo que suba de 10.000 pesos, a razón de 0.25 cada mil pesos.

Este impuesto se aplicará solamente a la primera foja de las mencionadas diligencias, y su producto se vertirá en la Tesorería General.

Art. 3.o Comuníquese.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Poder Ejecutivo y los señores representantes, doctores Alfredo García Morales y Carlos M. Percovich han proyectado aumentos razonables en los sueldos de los Jueces y de sus auxiliares.

Los diputados, señores García Morales y Percovich, al fundar su proyecto, demuestran la importancia que en el funcionamiento regular de la administración de justicia tienen los modestos empleados de los Tribunales y Juzgados.

No voy a insistir sobre ese particular, porque incurriría en redundancia.

Destaco solamente que los doctores García Morales y Percovich no han incluído en su proyecto a los alguaciles de todos los Juzgados de los Departamentos, con excepción de Montevideo.

A estos meritorios funcionarios, el Presupuesto General de Gastos les asigna un sueldo, por demás exiguo, de 180 pesos anuales.

Es cierto que perciben algunas costas, pero leyes de reciente data han disminuído ese arbitrio,, entre ellas, la que permite, en lugar de los inventarios sucesorios, la declaración de los interesados.

Para comprobar la importancia de esos cargos basta citar que en el Presupuesto vigente los Alguaciles de los Juzgados de lo Civil figuran con 1.200 pesos anuales; del Juzgado Nacional de Hacienda con 840 pesos; de los Juzgados Letrados Departamentales de Montevideo con 1.200 pesos; de los Juzgados de Crimen con 680 pesos; y del Juzgado Correccional con 720 pesos.

Los señores García Morales y Percovich establecen, en su proyecto, un aumento del 20 o|o en esos sueldos.

Además, la Comisión de Presupuesto ha informado favorablemente un proyecto que les asigna un porcentaje apreciable de las costas.

De lo expuesto, se deduce que los Alguaciles de los Tribunales y Juzgados que tienen su sede en Montevideo recibirán un sueldo digno de sus funciones, y por tanto, es de una justicia evidente que deba aumentarse el que gozan los funcionarios de igual índole de campaña, que tienen sus mismas atribuciones y deberes.

En el proyecto establezco los siguientes sueldos:

18 Alguaciles de los Juzgados L. Departamentales, a 600 pesos anuales c|u.	$ 10.800 00
2 Alguaciles para los Juzgados de Civil, Comercial y Correccional de Salto y Paysandú, a $ 720 c|u.	" 1.440 00
Total	$ 12.240 00
Los sueldos actuales de 20 Alguaciles a $ 180 c|u.	$ 3.600 00
Aumento anual ...	$ 8.640 00

Para cubrir este aumento indico la creación de un impuesto sobre las almonedas, o remates- almonedas en que intervengan los funcionarios beneficiados, proporcional al valor de los bienes vendidos.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú."

—A la Comisión de Presupuesto.

4—"El señor representante don Teófilo Bethencourt, solicita licencia hasta el 28 del corriente".

Si no se observa, se va a votar.

Si se concede la licencia solicitada.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día.

5—Señor Almada — Hace días señor Presidente, vino con mensaje del Poder Ejecutivo un proyecto por el cual se autoriza una operación de crédito de considerable importancia con Estados Unidos. Se trata de una operación de 20 millones, destinada a facilitar, en lo posible, la salida de la producción nacional, normalizando el problema de los cambios con Norte América.

Y bien: este asunto ha sido ampliamente estudiado por la Comisión de Hacienda que no ha producido todavía su informe, pero que está en condiciones de dictaminar verbalmente sobre él en cual-

quier momento. En vista de que se trata de un asunto de altísimo interés y cuya urgencia no puede ponerse en duda, voy a pedir prelación para el mismo, para el próximo viernes, solicitando que se trate en primer término y en ambas discusiones con informe verbal de la Comisión de Hacienda.

Por supuesto que la Cámara, siempre, una vez oído ese informe, estará en condiciones para pronunciarse, y tratar o no el asunto según lo estime conveniente.

Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Aramendía—Yo deseo saber si es para el viernes de esta semana o para el viernes de la próxima.

Señor Almada — De esta.

Señor Aramendía—Es muy pronto.

Señor Almada—Pero voy a completar la moción, señor diputado, en el sentido de que se publique mañana en todos los diarios el mensaje del Poder Ejecutivo con el proyecto para conocimiento de todos los señores diputados.

Señor Aramendía—Yo creo que en realidad no hay tanta urgencia; podríamos dejarlo para el lunes o miércoles de la semana próxima, para que entonces la Comisión produjera su informe escrito. Es un asunto serio como quiera que sea!

Señor Almada—Es un asunto bastante serio, pero eso no obsta para que el informe sea verbal. En el Senado, cuando se trató el crédito a Inglaterra de quince millones de pesos, que se había propuesto por cincuenta, el asunto fué informado verbalmente por el doctor Martín C. Martínez. De manera que no hay inconveniente ninguno para que el informe sea verbal. La cuestión es que el informe sea claro y suficientemente ilustrativo; y en este sentido la Honorable Cámara puede ser todo lo exigente que se quiera.

Señor Aramendía—Pero en aquel momento había más urgencia que en la actualidad en que no hay nada que apremie tanto.

Señor Almada — Si el señor diputado insiste en su observación, no tengo inconveniente en que se trate el lunes, en primer término.

Señor Presidente — ¿Pero siempre con informe verbal?

Señor Almada—Con informe verbal si no hay tiempo de repartir el informe escrito. Si hay tiempo, se repartirá el informe escrito.

Señor Aramendía—Y que se publique el proyecto y mensaje.

Señor Almada—Que se publique el proyecto con el mensaje del Poder Ejecutivo.

Señor Presidente—¿Acepta el señor diputado Aramendía?

Señor Aaramendía—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va a votar:

Si se trata el lunes el asunto a que se ha referido el señor diputado Almáda en primer término y en ambas discusiones.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Señor Bonnet — Entre los asuntos de que acaba de darse cuenta figura una nota de la Comisión que patrocina el proyecto del Ferrocarril de San Carlos a Rocha. Como es un asunto que está en la Comisión de Fomento desde mediados del mes de Marzo, pido a la Mesa se sirva exhortar a la Comisión para que a la brevedad que le sea posible expida el correspondiente informe.

Señor Presidente — La Comisión está atareada con el saneamiento.

Señor Bonnet—Sé que la Comisión se ha reunido varias veces y se ha ocupado de este asunto; pero como es una cuestión ya tan discutida y que el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo ha tenido la virtud de acallar una discusión promovida tantas veces en Rocha, respecto a cuál es la mejor solución que al problema de la vialidad corresponde, yo creo que fácilmente la Comisión de Fomento podría informar. En ese sentido es que pido a la Mesa se sirva exhortar a esa Comisión.

Señor Aubriot—El asunto a que se refiere el señor diputado ya ha sido tratado varias veces en Comisión. Está bastante estudiado, pero el miembro informante, doctor Toscano, todavía no se ha expedido ni siquiera en borrador para poder dar cuenta a la Comisión de lo que piensa al respecto. Yo creo que es cuestión de unos días más, así que ni vale la pena exhortar a la Comisión, puesto que ella se ocupa del asunto.

Señor Bonnet — Entre otras razones está también la que el señor Aubriot debe conocer, que el 30 de este mes vence el plazo del contrato "ad referendum".

Señor Aubriot — Más razón para que termine el doctor Toscano antes del 30. Así, que nos avisará el doctor Toscano, cuando tenga su informe pronto.

Señor Presidente—¿De manera que están de acuerdo?

Señor Bonnet—Sí, señor.

Señor Presidente—Perfectamente.

7—Señor Rossi—Se ha repartido ya el informe de la Comisión de Legislación sobre el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo que extiende a los Jueces de Paz los beneficios de la jubilación. Yo creo que como estamos casi al final del período ordinario, y este asunto tiene que ir todavía al Senado, requiere ser tratado con un poco de urgencia.

De modo que propongo que se trate en segundo término, después de la preferencia pedida por el señor diputado Almada, en la sesión del lunes. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se trata el lunes, después de las preferencias votadas, el proyecto relativo a los Jueces de Paz.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ferrería — Figura en la orden del día un asunto de relativa importancia, que es el que se relaciona con la yerba canchada. Este asunto tiene importancia, porque de acuerdo con una ley del año 1915 algunos comerciantes habían pagado trescientos mil pesos de más al Estado. El Estado ha realizado una transacción con estos comerciantes, pagándoles la suma de ochenta mil pesos, y los comerciantes se comprometen en lo sucesivo a pagar medio centésimo por kilogramo de yerba que se importe al país. De manera que con la demora de este asunto el Estado sufre, porque la importación de la yerba esa no paga derecho específico.

Tengo en cuenta la situación en que se encuentra la Cámara, estudiando actualmente el asunto de saneamiento, de muchísima importancia, pero como éste también lo es, yo solicito que se trate en la sesión del viernes, en primer término y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Ferrería.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8—Señor Martínez Thedy — En la tarde de ayer se reunió la Comisión de Legislación con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, para deliberar sobre las enmiendas que los señores diputados Saavedra y Mibelli proyectaron a la ley en debate, relativa al retiro forzoso de los funcionarios escolares.

La Comisión de Legislación se había comprometido con la Cámara para informar este asunto a la brevedad posible; pero en vista de que el señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Mezzera, con la oportunidad de esta discusión de las enmiendas a que he aludido, enterase a la Comisión de Legislación de que la situación económica de la Caja Escolar es muy difícil en estos momentos, al punto de plantear una grave crisis, y proponiéndose el Poder Ejecutivo tratar a fondo el problema, resolvió la Comisión de Legislación aplazar la consideración del asunto a la espera de la fórmula que el señor Ministro de Instrucción Pública presentará en breve al Parlamento, y con la cual quedarán resueltas totalmente las diversas cuestiones a que ha dado origen este debate sobre el retiro de los funcionarios escolares.

Como la Comisión de Legislación debía dictaminar cuanto antes, como ya he dicho a la Cámara, me encargó que diera estas explicaciones para que no se crea que es por omisión que no se hizo el informe.

Señor Presidente — Se tendrá presente.

9—Señor Mibelli — Continuará hoy la discusión sobre el proyecto de saneamiento de las ciudades del interior. Alrededor del mismo se ha promovido una seria discusión, y, repitiendo una frase del compañero Pittamiglio, podría afirmar que ya está bastante discutido.

Es por esa razón, y en atención a que existe verdadera urgencia en solucionarlo de una vez, que mociono para que mañana, después de resolver los proyectos de pensiones, la Honorable Cámara sesione permanentemente hasta resolver el asunto de saneamiento en general. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Es claro que sin perjuicio de que se siga tratando hoy, si le llega el turno?

Señor Presidente — Naturalmente.

Si no se observa, se va a votar la moción del señor diputado Mibelli.

Si mañana la Cámara, después de las pensiones, se declara en sesión permanente hasta votar en general el proyecto de saneamiento.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

10—Señor Haedo Suárez — En sesiones anteriores, señor Presidente, había pedido que la Mesa se sirviera solicitar de la Comisión de Ganadería el despacho del proyecto que en el período anterior había sido mandado con un mensaje por el Poder Ejecutivo, desglosando del Código Rural el capítulo referente a Pastoreo Obligatorio. Pero he visto, posteriormente, en la prensa, una noticia que dice que la Comisión de Ganadería, — la que creía tenía ya hecho el informe, en condiciones de poder ser tratado por la Cámara, — había resuelto no presentar ese informe, a la espera de que se mandara el conjunto de las modificaciones hechas al Código Rural por el doctor García Acevedo; y como esto, señor Presidente, puede traer inconvenientes, porque es difícil discutir en Cá-

mara todo un Código, — y quizá la Cámara pudiera tomar la resolución de aceptarlo a libro cerrado, — me parece no sería prudente que un proyecto que puede dar lugar a discusión y modificaciones en la Cámara, no se informara y tratará separadamente como había sido solicitado por el Poder Ejecutivo.

Así es que yo desearía saber si es cierta esa noticia de que se ha hecho eco la prensa, con respecto al retiro de ese proyecto.

Señor Amighetti — La Comisión de Ganadería, Agricultura y Colonización recibió una nota del delegado de la Asociación Rural del Uruguay señor Tomás Bruce, en que se le insinuaba la conveniencia de postergar el estudio de la ley de pastoreos hasta que se enviara a la Cámara el proyecto del nuevo Código Rural que tiene preparado el doctor García Acevedo, en el próximo mes de Julio. La Comisión de Ganadería, o casi todos sus miembros, estudiaron la nota y consideraron conveniente lo que se aconsejaba, en mérito de los argumentos que en ella se hacían. El señor Bruce decía que tratándose de una ley tan compleja como es la de pastoreos, que debe estar relacionada con otras disposiciones referentes al tránsito de ganados y policía rural, había que hacer una reforma homogénea y estudiarla en conjunto. Expresaba también el señor Bruce que dada la abundancia de pasturas que existe actualmente, no hay necesidad apremiante de resolver ese punto. El Presidente de la Comisión de Ganadería, señor Stirling, solicitó también la opinión del señor Ministro de Industrias, a quien le pareció, igualmente, que podía esperarse el envío del nuevo Código para resolver si se debía tratar separadamente el capítulo que se refiere a los pastoreos, o todas sus disposiciones en conjunto.

Es lo que tenía que decir.

Señor Haedo Suárez — ¿Es decir que ha resuelto retirarlo la Comisión?

Señor Amighetti — Esperar a que venga el nuevo Código para resolver si se ha de tratar en conjunto o separadamente.

Señor Haedo Suárez — Está retirado, entonces. Eso es lo que yo quería saber: si era cierta la noticia de la prensa. Yo creía que hubiera sido conveniente, justamente por esas circunstancias, el tratar ese asunto separadamente, y esa había sido la opinión del Poder Ejecutivo cuando mandó ese mensaje desglosando ese capítulo del Código.

Señor Presidente — La Mesa ruega a la Comisión de Ganadería que tenga en cuenta las manifestaciones del señor diputado Haedo Suárez, para ver lo que puede resolver.

11—Señor Mibelli — Días pasados se presentó a la Honorable Cámara la pensionista señora Amelia Sánchez de Risso solicitando licencia para poder residir en el extranjero, ya que el estado precario de su salud y su avanzada edad se lo imponían para estar cerca de un miembro de su familia. Como es un asunto de extrema sencillez, y la Comisión de Peticiones está de acuerdo, yo hago moción para que se trate hoy en primer término, a fin de que se pueda resolver de acuerdo con lo que solicita esta referida pensionista. — (Apoyados).

Señor Presidente —Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Mibelli, está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

12—Señor García Morales — Se me ha informado que la Cámara acaba de resolver que sea considerado en ambas discusiones en la sesión del lunes el asunto relativo a préstamos a los exportadores que negocien con Norte América.

Yo, si se considera que hay urgencia en tratar este asunto, no me opongo a la moción que ha sido aceptada; pero creo que es necesario se den a la Cámara todos los elementos para poder pronunciarse a conciencia.

En ese sentido, y habiendo cinco días de espacio entre hoy y el lunes, sería conveniente resolver, — si la Cámara no lo hubiese resuelto ya,—que la Comisión de Hacienda produjera su dictamen por escrito y que ese dictamen fuera repartido.

Se trata de un asunto de indiscutible importancia: de conceder préstamos por veinte millones de pesos y autorizar una emisión suplementaria de billetes del Banco de la República, también por veinte millones de pesos más. Tan importante y tan delicado es el asunto, que su gestión administrativa no ha durado menos de tres meses. Yo no tengo dato ninguno sobre esa gestión.

El Poder Ejecutivo, según informe que he obtenido, es excesivamente lacónico en el mensaje con que remite este proyecto. No ha explicado el alcance de la operación ni la forma cómo puede desarrollarse. De manera que sin un informe escrito y bien explicativo de la Comisión, la Cámara no podría pronunciarse sobre el proyecto.

Yo no creo ser de los más ignorantes en esta materia, pero confieso que de la lectura del proyecto no me he podido dar cuenta acabada de cuál va a ser su alcance, de cuál será el modo en que tendrá que ser aplicado. De manera que es indispensable por lo menos, ya que el Poder Ejecutivo no ha mandado un mensaje explicativo, que la Comisión de Hacienda lo produzca, y que antes se reuna y delibere. Según me acaba de manifestar el señor Presidente de la Comisión, doctor Vecino, en la sesión efectuada ayer no hubo número. Sin embargo, ello no obstó a que se entragara el asunto a estudio del señor diputado Almada, porque el Presidente reputó que para llenar ese trámite no era necesario el quórum, Pero el informe que está encargado de redactar el señor diputado Almada debe primeramente contar con el asentimiento de la Comisión de Hacienda... — (Apoyados).

... sino, va a ser un informe individual del señor diputado Almada, mientras que lo procedente es que la Comisión oiga el dictamen, discuta el asunto, y si es posible, lo haga con la concurrencia de otros diputados ajenos a la Comisión que pueden concurrir a las sesiones de ella, de acuerdo con lo que autoriza el Reglamento de la Cámara.

El señor diputado Almada me decía que el asunto del préstamo a Inglaterra había sido informado verbalmente en el Senado por el doctor Martín C. Martínez, pero olvida que previamente a ese informe hubo reuniones durante todo un mes, en las que el asunto fué ampliamente debatido. En cambio, el procedimiento ahora propuesto sería distinto. El señor diputado Almada informaría individualmente, y todavía nos produciría un dictamen verbal. El Poder Ejecutivo, por otra parte, no nos explica la operación, y yo confieso que en esas condiciones no podré votar, y en mi caso creo que se encontrarán muchos otros señores diputados. — (Apoyados).

Y todo se puede subsanar sin el temor de aplazar demasiado la discusión de este asunto. Yo acepto que el debate se abra el lunes, pero como tenemos cinco días de plazo, pido que se aprovechen bien esos días: que la Comisión discuta el asunto, que se produzca el informe, que se publique y que se reparta luego entre los señores diputados.

Yo no sé bien el alcance de la moción, porque no estaba en Sala cuando se formuló, y pido disculpas a la Cámara por haberla ahora molestado, debido a mi llegada un poco tarde; pero si no fuera tal el objeto de la moción, yo pediría reconsideración en ese sentido: que se mantenga la sesión del lunes para tratar el asunto, pero previo informe escrito de la Comisión de Hacienda y distribución del mismo con suficiente antelación.

Señor Aramendía — Se podría postergar hasta el miércoles, dos días más.

Señor Almada — Yo no voy a restar importancia, señor Presidente, al asunto a que se ha referido el doctor García Morales, ni pretenderé que la Cámara lo sancione con ligereza; tampoco abrigo la pretensión de que la Cámara trate el asunto después de un informe individual mío, cosa que sería completamente inusitada.

No voy a informar individualmente a la Cámara: voy a dar la opinión de la Comisión en mayoría, cuando llegue el momento, y yo había pedido que se aceptara el informe verbal, porque de aquí al viernes el término era demasiado perentorio, y habría sido difícil producir el informe, imprimirlo y repartirlo; pero como el asunto se tratará el lunes, no hay inconveniente ninguno en satisfacer ampliamente todos los escrúpulos muy legítimos del doctor García Morales; no hay inconveniente, digo, en que la Comisión produzca su informe por escrito, y si no es posible hacer el repartido en la forma acostumbrada, que se publique por los diarios, — no digo en el "Diario Oficial", — porque yo ya no cuento con él.

Señor Presidente — Ni yo tampoco.

Señor Almada — De manera que la publicación se puede hacer en la prensa en general, pero se publicará con todos los antecedentes que sea posible publicar, y puede abrigar la creencia el doctor García Morales de que, en el sentido de la información, quedará ampliamente satisfecho.

Señor García Morales — Muy bien.

Señor Presidente — ¿Está de acuerdo el señor diputado García Morales?

Señor García Morales — Sí, señor.

13—Señor Presidente—Antes de entrar a la orden del día, la Mesa hace notar a los señores diputados que están a disposición de todos ellos en Secretaría los antecedentes de todos los presupuestos de las Intendencias Departamentales. No se mandan publicar porque sería muy largo y muy caro, máxime cuando después de las observaciones de los señores diputados habrá que hacer otra nueva publicación. De manera que se pide a los señores diputados que quieran ocuparse del asunto, que pasen por Secretaría y allí se les darán todos los datos que necesitan. Los veinte días para las observaciones empezarán a correr desde hoy. Quedan advertidos los señores diputados.

14—Si no se hace uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día con la cuestión planteada por el señor diputado Mibelli.

Léanse los antecedentes respectivos.

(Se lee lo siguiente):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados.

Señor Presidente:

Amelia Sánchez, viuda del capitán de navío graduado Luis Risso, domiciliada en Rosario de Santa Fe, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y expone:

Que encontrándome en ésta, obligada por mi delicado estado de salud y en uso de la licencia que me ha sido acordada, y sintiéndome enormemente perjudicada por la media pensión a que me reduce esa licencia, vengo a solicitar de Vuestra Honorabilidad se sirva acordarme una autorización para residir en esta ciudad por plazo indeterminado y con el goce íntegro de mi pensión.

Mi avanzada edad y mi poca salud no me permiten, sin exponerme fatalmente, regresar por ahora a mi patria, y esto me es ya bastante doloroso para agravarlo con la situación pecuniaria.

Espero de la Honorable Cámara una resolución favorable.

Me es grato saludar al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por no saber firmar, firma a ruego de la peticionante:

Ysmería Sánchez."

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédase una licencia por el término de cinco años para residir en el extranjero, a la señora Amelia Sánchez de Risso, debiendo presentarse cada tres meses a la Legación o al Consulado más próximo.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

15—Continúa la orden del día con la discusión general y particular de los tratados de Arbitraje General obligatorio con Perú y Bolivia.

Léanse los antecedentes relativos al Tratado de Arbitraje con el Perú.

(Se lee lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, 27 de Septiembre de 1917.

Honorable Asamblea General:

Tengo la honra de solicitar la aprobación de Vuestra Honorabilidad para el Tratado General de Arbitraje Obligatorio entre esta República y la Peruana, suscrito en Lima el 18 de Julio último por el Encargado de Negocios de la República y el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, constituídos ambos en Plenipotenciarios al efecto.

En ese Tratado, cuyo texto hallará Vuestra Honorabilidad con el presente mensaje, vuelve a quedar consagrada, una vez más, la fórmula del arbitraje sin restricciones, que sostiene nuestro país, como única suficientemente eficaz para dirimir las cuestiones graves que puedan suscitarse entre Estados soberanos. El principio del arbitraje amplio ha sido aceptado por el Perú como por el Uruguay.

En el Congreso de Méjico, la brillante delegación de la República Peruana afirmó, con palabras definitivas, que no encontraba "ninguna causa, ningún derecho, ningún interés, por grandes y nobles que se estimen, que no deban caer, si no hay otro recurso, bajo el fallo de un juez libre y lealmente designado por las partes interesadas".

Y agregó: "Entre este medio humanitario y razonable, y el de la guerra, incierto, terrible, no vacilamos en confiar al primero lo más caro para el país".

Convencidos que Vuestra Honorabilidad comparte esta opinión, que es la del Poder Ejecutivo, declaro este asunto incluído entre los que han motivado la convocatoria a sesiones extraordinarias y deberán ser considerados en ella.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Tratado General de Arbitraje Obligatorio entre la República Oriental del Uruguay y la República Peruana.

Los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y del Perú, animados del propósito de asegurar el mantenimiento de las cordiales relaciones existentes entre sus respectivos países y de solucionar amistosamente las cuestiones que puedan suscitarse entre ellos, han resuelto celebrar un Tratado General de Arbitraje Obligatorio y, con tal fin, han nombrado Plenipotenciarios:

Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, al señor doctor don Oriol Solé Rodríguez, Encargado de Negocios en Lima; y

Su Excelencia el señor Presidente de la República Peruana, al señor doctor don Enrique de la Riva Agüero, Ministro de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores.

Quienes después de haber exhibido y canjeado sus respectivos plenos poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

Artículo 1.o Las Altas Partes Contratantes se obligan a someter a arbitraje todas las controversias, sea cual fuere su naturaleza, que por cualquier causa surgieren entre ellas, y que no hayan podido solucionarse amistosamente mediante negociaciones diplomáticas directas.

Art. 2.o El presente Tratado se aplicará también a las controversias que tengan su origen en hechos anteriores a su celebración; pero no pueden renovarse las cuestiones que hayan sido ya objeto de arreglos definitivos entre ambas Partes, respecto de las que el arbitraje se limitará exclusivamente a las divergencias que se susciten sobre la validez, interpretación y cumplimiento de dichos arreglos.

Art. 3.o Para la decisión de las cuestiones que, en cumplimiento de este Tratado, fueren sometidas a arbitraje, las funciones de árbitro se confiarán a un Jefe de Estado o Presidente de una Corte de Justicia o de una institución reconocida oficialmente, o persona de notoria versación en la materia del litigio.

Art. 4.o En el caso de no llegarse a acuerdo sobre la persona del árbitro, a que se refiere el artículo anterior, las Altas Partes Contratantes se someterán al Tribunal Permanente de Arbitraje, establecido en La Haya, por la Convención del 29 de Julio de 1899, para la solución pacífica de los conflictos internacionales, y mantenido por la Convención, también de La Haya, de 18 de Octubre de 1907.

Art. 5.o En cada caso particular las Altas Partes Contratantes firmarán un compromiso especial, que determine el árbitro nombrado, el alcance de las facultades de éste, la materia del litigio, los procedimientos, plazos y gastos que se fijaren y el idioma en que deberá ser escrito el laudo definitivo.

Art. 6.o A no ser que se trate de un caso de denegación de justicia, el artículo 1.o de este Tratado no será aplicable a las cuestiones que se suscitaren entre un ciudadano de una de las Altas Partes Contratantes y el otro Estado, cuando los Jueces o Tribunales de este último tengan, según su legislación, competencia para juzgar las indicadas cuestiones.

Art. 7.o El presente Tratado, que sustituye al firmado en Lima el 4 de Diciembre de 1915, para el mantenimiento de la paz y buena amistad entre las Altas Partes Contratantes se mantendrá en vigor por un período de cinco años; y si no fuese denunciado por una de las Altas Partes hasta un mes antes de la terminación del período, se considerará renovado por otro período de cinco años, y así sucesivamente.

En caso de denuncia dentro del plazo indicado, permanecerá en vigor hasta un año después de que cualquiera de las Altas Partes haya notificado a la otra su resolución de hacerlo cesar.

Art. 8.o Este Tratado será sometido a la aprobación de los Congresos de los dos países y las ratificaciones se canjearán en Lima o Montevideo, a la brevedad posible.

En testimonio de lo cual, los infrascriptos Plenipotenciarios firman el presente Tratado en doble ejemplar y lo sellan con sus sellos respectivos, en Lima, a los diez y ocho días del mes de Julio de mil novecientos diez y siete.

(L. S.) O. SOLÉ RODRÍGUEZ.
(L. S.) E. DE LA RIGA AGÜERO.

Es copia conforme.

Enrique E. Buero,
Subsecretario.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el Tratado de Arbitraje General Obligatorio, suscripto entre la República Oriental del Uruguay y la República del Perú.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 27 de Mayo de 1918.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión ha prestado atención preferente al estudio del presente Tratado de Arbitraje General Obligatorio suscripto por los representantes plenipotenciarios del Perú y del Uruguay, en la ciudad de Lima, el 18 de Julio de 1917.

La diplomacia peruana ha hecho más de una vez clara profesión de los principios del arbitraje irrestricto que inspiraron el ajuste de este acuerdo; así, en el Congreso de México los representantes de la Cancillería del Rimac, declararon que no encontraban "ninguna causa, ningún "derecho, ningún interés, por grandes y "nobles que se estimen, que no deban "caer, si no hay otro recurso, bajo el "fallo de un juez libre y lealmente de"signado por las partes interesadas".

En el Uruguay, la doctrina del Amplio Arbitraje, rica de una larga tradición teórica y prestigiada por eminentes parlamentarios, ha conseguido victoria real y definitiva en los pactos concertados con Italia y Estados Unidos del Brasil, los cuales pactos han obtenido ya la sanción de Vuestra Honorabilidad.

Vuestra Comisión considera que por el motivo señalado se halla eximida de reproducir en esta oportunidad la argumentación con que anteriormente prohijara aquellos vastos Tratados de Arbitraje, y se limita a recomendar a Vuestra Honorabilidad las ventajas que derivan, tanto del punto de vista del perfeccionamiento teórico como desde el de las consecuencias prácticas, de la adopción del artículo 6.o del Tratado, según cuyos términos éste no es aplicable a las cuestiones que se suscitaren entre un ciudadano de una de las Altas Partes Contratantes y el otro Estado cuando los Jueces o Tribunales de este último tengan, según su legislación, competencia para juzgar las indicadas cuestiones.

Siendo el Arbitraje el medio jurídico ideado para resolver las diferencias entre los Estados, sólo por desviación del principio pueden los individuos, eludiendo la competente acción de la soberanía local, pretender elevar las controversias privadas al rango de conflictos inter-estadoales. Por lo que ha de verse en el texto transcripto un reconocimiento expreso de la jurisdicción e imperio de cada una de las Altas Partes Contratantes, a la vez que una reafirmación del principio de que las leyes de la República rigen indistintamente a todos los que se hallan dentro de su territorio.

El Tratado cuya aprobación aconseja vuestra Comisión, confirmará la sólida y cordial simpatía con que el Uruguay y el Perú mantienen su vinculación internacional, continuando una tradición invariable y sustituyendo, para perfeccionarlo, al de paz y amistad firmado en Lima el 4 de Diciembre de 1915.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión os aconseja prestéis sanción al proyecto probatorio del Tratado en la forma adoptada por el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Montevideo, 10 de Junio de 1918.

Juan A. Buero. — César Miranda. — José Salgado. — José G. Antuña. — Luis M. Otero."

Léanse los antecedentes relativos al Tratado de Arbitraje con Bolivia.

(Se lee lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, 22 de Mayo de 1917.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de solicitar la aprobación de Vuestra Honorabilidad, del adjunto Tratado de Arbitraje General Obligatorio, suscripto en Montevideo entre nuestro Gobierno y el representante diplomático de la República de Bolivia.

En él se consagra la fórmula que sostien nuestro país, es decir, la del arbitraje amplio, sin cláusulas restrictivas, ni excepción alguna. En estas condiciones la conclusión de este Convenio análogo al suscripto recientemente con los Estados Unidos del Brasil, contribuirá a asegurar definitivamente nuestra buena armonía con las distintas naciones del Continente, desde el momento que todas las diferencias que puedan surgir entre los dos países serán resueltas por árbitros cuyos fallos tendrían el carácter de definitivos e inapelables.

Se reglamenta, también en el Tratado todo lo relacionado con el nombramiento de árbitros, y se establece en definitiva que si las potencias contratantes no pudieran llegar a ponerse de acuerdo en su designación, el litigio será sometido a la decisión del Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya, creado por la Convención de 29 de Julio de 1899, y mantenido por la de 18 de Octubre de 1907.

Tales son las disposiciones fundamentales del Convenio para cuya definitiva conclusión requiere el Poder Ejecutivo de Vuestra Honorabilidad la necesaria aprobación.

Con este motivo, tengo el honor de reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Convención de Arbitraje General Obligatorio entre la República Oriental del Uruguay y la República de Bolivia.

Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay y Su Excelencia el señor Presidente de la República de Bolivia, naciones adherentes a la Convención de Julio 29 de 1899 y signatarias de la de 18 de Octubre de 1907, ambas ajustadas en La Haya con el fin de obtener la solución pacífica de los conflictos internacionales.

Deseando entrar en negociaciones para la conclusión de una Convención de Arbitraje General Obligatorio entre ambos Estados, de conformidad con el derecho que les acuerda el artículo XIX de la primera de aquellas Convenciones y el XL de la segunda.

Han nombrado por sus Plenipotenciarios, a saber:

Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, al señor doctor don Baltasar Brum, Su Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores;

Su Excelencia el señor Presidente de la República de Bolivia, al señor don Ricardo Mujía, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay;

Quienes, después de haber canjeado sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

Artículo 1.o Todas las controversias, de cualquier naturaleza, que, por cualquier causa, surgiesen entre las Altas Partes Contratantes, y que no haya sido posible resolver por la vía diplomática, serán sometidas a juicio arbitral.

Art. 2.o No pueden ser renovadas en virtud de esta Convención las cuestiones que hayan sido objeto de soluciones definitivas entre ambas Altas Partes Contratantes. En tal caso, el arbitraje se limitará exclusivamente a las cuestiones que se suscitaren sobre validez, interpretación y cumplimiento de dichas soluciones.

Art. 3.o Para la decisión de las cuestiones que en cumplimiento de esta Convención fueren sometidas a arbitraje, las funciones de árbitro serán confiadas a un Jefe de Estado, o Presidente de una Corte o Tribunal Superior de Justicia, o persona notoriamente versada en la materia del litigio.

Art. 4.o En el caso de no llegarse a acuerdo sobre la designación del árbitro a que se refiere el artículo anterior, las Altas Partes Signatarias se someterán al Tribunal Permanente de Arbitraje establecido en La Haya, por la Convención del 29 de Julio de 1899, para la solución pacífica de conflictos internacionales, y mantenido por la Convención, también de La Haya, de 18 de Octubre de 1907.

Art. 5.o En cada caso particular, las Altas Partes Contratantes firmarán un compromiso especial, que determine el árbitro nombrado, el alcance de los poderes de éste, la materia del litigio, los plazos, gastos y procedimientos que se fijaren y el idioma en que deberá ser escrito el laudo definitivo.

Art. 6.o A no ser que se trate de un caso de denegación de justicia, el artículo 1.o de esta Convención no será aplicable a las cuestiones que se suscitaren entre un ciudadano de una de las Altas Partes y el otro Estado Contratante, cuando los Jueces o Tribunales de este último Estado tengan, según su legislación, competencia para juzgar la referida cuestión.

Art. 7.o La presente Convención subsistirá por un período de cinco años, y si no fuese denunciada por una de las Altas Partes, hasta un mes antes de la terminación del período, se considerará renovada por otro período de cinco años, y así sucesivamente.

En caso de denuncia, dentro del período iniciado, permanecerá en vigor hasta un año después de que cualquiera de las Altas Partes haya notificado a la otra su resolución en este sentido.

Art. 8.o Esta Convención será sometida a la aprobación de los Congresos Legislativos de los dos países y será ratificada por las Altas Partes Contratantes, siendo canjeadas sus ratificaciones en Montevideo o en La Paz, en el más breve plazo posible.

En testimonio de lo cual, los Plenipotenciarios arriba indicados firman la presente Convención y la sellan con sus respectivos sellos.

Hecha en dos ejemplares en castellano, en la ciudad de Montevideo, a los veintisiete días del mes de Abril del año mil novecientos diez y siete.

(L. S.) BALTASAR BRUM.
(L. S.) RICARDO MUJIA.

Es copia conforme:

Enrique E. Buero,
Subsecretario de R. Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Tratado de Arbitraje General Obligatorio, suscrito entre la República Oriental del Uruguay y la República de Bolivia.
Art. 2.o Comuníquese, etc.
Montevideo, 22 de Mayo de 1917.

BALTASAR BRUM.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el Tratado de Arbitraje General Obligatorio, suscrito entre la República Oriental del Uruguay y la República de Bolivia.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 27 de Mayo de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona
Secretario.

Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.
Honorable Cámara:
Con esta misma fecha vuestra Comisión expide dictamen en el Tratado de Arbitraje General Obligatorio celebrado entre el Uruguay y el Perú, el 18 de Julio de 1917.
El presente acuerdo internacional es análogo en general, al antes citado, del cual le apartan leves diferencias de redacción, adoptándose en conjunto idénticos principios y fórmulas análogas.
Por las consideraciones aducidas en el Tratado Perú-Uruguay, a las que se remite vuestra Comisión, — ésta os aconseja prestéis sanción aprobatoria al Tratado celebrado con el representante diplomático de Bolivia por el Ministro de Relaciones Exteriores doctor Baltasar Brum, el 27 de Abril de 1917, en esta ciudad de Montevideo.
Sala de la Comisión, Montevideo, 10 de Junio de 1918.

Juan A. Buero — César Miranda — José Salgado — José G. Antuña — Luis M. Otero.

Se van a votar por separado los proyectos de ley.
Empezaremos por el de Perú.
En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

En discusión general el proyecto sobre Tratado de Arbitraje General Obligatorio entre el Uruguay y la República de Bolivia.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

16—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto relativo al Tratado celebrado con Bolivia sobre Comercio de Cabotaje.
Léanse los antecedentes.
(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, 22 de Mayo de 1917.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de solicitar de Vuestra Honorabilidad la aprobación del adjunto Convenio sobre Comercio de Cabotaje, suscrito entre el representante del Gobierno de Bolivia y nuestra Cancillería.
Ha sido el propósito de ambos Gobiernos, al concluir ese Tratado, dar un mayor desarrollo a la navegación de cabotaje de ambos países, ya que las prerrogativas que cada una de las legislaciones respectivas asignan a las embarcaciones nacionales, destinadas al cabotaje, se hacen extensivas a las embarcaciones del otro país, considerándolas como nacionales.
Se deja librado a la ley ordinaria la reglamentación para otorgar el goce de las franquicias y beneficios, así como lo relacionado con la documentación aduanera.
Al solicitar de Vuestra Honorabilidad la más pronta consideración de ese asunto, me complazco en retirarle las seguridades de mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Su Excelencia el Señor Presidente de la República Oriental del Uruguay y Su Excelencia el señor Presidente de la República de Bolivia, animados del deseo de facilitar a los buques de sus respectivas banderas el comercio de cabotaje, han resuelto celebrar una Convención al efecto, y han nombrado por sus Plenipotenciarios, a saber:
Su Excelencia el Señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, al señor doctor don Baltasar Brum, su Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores; y
Su Excelencia el Señor Presidente de la República de Bolivia, al señor don Ricardo Mujía, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay,
Quienes, después de haber canjeado sus respectivos Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

Artículo 1.o

Las Altas Partes Contratantes conceden a los buques que realicen en los ríos y puertos de su jurisdicción el comercio de cabotaje con sujeción a las leyes y reglamentos respectivos, las mismas franquicias y facilidades aduaneras, de puertos, faros, muelles e impuestos, que por esas leyes y reglamentos se acuerdan a los buques de su respectiva bandera nacional.

Artículo 2.o

Para gozar de las franquicias y beneficios a que se refiere esta Convención, los buques de cada Nación contratante se someterán, en los puertos y aguas jurisdiccionales de la otra, a los requisitos y formalidades que establezcan las leyes y reglamentos respectivos.

Artículo 3.o

Ambas Partes Contratantes reglamentarán de acuerdo, en forma administrativa y después de promulgada esta Convención, los procedimientos para obtener el goce de las franquicias y beneficios a los buques de su respectiva bandera, así como lo relativo a documentación aduanera y otros detalles destinados a facilitar la navegación y comercio de cabotaje entre ambos países.

Artículo 4.o

Esta Convención permanecerá en vigor hasta un año después que una de las Partes comunique a la otra su deseo de hacerla cesar o reformarla, y será ratificada en cada uno de los países contratantes, con arreglo a sus respectivas legislaciones.
En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba nombrados la firman y la sellan.
Escrita en Montevideo, en doble original, a los veintisiete días del mes de Abril del año mil novecientos diez y siete.

(L. S.) BALTASAR BRUM.
(L. S.) RICARDO MUJÍA.

Es copia conforme:

Enrique E. Buero,
Subsecretario de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Convenio sobre Comercio de Cabotaje, suscrito entre la República Oriental del Uruguay y la República de Bolivia.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 22 de Mayo de 1917.

BALTASAR BRUM.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el Convenio sobre Comercio de Cabotaje, suscrito entre la República Oriental del Uruguay y la República de Bolivia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de Enero de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

Honorable Cámara:

Puede Vuestra Honorabilidad prestar su aprobación al Convenio sobre Comercio de Cabotaje suscrito entre el representante diplomático de Bolivia en el Uruguay y el Ministro de Relaciones Exteriores, el 27 de Abril de 1917.

Aún cuando pudiera objetarse la redacción del artículo 1.o, del citado Convenio, es lo cierto que su finalidad aparece claramente precisada en el Mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 22 de Mayo de 1917, en el pasaje en que se expresa que "las prerrogativas que cada una de las legislaciones respectivas asignan a las embarcaciones nacionales destinadas al Cabotaje, se hacen extensivas a las embarcaciones del otro país considerándolas como nacionales".

El Tratado, con buen acuerdo, atribuye a la ley ordinaria de cada una de las naciones signatarias el establecimiento de los requisitos necesarios a la opción de las franquicias y beneficios asignados a los navíos de la otra Nación contratante que se dispongan a realizar el cabotaje en cada uno de los países. De igual modo la documentación aduanera en su integridad es privativa de la legislación nacional del país que acuerde el beneficio.

Entiende vuestra Comisión que en estas condiciones ningún inconveniente se opone a la aprobación del Tratado en el supuesto de que el artículo 1.o del referido Convenio significa que cada uno de los contratantes concederá a los buques de la otra parte las franquicias que por ley se otorgan a sus propios buques nacionales destinados a Cabotaje. En consecuencia, vuestra Comisión os aconseja prestéis sanción al proyecto de ley aprobado por el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Junio de 1918.

Juan A. Buero. — César Miranda. — José Salgado. — José G. Antuña. — Fernando Gutiérrez.

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

17.—Continúa la orden del día con la discusión general relativa a saneamiento de las ciudades del interior.

Tiene la palabra el señor diputado Búrmester.

Señor Búrmester — Al terminar la sesión anterior había comenzado a tratar el punto relativo a la oportunidad o inoportunidad de abordar este asunto en la Cámara, precisamente por las manifestaciones que había hecho al respecto el doctor Quintana y algunas también traídas a la Cámara por la Federación Rural.

Decía que en estas cuestiones la oportunidad es un correlativo forzoso de la necesidad. Esta necesidad tiene distintos grados: desde secundario hasta apremiante; de aquí, que según sea el grado de la necesidad en cuanto a la lesión o al peligro de la salud pública, debe ser también la oportunidad, secundaria o apremiante, de intervenir los Poderes Públicos para atender esa salud pública. La necesidad secundaria, como fácilmente puede comprenderse, no reclama de los Poderes Públicos más que una intervención para estudiar las distintas necesidades, la naturaleza de las obras, es decir, estudiar en particular todo el plan para construirlas y, a su vez, dentro de eso, ver aquellas que más o menos puedan tener una necesidad un poco más secundaria, un poco más que una necesidad de confort, para atenderla, conciliando así la situación económica por que atraviesa el país. Ahora, cuando se trata de una necesidad imperiosa, yo creo que eso es indiscutible; cuando se reclama por la salud pública, que está gravemente herida o gravemente amenazada, la intervención de los Poderes Públicos debe ser inmediata, pasando hasta por arriba de fórmulas, y no podría detener la intervención de los Poderes Públicos ni la crisis del país, ni la guerra europea, ni la carestía de los materiales, ni siquiera la falta de dinero, porque hay ciertas cosas, señor Presidente, que cuando se necesitan no se debe esperar a tener la plata para irlas a comprar. Sería el caso de una persona que se enferma gravemente y va a esperar a ganar dinero para llamar al médico y comprar remedios.

Ahora, yo pregunto: el caso actual del saneamiento general, ¿dentro de cuál de estas clasificaciones, podría encuadrarse?

A mí me parece, señor Presidente, que aquí, en esta Cámara, no se ha traído ningún antecedente que nos revele que en algunas ciudades del país, existe una necesidad urgente, una necesidad imperiosa, ni siquiera intermedia entre la necesidad imperiosa y la necesidad secundaria.

Aquí, a la Cámara, se ha traído exclusivamente como antecedente, esa necesidad general de sanear las ciudades como una aspiración o como una conveniencia más de confort que de peligro, o, de amenaza a la salud pública. Y me confirmo en esta opinión, señor Presidente, por un antecedente que por casualidad ha venido a mis manos, y es el siguiente: ayer he recibido un estadística respecto a la mortalidad en todas las ciudades del país sobre enfermedades infecciosas, y por ejemplo, tenemos, que sobre 271 defunciones de tifus ha habido 2.164 de tuberculosis. Ya vemos que las defunciones por tifus en el año pasado, están muy lejos de alarmarnos, y están muy lejos de alarmarnos porque, recuerdo, que aquí se trataba el caso de Cerro Largo como una de las ciudades más amenazadas por la enfermedad del tifus, y sin embargo, Cerro Largo nos da un porcentaje de "doce fallecimientos" por tifus, durante todo el año 1917. La ciudad que más ha dado fallecimientos de tifus puede decirse, es Soriano, y, después el Salto, porque Paysandú mismo ha dado cuatro fallecidos de tifus durante el año 1917.

Es así, señor Presidente, que si por una parte debemos creer a la estadística, salvo que en ella se faltara a la verdad, cosa que no debemos admitirla, no se manifiesta en niguna ciudad del interior una necesidad inmediata, una necesidad imperiosa de abordar enseguida la realización de las obras.

Señor Quintana — Apoyado.

Señor Búrmester — Luego, pues, si no hay una necesidad imperiosa, una necesidad de esas en que los Poderes Públicos tengan que sacrificar algo, por aquello de que la salud pública está por encima del interés económico, yo pregunto ¿por qué vamos a abordar ahora la contratación, la realización, digamos así, de todas esas obras?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Me permite una interrupción, doctor Búrmester?

Señor Búrmester — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El doctor Búrmester incurre en un error, para estudiar esta cuestión, en que ya han incurrido otros oradores: es partir de la base de la mortalidad. Para estudiar esta cuestión, esa es una base equivocada, porque es sabido que son pocos los que se mueren de tifoidea; esta es una enfermedad que se cura. Lo grave son los enfermos, y se necesitaría, por consiguiente, para fundar esa argumentación, no una base de mortalidad, sino una base de enfermedad, y a ese fin le voy a dar este pequeño dato: en la ciudad de San José, en el mes anterior — dice un diario de hoy — han ocurrido dos casos de defunción por tifoidea; pudiéndose, sin embargo, calcular que en el mes, y aunque todos no hayan sido denunciados hubieron aproximadamente, cincuenta casos de esta infección.

Señor Búrmester— Pero dice: aunque ellos no hayan sido denunciados. Esa es una apreciación del autor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Quiere decir, que habrán habido más de cincuenta casos.

Señor Búrmester — Esto no es lo que nos dice la estadística.

Señor Mibelli — Quiere decir que no se puede tomar en cuenta a los muertos: hay que tener en cuenta a los vivos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Este es un informe médico de el día...

Señor Búrmester — Pero no es lo que dice la estadística.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... y sabemos que los que se enferman necesitan médico y necesitan botica.

Señor Búrmester — Muy bien.

Por lo tanto insisto, señor Presidente, en que no habiéndose manifestado, a pesar de lo que afirmó el doctor Rodríguez Larreta hace un momento, no habiéndose traído a la Cámara un elemento verdadero de convicción, como sería, por ejemplo, un informe de las autoridades municipales sobre tal o cual ciudad...

Señor Berro (don Emilio) — Es un informe médico.

Señor Búrmester — ¿Y por qué no lo ha traído a la Cámara con todos los antecedentes que debe traer, con la verdadera prueba que arroja la estadística y

no largarlo así, como para que haga efecto nada más y no quede como antecedente en la Cámara?

Señor **Berro** (don Emilio) — Es el Boletín Municipal.

Señor **Búrmester** — Por lo tanto, señor Presidente, no habiéndose traído aquí la palabra de ninguna de las Intendencias, — que son las que estarían verdaderamente autorizadas para hacerse oír con respecto a las necesidades de esas poblaciones sobre el estado sanitario y relativo al saneamiento — en el sentido de reclamar una imperiosa o una inmediata intervención de los Poderes Públicos, creo, señor Presidente, que estamos en el otro caso: en que realmente es una aspiración general, una aspiración muy noble, muy generosa, que yo comparto, de que se haga el saneamiento, pero que se haga el saneamiento de una forma gradual, consultando la intensidad de las necesidades de cada población, bajo un plan racional y lógico.

Señor **Berro** (don Emilio) — ¿Me permite una interrupción?

Señor **Búrmester** — Sí, señor, todas las que quiera hacer el señor diputado.

Señor **Berro** (don Emilio) — El doctor García Morales, en su brillante discurso, combatiendo este proyecto sobre saneamiento, trajo datos sacados de la Dirección de Estadística, según los cuales, había una porción de ciudades cuyo índice de mortalidad hacía necesaria la intervención inmediata. Son por lo tanto, datos oficiales y más recientes que los que trae el señor diputado.

Señor **Búrmester** — Pues, está equivocado. Le voy a dar los datos de la Estadística que recibí ayer. Más recientes que esos no pueden ser.

Señor **Berro** (don Emilio) — Son más recientes, porque el señor diputado trae...

Señor **Quintana** — Está confundiendo el doctor Berro. El señor Búrmester está hablando de la tifoidea y el doctor García Morales hablaba de la mortalidad en general. Son dos cosas distintas.

Señor **Berro** (don Emilio) — El saneamiento sirve para todo; no es sólo para la tifoidea.

Señor **Quintana** — Pero no es lo que se está discutiendo en este momento. Se está discutiendo sobre la tifoidea.

Señor **Búrmester** — Sobre la tifoidea. Y es una estadística reciente la que da estos datos bajos. Por ejemplo, Artigas, 8; Canelones, 10; Cerro Largo, 12; Colonia, 10; Durazno, 16; Flores 7; Florida, 19; Maldonado, 5; Minas 20; Paysandú, 4; Río Negro, 8; Rivera, 10; Rocha, 13; Salto, 22; San José, 10; Soriano, 30; Tacuarembó, 7; y Treinta y Tres, 4. Si estas son cifras de mortalidad alarmante, señor Presidente...

Señor **Quintana** — Bien elocuentes. — (Murmullos).

Señor **Búrmester** — ... Son del año pasado, del año 1917.

Señor **Berro** (don Emilio) — Le acaba de decir el doctor Rodríguez Larreta que el tifus no mata, generalmente, pero inutiliza a la gente.

Señor **Búrmester** — Yo no he visto a gente que se haya inutilizado por la tifoidea.

Señor **Berro** (don Emilio) — Ah! No ha visto! ¿Cómo no va a inutilizar, si se enferman durante un mes o mes y medio?

Señor **Búrmester** — Voy a continuar. —(Murmullos).

Señor **Miranda** — Parece mentira que el señor representante, que ha vivido tantos años en el Salto, diga que el tifus no mata.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Mata y enferma mucha gente.

Señor **Búrmester** — No es que parezca mentira: es la verdad señor diputado.

Señor **Miranda** — Es una afirmación inaudita!

Señor **Búrmester** — Y el señor diputado que ha estado en el Salto, lo sabe muy bien.

Señor **Miranda** — Yo que he vivido en el Salto, le puedo afirmar al señor diputado, que moría mucha gente de tifus.

Señor **Búrmester** — Entonces, señor Presidente, tenemos que reconocer que las estadísticas que nos da el Poder Ejecutivo son falsas, cosa que no podemos admitir: que el Poder Ejecutivo venga a engañar al país!

Señor **Halty** — Los datos importantes son los de este año, que es cuando ha habido epidemia. — (Murmullos).

Señor **Miranda** — El Poder Ejecutivo no es el que hace las estadísticas; es una oficina.

Señor **Berro** (don Emilio) — La estadística de un año no sirve; sería necesario la estadística de una porción de años.

Señor **Búrmester** — ¿Y por qué no las traen los señores diputados a la Cámara?

Señor **Miranda** — Yo me limito a decirle al señor representante que es una afirmación simplemente asombrosa, decir que el tifus no mata en el Salto. El tifus hacía centenares de víctimas por año. Es una calamidad extraordinaria.

Señor **Búrmester** — Ya lo creo que mata, como no!... — (Murmullos).

Señor **Quintana** — Si es una enfermedad más alarmante y se muere más gente de tuberculosis que de tifus!

Señor **Rossi** — Es claro que el tifus mata; pero mata en una proporción como para no alarmarse.

Señor **Halty** — En estos años es alarmante, señor diputado.

Señor **Rossi** — Mata mucho más en la capital de la República, que está casi toda saneada.

Señor **Halty** — La menor parte.

Señor **Búrmester** — Mata mucho más la tuberculosis. Por ejemplo, en ciudades como Paysandú, han muerto cuatro de tifus y ciento seis por tuberculosis.

Señor **Miranda** — Mata más la guerra que la tuberculosis!

Señor **Búrmester** — Mata, como no, es claro.

El señor miembro informante, doctor Caviglia, al iniciar su discurso hacía una pequeña — y digo una pequeña porque creo que no haya tenido intención ninguna de hacerla — imputación a los vecindarios de Salto, Paysandú y Mercedes, presentándolos como en forma de mala fe frente a los Poderes Públicos, dejando que se construyan las obras, que se acaben las obras, para presentar recién después su protesta por que eran caras o eran excesivas.

Señor **Pittamiglio** — Pero aquí nadie ha hablado de mala fe, señor diputado.

Eso es completamente gratuito.

Señor **Búrmester**—Permítame. Yo digo que se desprende de eso, porque si me dice el señor diputado que yo sabía que se estaba haciendo una cosa mal, y lo he callado a sabiendas, yo procedo de mala fe, y eso es lo que ha querido decir el señor diputado.

Señor **Pittamiglio** — ¿Yo?

Señor **Búrmester**—No: el miembro informante.

Señor **Pittamiglio**—Ah! Bueno. Entonces, se lo paso al doctor Caviglia.

Señor **Búrmester** — Pues bien: está equivocado el señor diputado Caviglia. Desde que se empezaron, por ejemplo, en el Salto, los trabajos de obras, se empezaron también los trabajos contra esas obras mismas, porque ya se sabrá que eran caras, y tan es así que el señor diputado Etchevest en esta Cámara antes que el Poder Ejecutivo mandara el mensaje modificando la forma de pagarlas, había presentado un proyecto y en Abril de 1916, por el que reclamaba de la Cámara una resolución en ese sentido, reclamo que fué apoyado también por el entonces diputado doctor Luis Alberto de Herrera. Ya ve que en esa época, y hace dos años, cuando recién se construían las obras, los vecinos de Paysandú ya reclamaban por intermedio de su genuino representante ante la Cámara, sobre lo excesivo de esas obras y del impuesto.

Señor **Caviglia** — ¿Me permite? Yo no he dicho que los vecinos esperaran a que se comenzaran a construir las obras. Yo he dicho que mientras se discutía o se estudiaba el proyecto en el Cuerpo Legislativo. ¡Es bien distinto!

Señor **Búrmester** — Ni los vecindarios ni las municipalidades protestaron contra la financiación, y que se esperó a que las obras fueran terminadas y se diera comienzo a la percepción de los impuestos para que surgieran las protestas, dijo el señor Caviglia.

Señor **Caviglia**—Tampoco he dicho eso.

Señor **Búrmester**—La versión taquigráfica entonces no es exacta.

Señor **Caviglia**—¡Cómo no! Apele a la versión taquigráfica.

Señor **Amighetti**—Lo que dijo el doctor Caviglia a ese respecto es perfectamente cierto. El Club Fomento de Paysandú, que es una entidad representativa solicitó reiteradamente al Poder Ejecutivo la construcción de esas obras, y el Congreso contra la Tuberculosis celebrado en la ciudad de Minas, que lo presidió el doctor Luís Gutiérrez, médico de Paysandú, también pidió al Poder Ejecutivo la construcción de las obras. Lo que no se sabía, lo que no se conocía, era el impuesto; pero las obras fueron reclamadas con insistencia.

Señor **Almada**—Lo que no querían era pagar!

Señor **Quintana** — Lo que no querían era pagar caro!

Señor **Pittamiglio** — Pero si eso sucedió, todos los diputados que votaron el proyecto no protestaron cuando lo votaron, y están protestando ahora. Como se vé, si lo que sostienen fuera cierto, dirían la verdad con un retraso de tres años!

Señor **Quintana** — Precisamente, no fueron estudiadas, y de ahí vienen todas esas consecuencias. La prueba es que recién lo estamos estudiando ahora.

Señor **Pittamiglio** — Pero me parece un poco tarde, en cuanto a las obras hechas. Felizmente, se han hecho demasiado bien.

Señor **Quintana** — No es tarde, porque se trata de saneamiento de otros Departamentos, nada menos de todo el país!

Señor **Ramírez** — El doctor Beltrán explicó perfectamente cuál había sido la responsabilidad de la Cámara.

Señor **Pittamiglio** — A mí me parece que estuvo lejos de explicarlo perfectamente, porque no tiene explicación el que no se haya estudiado un asunto a tiempo, para venir a decir después de realizadas las obras, que si hay error, — que no lo hay, — él corresponde al Poder Ejecutivo.

Señor **Ramírez** — Pero el señor diputado ha estudiado la cuestión del saneamiento, y la va a votar mal, en mi concepto.

Señor **Pittamiglio** — No, señor: votaré de acuerdo con lo que yo crea bien, aunque esó esté mal, según el criterio del doctor Ramírez.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 21 de Junio de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras equivalen á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 16 horas para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

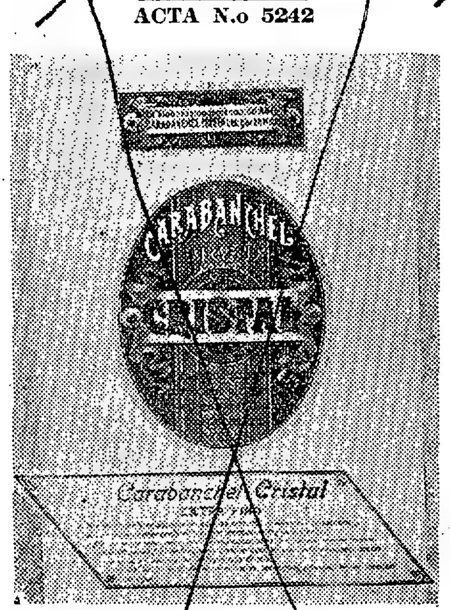
ACTA N.o 5247



Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Prof. José Ligneres, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6567-v.jl.9.

ACTA N.o 5242



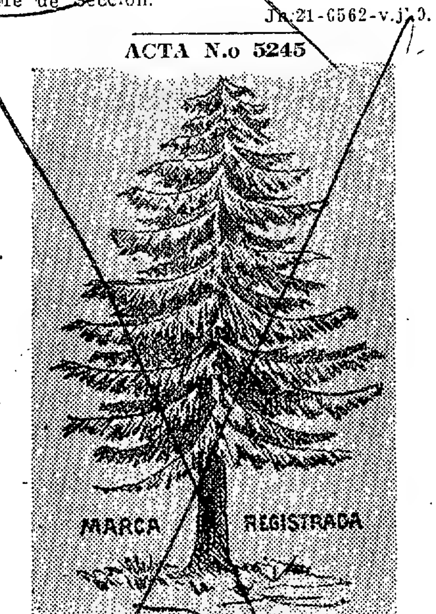
Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"CRISTAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a. y 69.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6562-v.jl.9.

ACTA N.o 5245



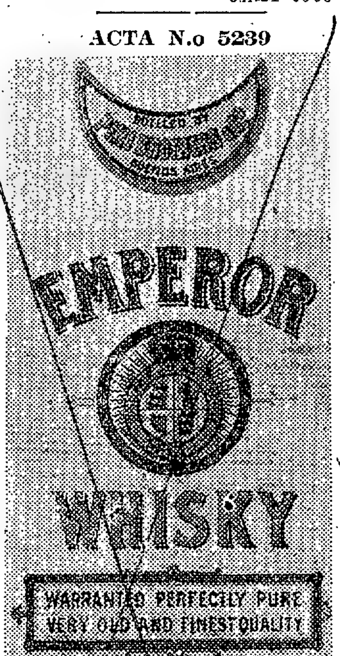
Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"EL PINO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6565-v.jl.9.

ACTA N.o 5239



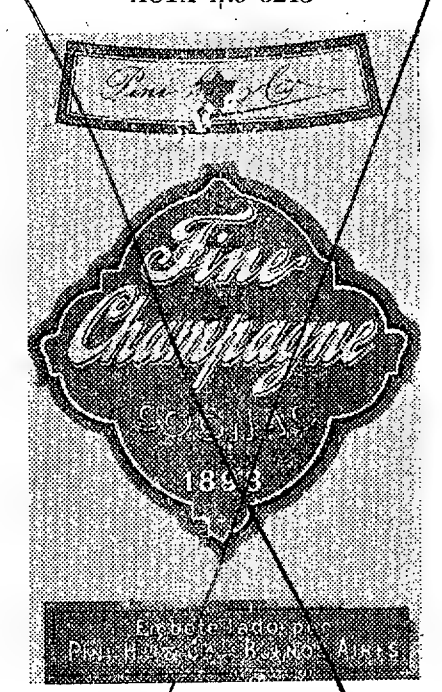
Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"EMPEROR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6559-v.jl.9.

ACTA N.o 5243



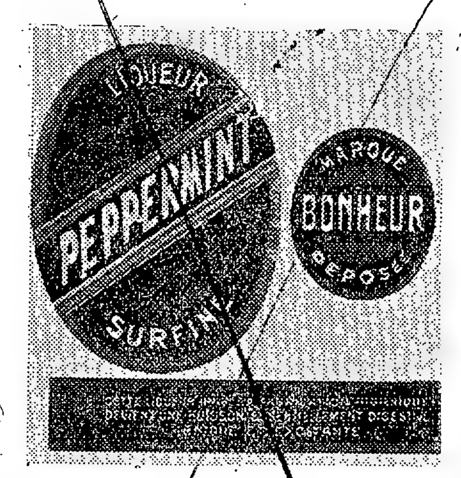
Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6563-v.jl.9.

ACTA N.o 5241



Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"BONHEUR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6561-v.jl.9.

ACTA N.o 5240



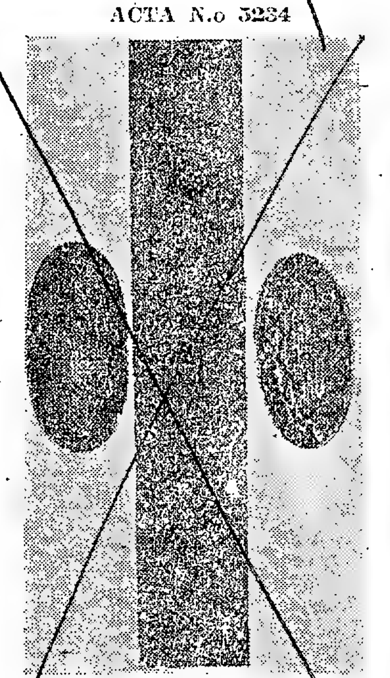
Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía. de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"PINI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6560-v.jl.9.

ACTA N.o 5234



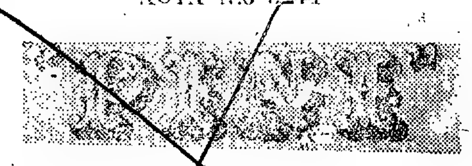
Con fecha 18 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Allcock Manufacturing Company, de Birkenhead, Chester (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ETIQUETAS ESPECIALES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6558-v.jl.9

ACTA N.o 5244



Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pini Hnos. y Cía. de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca:

"PINI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6564-v.jl.9.

ACTA N.o 5243



Con fecha 19 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Company, de Rochester, Monroe, Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"AZO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6566-v.jl.9.

ACTA N.o 5253

Con fecha 20 de Junio de 1918, el señor Thomas Hughes, de Montevideo, representado por Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"TICKO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.21-6580-v.jl.9.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO EMILIO DELUCCHI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rincón número 529, y doña ANA JULIA BANEIRO, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau número 1745.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2528-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WARREN SIMONSON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad norteamericana, nacido en Nueva York, domiciliado en la calle Colón número 1488, y doña KITTIE CLYDE ALLISON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Newark, domiciliada en la calle Colón número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2529-v.jn.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Aguada* 2318)

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL BOSCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Colombia número 1246, y doña LUCIA NICOLELLA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2526-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAZOS SALDUMBER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venezuela número 1261, y doña ANA MALHARIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2527-v.jn.28

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO SANTIAGO MORAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Madrid número 1632, y doña ANTONIA AMELIA ARBASETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 1476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2530-v.jn.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TARABOCHIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1800, y doña FELICIA MAGNONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

2531-v.jn.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Jauregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-6585-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ealestra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 19 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-6583-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Miguel Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 19 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-6582-v.jl.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Badano, de doña Paula o Paulina Badano y Bruno, de doña Octavia Badano de Pezzani y de don Luis Badano (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a dedu-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

cirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 19 de 1918. — Eduardo Díaz Faip, Actuario.

Jn.21-6584-v.jl.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Leopoldo G. Werner, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos de don Leopoldo G. Werner o a quien o quienes sus derechos por cualquier concepto, representen, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de 90 días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1918. — Eduardo Díaz Faip, Actuario.

Jn.21-6586-v.jl.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Concesaña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.21-6577-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, entendiente en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a los siguientes señores: Marcelo Cavalli o sus sucesores, Juan B. Stella o sus sucesores, Plourel, Pelecier y Magnier y Silvio Cibsi o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que por nulidad de cesión e indemnización de daños y perjuicios les sigue don Angel Lago (hijo), todo esto bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.21-6591-v.jl.22.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que en los autos seguidos por don Héctor Mayol, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la resolución siguiente: "Montevideo, Julio 3 de 1917. — Y vistos estos autos promovidos por don Héctor Mayol sobre homologación de concordato preventivo extrajudicial de fjas 1, celebrado con la mayoría legal de sus acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato, en la forma y por el término de la ley, ningún acreedor se ha opuesto a su aprobación: Resultando: Que el síndico opina que debe aprobarse ese convenio; Resultando: Que el concordato está firmado por más de la mitad de los acreedores que representan con exceso las tres cuartas partes del pasivo del deudor; y Considerando: Que dados tales hechos y antecedentes, la homologación del contrato, materia de este procedimiento, se impone, con arreglo a las disposiciones claras y terminantes de la ley comercial (artículos 1524, 1525, 1526 y 1527 del antiguo Libro IV del Código de Comercio, por tratarse de concordato iniciado durante su vigencia). Por tales fundamentos: Declárase homologado el concordato de fojas 1. Publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación, y, ejecutoriada, levántese la intendicción y archívese el expediente, previo pago, por don Héctor Mayol, de las costas y del honorario del síndico, y agregación de las publicaciones correspondientes. — Ovidio Grané". — Y cumpliendo lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1917. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Jn.21-6593-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rafaela Perdomo de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 10 de 1918. — Sebastián C. Sagacia, Actuario.

Jn.21-6587-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Gonçalvez Vieira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 10 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.21-6573-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Collazo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 17 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.21-6592-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bucca, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 17 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.21-6591-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Segundino, Gregorio, Eusebio, Celedonio, Ramona y Clelia Merentes para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 10 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.21-6579-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudina Eduvijes Barreto de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes finados para que dentro del término de 30 días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 11 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.21-6569-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jarol Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Segundo Fernández y Adelaida Rodríguez de Fernández, citándose a los interesados para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. — Paysandú, Junio 17 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.21-6571-v.sep.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Eugenia Benítez de Montauban, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 15 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano.

Jn.21-6572-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que en los autos seguidos por la sucesión de doña Francisca Alayrac de Cazard, sobre rectificación de partidas, se ha dictado sentencia disponiendo se rectifiquen los recaudos presentados, en la forma siguiente: los apellidos Cazard, Alayrac y Alibert, que aparecen mal escritos, son como queda expresado; el nombre de Batista debe ser Bautista, el que aparece solamente Romana debe ser Francisca Romana, el de Mamerta, debe ser María Mamerta, y el apellido Miquel, que aparece mal escrito, es como queda dicho. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — San José, Junio 12 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.

Jn.21-6589-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Alvarez Rivera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Junio 13 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.

Jn.21-6588-v.jl.2.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Tacuarembó

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Tacuarembó, en los autos seguidos por don Antonio Correa, con motivo de haberse estacionado once animales vacunos ajenos en su campo, se hace saber al público que por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del proveyente, el día seis del entrante mes de Julio, a las diez horas, en las puertas de esta oficina, se va a proceder a la venta en remate público, al contado, de los animales de la referencia. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación, la que se hará conocer en el acto de la venta. Todos los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Cuchilla de la Palma, Junio 15 de 1918. — Oscar Benavides.

Jn.21-6575-v.jl.5.

CARLOS M.a ZEBALLOS

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el expediente caratulado "Alfredo H. Ferrer, tutor de su hermano Héctor Horacio Ferrer, venia para vender", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las 13 horas, en las puertas de este Juzgado, y por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, se va a proceder a la venta de los derechos que corresponden al citado menor Héctor Horacio Ferrer, por herencia de su señor padre don Antonio Ferrer, en una fracción de campo ubicada en El Soldado, de este Departamento, compuesta en su totalidad de cuatrocientos setenta y cuatro hectáreas y nueve mil seiscientos noventa y seis metros, lindando: por el Norte, con don Celestino Diano; por el Este, con la sucesión José M. Ramos, don Celestino Diano, don Quintín Melgar y don Bernardo Pérez, y por el Oeste, con la sucesión de don Bautista Cardinal. La parte que a dicho menor corresponde en el indicado campo está calculada en ocho hectáreas, y ha sido tacalculada en ocho hectáreas, y ha sido tasada a razón de cuarenta pesos sesenta y cinco centésimos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al precio de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador. — Minas, Junio 17 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.21-6568-v.jl.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, dictada en los autos caratulados "Gabriel Hernández, tutor del menor Lucas Roque Fernández, venia para vender", se hace saber al público que se va a proceder a la venta, por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, en las puertas de este Juzgado, el día 6 de Julio próximo, a las quince horas, de los derechos pertenecientes al menor Lucas Roque Fernández sobre una fracción de campo ubicada en Barriga Negra, 6.a sección de este Departamento, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas tres mil seiscienas vinticuatro centiáreas y noventa y nueve centímetros, correspondiéndole al precitado menor por concepto de sus derechos, siete hectáreas y seis mil seiscientas setenta y cinco centiáreas de la la fracción primeramente relacionada, avaluados dichos derechos en la cantidad de ciento ochenta pesos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes del precio de su tasación, y debiendo oblar el mejor postor, en el acto de la almoneda, el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, siendo los gastos de escrituración y certificados de cuenta del comprador. — Minas, Junio 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.21-6570-v.jl.5.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día seis del entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres, número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, compuesta de ciento cuarenta y siete metros, cincuenta y siete decímetros y sesenta y dos centímetros cuadrados, midiendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Larrañaga; igual extensión al Sur, por donde linda con el resto del mismo solar; diez y siete metros diez y ocho centímetros al Este, lindando con la otra parte perteneciente a Calixto J. Flores, é igual extensión al Oeste, con terreno de don Américo Bauza. Ha sido tasada en la suma de seiscientos pesos. 2.o Otra fracción del mismo terreno, con sus mejoras, con una superficie exactamente igual a la anterior, lindando: al Norte, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Larrañaga; al Sud, en igual extensión, con el resto del mismo solar siete; al Este, con el solar ocho, en diez y siete metros diez y ocho centímetros, y al Oeste, en igual extensión, con la parte de doña Dionisia Flores. Ha sido avaluada en la suma de quinientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que las propiedades relacionadas pertenecen a don Calixto Justo Flores y doña Dionisia Flores, y se mandan vender en los autos caratulados "Gervasio L. Flores (tutor), por venta de propiedades"; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su respectiva tasación; y 3.o Que el mejor posor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Junio 19 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.21-6590-v.jl.6.

Disolución de sociedad

Con fecha de hoy, de común acuerdo, los que suscriben, han resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con los ramos de zapatería, talabartería y artículos para hombres bajo la razón social de Vellozas y Benedetto, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Ambrosio Vellozas. A los efectos de la ley de 23 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Artigas, Mayo 26 de 1918. — Vicente Di Benedetto. — A. Vellozas.

Jn.21-6581-v.jl.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público en general y en especial al comercio, que por haberse resuelto entre don León Monné León y don Manuel Simón constituir una sociedad para la explotación del establecimiento mencionado, situado en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo (lugar conocido por Campo Maltar), el mencionado señor Monné ha determinado transferirle al señor Simón la mitad de dicha fábrica, haciéndose cargo el vendedor del activo y pasivo hasta la fecha. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en forma al domicilio calle Piedras número 190, dentro del término de ley, de 9 a 16 horas, a fin de ponerse de acuerdo en sus pagos.— Por León Monné León: Miguel A. Monné.

Jn.21-6574-v.jl.11.

Al comercio y al público

Participo al comercio que con la intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., hemos prometido en venta a don José Gómez el almacén de comestibles y despacho de bebidas que teníamos establecido en la calle Reconquista número 350, esquina Alzáibar, citando a los que se consideren con derecho contra dicha casa para que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 19 de 1918. — González y Lavalle.

Jn.21-6578-v.jl.11.

Al comercio y al público

Habiéndose disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de José Cafini y Cía., por escritura pasada ante el escribano y contador público Rafael Marasco, y quedando a cargo de los socios Carlos E. Costa y Juan Rossi el activo y pasivo de la casa, se hace saber al público y al comercio, haciéndose presente que todo el que se considere acreedor de la extinguida firma debe presentarse con sus justificativos dentro del término de ley al señor Rossi, calle Uruguay número 1117. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — José Cafini. — Juan Rossi. —Carlos E. Costa.

Jn.21-6576-v.jl.11.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE TRAPOS VIEJOS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para la venta de trapos viejos, recortes de géneros y ropas fuera de uso, provenientes de los establecimientos de su dependencia.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría y Presupuesto); todos los días hábiles de 13 a 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el miércoles 26 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 17 de 1918. —La Dirección General.

Jn.18-6502-v.jn.26.

Consejo Nacional de Higiene

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el término de diez días para la impresión de la Estadística Sanitaria de la República correspondiente a los años 1913, 1914, 1915 y 1916, con sujeción al pliego de condiciones que encontrarán los interesados a su disposición en la Secretaría del Consejo, calle Rincón número 467, desde las 13 horas a las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 27 del mes corriente a las 16 y 30, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si estimase que ninguna es aceptable. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — A. Vidal y Fuentes, Presidente. — Lorenzo Castro, Oficial 1.o.

Jn.18-6490-v.jn.22.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

PROVISION DE LEÑA DE EUCALIPTUS O PROCEDENTE DE MONTES DEL PAIS

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado ha resuelto oir ofertas por leña procedente de montes del país, o eucaliptus, en las siguientes condiciones:

1.o Montes en pie, con caminos accesibles.
2.o Leña puesta en la estación del Ferrocarril Central.
3.o Leña puesta sobre carretera.
4.o Leña entregada en la Central de Generación (Arroyo Seco).

Los proponentes deberán presentarse por escrito a la Gerencia de la institución, calle Daymán número 1458, antes del 30 de Junio corriente. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — La Administración.

Jn.12-6396-v.jn.28.

Contaduría General de la Nación

CERTIFICADOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

En cumplimiento del superior decreto de 8 de Mayo corriente, se emplaza por el término de dos meses, a contar de la fecha, a los poseedores de Certificados del Banco Hipotecario del Uruguay que deseen acogerse a la ley de 12 de Mayo de 1913, a fin de que presenten dichos certificados a los efectos de su conversión. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — La Contaduría General.

My.30-6112-v.jn.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5220



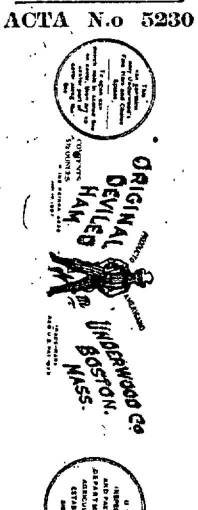
Con fecha 11 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Antonio Pérez e hijos, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"CEFIRO DE ORIENTE-LILLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 53.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6407-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5230



Con fecha 13 de Junio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de William Underwood Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-6506-v.jl.5.

ACTA N.o 5218

Con fecha 11 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mineral Refining and Chemical Corporation, de Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"MARBON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 7.a, 11.a, 29.a 33.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6404-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5229



Con fecha 13 de Junio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de William Underwood Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-6482-v.jl.4.

ACTA N.o 5209



Con fecha 8 de Junio de 1918, los señores A. Soury y Cía., de esta plaza comercial, solicitan el registro de la marca:

"SOURIS-RATON"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 6 y 9, clases 32.a, 33.a, 34.a, 44.a a 52.a inclusive y 72.a, 73.a, 74.a y 77.a. — Montevideo, Junio 8 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6388-v.jn.28.

ACTA N.o 5188



Con fecha 29 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vanghan And Bushnell Manufacturing Company, de Chicago (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"UNCLE SAM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 5 y 9, clases 16.a, 32.a, 42.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-6314-v.jn.24.

ACTA N.o 5195

LISSUE

Con fecha 31 de Mayo de 1918, el señor Reginuald A. Beare, apoderado de Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"LISSUE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a.— Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6244-v.jn.21.

ACTA N.o 5221

Con fecha 12 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pesquera y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"RURAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 32.a y 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6423-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5213



Con fecha 10 de Junio de 1918, los señores Cármenes y Zúñiga, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA COSECHA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a y 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6393-v.jn.28.

ACTA N.o 5323



Vanity Fair

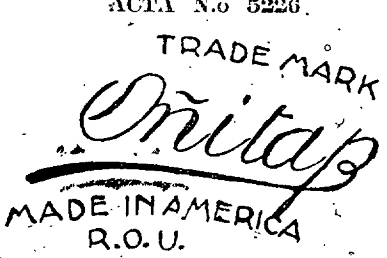
Con fecha ... de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schuylkill Silk Mills, de Reading, Estado de Pensylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"VANITY FAIR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6421-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5226



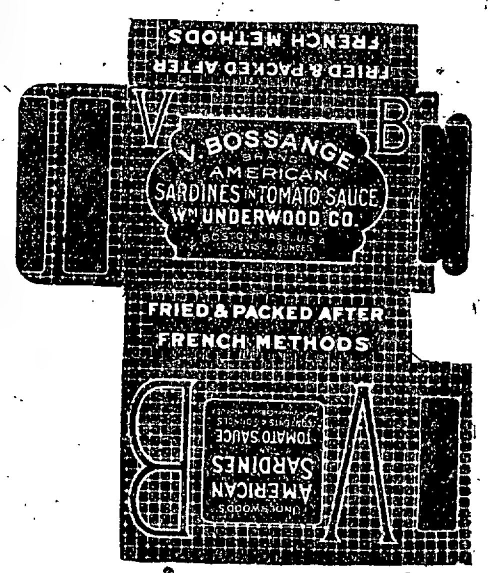
Con fecha 12 de Junio de 1918, el señor Arturo Macció, apoderado del señor José María Patiño, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"OÑITAP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 10.a, 26.a, 27.a, 44.a, 46.a, 47.a, 53.a y 55.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.15-6452-v.jl.3.

ACTA N.o 5228



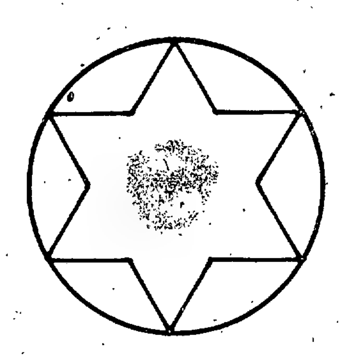
Con fecha 13 de Junio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de William Underwood Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.15-6454-v.jl.3.

ACTA N.o 5231



Con fecha 14 de Junio de 1918, el señor Ernesto Rivas, apoderado de los señores Wattione, Bossat et fils, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ESTRELLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección

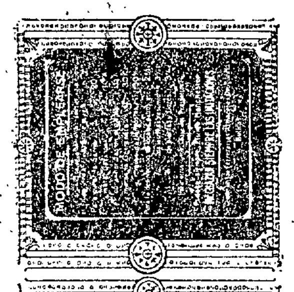
Jn.15-6461-v.jl.3.

ACTA N.o 5215

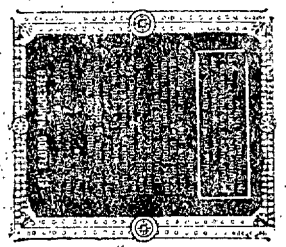
Con fecha 11 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Metzen, Vincenti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ARTIGAS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6401-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5214





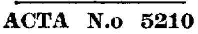


Con fecha 11 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Martín Feit y Rafael Olivari, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"FLUIDO MANCHESTER"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6394-v.jn.28.

ACTA N.o 5210





Con fecha 10 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United Steel Products Comp., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"APOLLO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6381-v.jn.27.

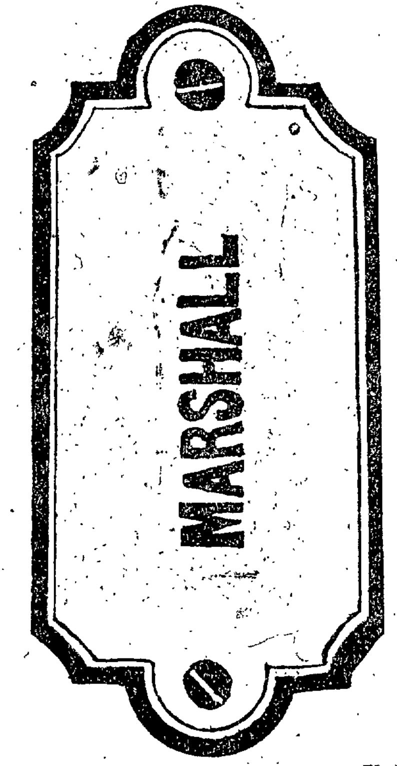
ACTA N.o 5222

COTELLA

Con fecha 12 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cellular Clothing Company Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"COTELLA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 46.a y 48.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6420-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5212



Con fecha 10 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco apoderado de la Sucesión Jorge Hallet Marshall, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro (renovación) de la marca:
"MARSHALL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a, a excepción de 68.a y 69.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6379-v.jn.27.

ACTA N.o 5237



Con fecha 18 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de la R. F. y J. Alexander y Co. Ltd., de Milston (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"SOL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Montevideo, Junio 18 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.20-6550-v.jl.8.

ACTA N.o 5216

Con fecha ... de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de Rochester (E. U. de A.) y Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"ALMO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 4, clases 1.a, 3.a, 5.a, 7.a, 8.a, 12.a, 15.a, 29.a y 33.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6402-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5208



Con fecha 8 de Junio de 1918, los señores A. Soury y Cía., de esta plaza comercial, solicitan el registro de la marca:
"GALLO"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 8.a, 9.a, 10.a, 32.a, 33.a, 34.a, 72.a, 73.a, 74.a y 77.a. — Montevideo, Junio 8 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6387-v.jn.28.

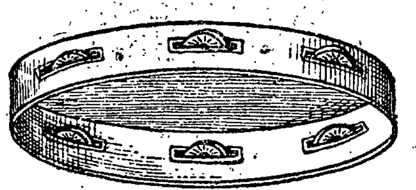
ACTA N.o 5236



Con fecha 18 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Kerr y Company Limited, de Paisley (Escocia), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.20-6549-v.jl.8.

ACTA N.o 5238



Con fecha 18 de Junio de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de la R. F. y J. Alexander y Co. Ltd., de Milston (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"PANDERETA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Montevideo, Junio 18 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.20-6551-v.jl.8.

ACTA N.o 5217



Con fecha 11 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The H. D. Lee Mercantile Company, de Salinas, Kansas City, Missisippi (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"LEE UNION ALLS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 55.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6403-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5219



LOS ANGELES

MARCA REGISTRADA

Con fecha ... de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Antonio Pérez e hijos, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"LOS ANGELES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, calses 53.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6405-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5211



BASH

Con fecha 10 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sucesión Jorge Halle Marshall, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"CAJA ARGENTINA FENIX BASH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a, cajas de hierro, cajas fuertes. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6378-v.jn.27.

ACTA N.o 5205



Con fecha 5 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Borsari (hijo), de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GLU"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Junio 5 de 1918.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6279-v.jn.22.

ACTA N.o 5204

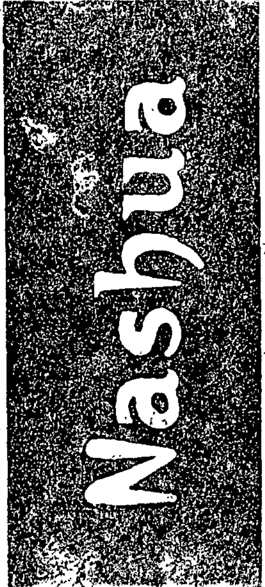
Con fecha 5 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Margenat y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MACEO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5, 7 y 9, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6278-v.jn.22.

ACTA N.o 5207



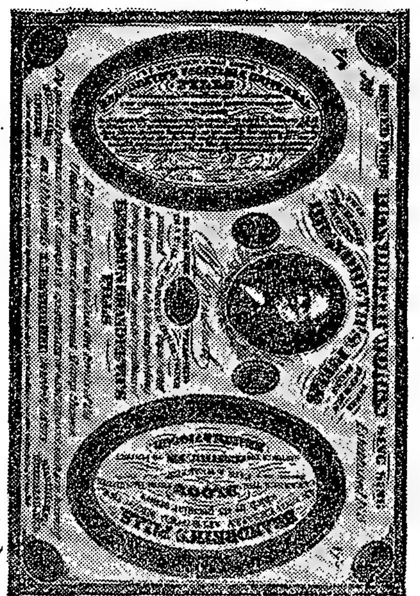
Con fecha 6 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nashua Manufacturing Company, de Boston, Massachusets (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"NASHUA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 49.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe. de Sección.

Jn.10-6345-v.jn.26.

ACTA N.o 5233



Con fecha 17 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Allcock Manufacturing Company, de Birkenhead, Chester, Inglaterra y Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ETIQUETA FRANJA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-6510-v jl.5.

ACTA N.o 5232

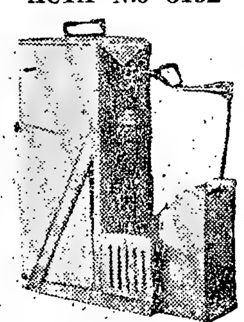
Con fecha 17 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Victor Talking Machine Co., de Camden, Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"GRAMOPHONE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-6508-v.jl.5.

ACTA N.o 5192



Con fecha 31 de Mayo de 1918, los señores Gromi y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA AUTOMATICA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-6297-v.jn.24.

ACTA N.o 5225



Con fecha 12 de Junio de 1918, los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"EL GALLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6424-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5235



Con fecha 18 de Junio de 1918, los señores Español y Llobet, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TIGRE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.19-6533-v.jl.6.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5227

Con fecha 13 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Viñas Dondal, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"UROMIL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.15-6453-v.jl.3

ACTA N.o 5203

CREOLINE PEARSON

Con fecha 4 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Pearson, de París (Francia), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"CREOLINE PEARSON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6277-v.jn.27.

ACTA N.o 5224



Con fecha 12 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Labadie, Dajas y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"SOL DE ORO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 43.a, 59.a y 60.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6422-v.jl.1.o.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente a licitación pública para la provisión de ciento treinta pupitres, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 a 18.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 28 del corriente, a las 16 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas, y previniéndose que el acto se realizará cualquiera sea el número de proponentes que concurran. — Montevideo, Junio 9 de 1918. —Pedro Bustamante, Secretario General.

Jn.10-6351-v.jn.28.

SEGUNDA CITACION

Se cita, por segunda y última vez, al autor del trabajo que con el lema "Eureka" fué presentado al Concurso de Texto Unico (Grupo Matemáticas), para que concurra a esta Secretaría, a fin de notificarse de una resolución recaída al respecto, bajo apercibimiento de dársele por desistido si no se presenta. — Montevideo, Junio 15 de 1918. —Pedro Bustamante, Secretario General.

Jn.18-6513-v jn 22.

CATEDRA DE FRANCES

Llámase a concurso para proveer la Cátedra de Francés en la Escuela de Aplicación de varones y escuela de 3.er grado de varones, de la Capital.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes pueden consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 14 a 18 (excepto los sábados, que se recibirán de 8 a 12) hasta el 30 de Junio corriente.—Montevideo, Junio 1.o de 1918.—Pedro Bustamante, Secretario General.

Jn.5-6261-v.jn.28.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al público, que a partir del día 10 de Junio se adoptará el horario de invierno, de 9 a 11 y de las 14 a las 18 horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 8 a 12.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta	$	3.00
" la rústica	"	2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 66

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

Fideos, grasa, harina, maíz pisado, papas, sémola, pimienta, dulce de membrillo, queso fresco y duro, de rallar y leña, destinados al aprovisionamiento del Ejército y la Armada.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, desde las 14 a las 18, todos los días hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, serán recibidas hasta las 15 horas del día 12 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo, durante el término de ella, los interesados que lo deseen, pedir, fundando motivo de ello, la ampliación del plazo establecido para la apertura de las propuestas. — Montevideo, Junio 12 de 1918. — El Secretario.

Jn.14-6437-v.jn.24.

LICITACION PUBLICA N.o 65

Segundo y último llamado

Llámase a licitación, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos: Porotos de Chile, sal fina, bacalao, aceite de olivo, pasta de tomate y pimentón, destinados al aprovisionamiento del Ejército y Armada Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 14 a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta las 15 horas del 11 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual pueden los interesados pedir, fundándola, la ampliación del plazo para la apertura de las propuestas. — Montevideo, Junio 12 de 1918.— El Secretario.

Jn.14-6436-v.jn.24.

PLIEGO DE CONDICIONES N.o 71

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la venta de las máquinarias de la ex cañonera "Suárez", que se encuentran depositadas en el Dique Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles desde las 14 a las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán a las 15 del día 1.o de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo durante el tiempo de la publicación pedir los interesados la ampliación del término para la apertura de las propuestas, fundando motivo de ello. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. —El Secretario.

Jn.1.o-6177-v.jl.1.o.

LICITACION PUBLICA N.o 69

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la construcción de doce abrevaderos y dos pabellones con diez y seis boxes cada uno, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones respectivo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta las 15 horas del día 15 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo, durante el término de la publicación, pedir los interesados la ampliación del término para la apertura de las propuestas. — Montevideo, Junio 12 de 1918. — El Secretario.

Jn.14-6438-v.jn.24.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del vapor nacional "Heriberto" por el de "Francisco S.". — Montevideo, Junio 6 de 1918. — El Capitán General de Puertos.

Jn.11-6364-v.jn.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Manuel Cañizas, propietario del sepulcro número 95 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Justa S. de Santos, Enrique Santos, Alberto Santos, Eraclio Jesús Martínez, Cristina M. de Barboza, María Santos, Mauro Lagos, Sara Martínez, María Martínez y Santos, María Barboza de Santos, José M. Martínez y Santos, Joaquín C. Santos, Pilar Padilla, María González, Gertrudis Santos de Morín, Diego José Gómez, Valentina de los Santos, Rafaela Palacios, Dolores de los Santos, María Josefa de los Santos, Antonia Espinosa de Pastorino, Celia G. de Silva, Margarita B. de Figueroa, Carlos García, Luis Tedeschi, Catalina V. de

Bayardi, Jacinto de los Santos, Justo de los Santos. Juan Schiavone, Melina Santos. Oscar Giménez, un ataud de hierro sin chapa, un párvulo sin chapa, y los de un adulto sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — La Administración.

Jn.17-6472-v.sep.13.

Habiendo solicitado permiso los señores Fernando, María Silvia y Gumersinda Bocalandro, propietarios del nicho número 15 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de María Etcheverry, María Brusain, Rosa Pardo, José Treviño, Felicia Lasserre, Antonio Lasserre, Martín García, Leonor Trillo, Victoria Brecal, Carlos Etcheverry, Norberto Etcheverry, María Dlen, Juan Ohovoy, Pedro de Dios, Laura García y los de Ventura González de Berrutti; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — La Amdinistración.

Jn.8-6327-v.sep.9.

Habiendo solicitado don Alberto Legrand, propietario del nicho número 625 del segundo cuerpo del Cementerio Central extraer los restos de Pablo Lasserre, Agustín Champet y los de dos párvulos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. —La Administración.

My.11-5759-v.ag.13.

Habiendo solicitado doña María Arias, propietaria del sepulcro número 296 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Adela Couto, Nicolás Vignoli, Fausto Aguilar, Julián Aguilar, Juliana Aguilar, Simón Aguilar, Sofía Acuña, Adela Paula Benítez, Luis Delfino, Luis Delfino, Victoria V. de U. Carbonell, Adelina Sifuentes y los de Manuela Suárez de Torre, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Abril 16 de 1918. — La Administración.

Ab.17-5304-v.jl.19.

COMISION AUXILIAR DEL ROSARIO

AVISO

Don Olivio Bentancour se ha presentado a esta oficina solicitando permiso para desviar un camino vecinal que cruza por una fracción de campo de su propiedad situado en la 13.a sección judicial del Departamento.

Dicho camino es conocido por el nombre de la Cuchilla de Piedras Blancas, y la proyectada desviación consiste en desviarlo de manera que el nuevo camino cruce paralelamente por las líneas divisorias del campo propiedad del solicitante, con sus linderos, los señores Berterreche, y con quienes linda al Este y al Nordeste.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación, pudiendo, los que consideren que la desviación proyectada no es conveniente, hacerlo saber a esta Comisión Auxiliar dentro del plazo de treinta días. — Rosario, Mayo 17 de 1918. — A. Carnelli, Presidente. — César R. Abella, Secretario.

Jn.19-6518-v.jl.20.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

Desvío de camino

AVISO

De conformidad con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911, esta Intendencia Municipal hace saber que don Jaime Serralta ha proyectado desviar por dentro de un campo que posee en la 10.a sección judicial el camino departamental que corre por una parte de los límites Sud y Este del mismo, en dirección al Paso Real del arroyo Campamento.

En consecuencia, se previene a las personas que se consideren perjudicadas con la ejecución de dicha obra que deben presentarse a esta oficina a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, a contar desde la presente fecha. — Paysandú, Mayo 13 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

My.21-5946-v.jn.21.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de pintura y blanqueo en el frente del edificio de la Intendencia Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles dentro de las horas de oficina, y lo que dispone el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, bajo sobres cerrados, y se recibirán en la Secretaría de la Intendencia hasta el día veintiocho del corriente, a las quince horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, o de rechazarlas todas. — Paysandú, Junio 13 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

Jn.17-6433-v.jn.28.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

AVISO

Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don Serafín Bonavita, en su carácter de apoderado de Marcelino Costa, solicitando segunda copia del título definitivo de propiedad de la chacra número 17 del grupo 9 (bis), de la tercera fracción del ejido (cuarta sección judicial), compuesta dicha chacra de 22 hectáreas, 1.364 metros, expedido a favor de doña Victoria Clavero el día 22 de Noviembre de 1860, según consta del libro padrón llevado por la Junta Económico-Administrativa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, dentro de cuyo término deberán presentarse ante esta oficina los que se consideren con derecho a dicha chacra. — San José, Junio 22 de 1917. — Lorenzo Vicens Thievent, Intendente Municipal. — Em. Duhau.

Jn.20-6545-v.jl.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GAMBIASO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1656, y doña PRUDENCIA NADAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2493-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN VALVERDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Democracia número 2325, y doña CEFERINA REY FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Mercedes número 1016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2492-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BARLOCCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Fraga número 2195, y doña CARMEN NATERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Cerro Largo número 982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2478-v.jn.21.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE NALLIM, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 253, y doña VICTORIA GABRIEL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Beirut, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2484-v.jn.22.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DI MATTEO, de 22 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 1138, y doña MARIA CARMEN NAPPO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón número 1191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2485-v.jn.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO OTTOLIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tomás Villalba número 1, y doña CATALINA MATTURRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2510-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EMILIO BRIOZZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Soriano número 952, y doña ADELAIDA AICARDI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Río Branco número 1211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2486-v.jn.24.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO DONATO LEOPOLDO ACOSTA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Durazno número 1369, y doña MARIA DIONISIA ABELLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2524-v.jn.27.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Colonia número 1374, y doña NIEVES BAYON PENDAZ, de 2: años

de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Colonia número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2487-v.jn.25.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SUQUILVIDE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Minas número 1388, y doña ALICE MARIA CONCEPCION AVILA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, domiciliada en la calle Yaro número 1735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2518-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1918, a las .. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ CAMAÑO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1578, y doña MARIA DOLORES PEDROZA RAMA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2613-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1011, y doña VICTORIA COPPOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2612-v.jn.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Aguada 2348)

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HARTMANN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2457, y doña MARIA LAURA ROSAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 2458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2509-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MUNIZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1832, y doña PROSPERINA PEREZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2489-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Piedad número 1922, y doña CARMEN EIRIS VARELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2488-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BAÑA SOUTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 1457, y doña MARIA CARMEN MELLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 1457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2490-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CUNTUZZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad griego, nacido en Isla Cos, domiciliado en la calle Wáshington número 229, y doña ELVIRA ABELENDA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labres, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Guariem número 2311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2491-v.jn.25.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 10 del mes de Junio del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VIZCAINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión tropero, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla, el 29 de Septiembre de 1887, domiciliado en Abayubá, y doña MATILDE LEOPISE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol el 7 de Diciembre de 1891, domiciliada en el Peñarol, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

2479-v.jn.21.

En Colón, y el día 10 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CONCA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad español, nacido en Valencia (España), el 4 de Octubre del año 1893, domiciliado en el Sauce, 6.a sección judicial de Canelones, y doña ELENA GIRIBONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, República Argentina, el 21 de Mayo de 1896, domiciliada en el Peñarol, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

2480-v.jn.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectad unirse en matrimonio don PEDRO BERAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Montevideo y Apóstoles, y doña CELESTINA PENA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Vesme, domiciliada en la calle Montevideo número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2506-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO GONZALEZ DE QUINTANA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle La Paz número 22, y doña ELIDA ESTHER GOODALL, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Continuación Asilo número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2505-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN E. RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Figueroa número 160, y doña ANTONIA BONFILIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2482-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GROSSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia (Alessandria), domiciliado en la Villa de la Unión (13.a sección judicial), y doña ROSA FIORITO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Isidoro De-María (calle General Paz número 112).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2483-v.jn.22.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han porvectado unirse en matrimonio don LUIS VIÑOLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Nueva Palmira, domiciliado en Carrasco, y doña ANGELA FUSOLAIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en el Camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2520-v.jn.27.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce (Departamento de Canelones), domiciliado en el Barrio Bella Italia (Chacarita), y doña BERNARDA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Migues (Departamento de Canelones), domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2519-v.jn.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO GREGORIO BLANCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad domiciliado en la Avenida General Flores número 415, y doña MARIA JOSEFINA CASERZA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2525-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO LUCAS ICASURIAGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Vilardebó número 1948, y doña ANGELA MARIA GIANELLI, de 30 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Geenral Flores número 2806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2508-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE C. RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1883, y doña MARIA ANTONIA SELVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2507-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, ciudadano legal, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Santa María número 1841 y doña DOMINGA FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 1841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2499-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO PRIMITIVO SALERNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1278, y doña ROSA MARIA FRANCISCA MOSCATELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi número 1589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2477-v.jn.22.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO MARQUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña MANUELA CARDOZO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Rusia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2517-v.jn.26.

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO TULIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Portugal número 279, y doña MAGDALENA RIZZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Paraguay sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2515-v.jn.26.

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE L. CABOT, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez s|n., y doña MARIA JESUS MANGIERI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2516-v.jn.26.

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VARELA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Nueva Granada número 334, y doña PRIMITIVA IMAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Nueva Granada número 318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2514-v.jn.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO CARBONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olivos número 939, y doña ESPERANZA CRUZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olivos número 939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2473-v.jn.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO DE LA SOTA NOGUEIRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1692, y doña JULIA TETTONI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Municipio número 1607.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2523-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE VALLS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1174, y doña EMILIA AURUCCI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Falsa Rivera número 2089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2511-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CONSTANTINO MALOSETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Victoria número 1635, y doña IDA CONCEPCION GOLFINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2474-v.jn.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en Guadalajara, domiciliado en la calle Cololó número 100, y doña JUANA MARGUEIRAT de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Cocordia, provincia de Entre Ríos, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1898.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2495-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR CLUZET, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1954, y doña SILVERIA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 107 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2498-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO REYMUNDO LERENA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad (Departamento de Flores), domiciliado en la calle Rivera número 423, y doña ELVIRA ISABEL MARTINEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2497-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VIÑOLY BOSCH, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1412, y doña MARIA ELISA STRAU-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

MANN FERREYRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1260.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2496-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DA SILVA ROCHA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad portugués, nacido en Villa Nueva de Lanhese, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 28, y doña ANA SORIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Félix número 11.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2494-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MAZZUCCHI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1164, y doña FAUSTA ANTONIA MARTINEZ, de 30 anos de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2063.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2476-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Espartero número 3, y doña MARCELINA MONICA CARBAJAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Lisboa número 21.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2475-v.jn.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VILA QUEIRUGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 1708, y doña ROSA FARIÑA PADIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Hocquart número 1708.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2504-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MEDRANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Nicaragua número 1892, y doña CARMEN MARIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1892.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2503-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LODERICO LUCHESE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cocenza, domiciliado en la calle Guaviyú número 2333, y doña ISABEL MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Jondomar, domiciliada en la calle Independencia número 1678.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2502-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GIORELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Piedad número 1323, y doña MARIA DELLEFABE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aramburú número 2083.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2501-v.jn.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELIPEZ, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle General Pagola número 1926, y doña GENEROSA SANCHEZ, de 59 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle General Pagola número 1924.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2481-v.jn.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MUIÑO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Carrara sin número, y doña EMILIA LAURA DI CANDIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carrara número 230.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2521-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ORDORICA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en La Teja, y doña SILVERIA MARICHAL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2522-v.jn.27.

21.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Sayago, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID PATIÑO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rioja número 1940 (Buenos Aires), y doña MAGDALENA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de ancionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 668.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
2500-v.jn.26.

En Sayago, y el día 6 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PLADA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Duque de los Abruzos sin número, y doña DOLORES ESPINOSA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Duque de los Abruzos sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
2461-v.jn.26.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.20-6543-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.19-6522-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Charles o Charle de Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.19-6523-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que ante el Juzgado a su cargo se presentaron doña María Viglienzone de Ferreiro y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: 1.o De nacimiento de Luisa, Sara, Josefa, Bernardo, conocido por Bernardo Federico, María Elena, Raúl, Juan Antonio, María Angélica y Alberto Ferreiro, por aparecer el nombre y apellido materno que es María Viglienzone, con el de Juan Belinsoni en las tres primeras citadas; con el de Juana Belinzone en las citadas en cuarto, quinto y sexto término; con el de Juana Bellsone en la séptima, y con el de Juana Belinzoni en las dos últimas. 2.o De nacimiento de Eduardo Ferreiro, en la que el apellido materno, Viglienzone, se suplanta por Belinzone; 3.o De nacimiento de Ana María Margarita, Luis Carlos y María Sara Laguisquet y Ferreiro, en virtud del error sufrido al establecer el nombre y apellido de la abuela materna, pues en ellas se ve Juana Viglienzoni en vez de María Viglienzone; y 4.o De matrimonio de Bernardo Ferreiro y María Viglienzone, en la que equivocadamente aparece la última con el apellido Vi-

g'inzoni. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.19-6521-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro G. Cavagna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.18-6493-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Baracco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.17-6489-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constante Vitale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.14-6440-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Roucco, Ruocco o Ruecco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.13-6410-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentarías de don José Bentancour y doña María Orta", se cita, llama y emplaza a Cayetano, Faustino, Manuel, María y Claudina Betancour, o a sus sucesores universales y a Marcela Bentancour de Pérez, para que comparezcan en las sucesiones de José Betancour o Betancor, María Orta de Betancor o Betancour y de Hilario Betancour, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle Rincón número 472, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparecencia de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.30-6121-v.jl.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Dellorso de Lagomarsino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-6451-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-6450-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Llache, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-6449-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Viscarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-6395-v.jn.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesiones de Carlota Gazzo de Schmidt y Arnoldo Rafael Schmidt", se ha presentado un escrito, cuya parte pertinente dice así: "Que los nombres que figuran como Juan Jacobo Schmidt, en la partida de defunción de doña Carlota Gazzo, en calidad de esposo de la fallecida, como Juan Schmidt, en la partida de nacimiento de Emilio Santiago, en carácter de padre del inscripto, como Santiago Schmied en la partida de nacimiento de Eduardo Jacobo en calidad de padre del inscripto, como Santiago Schmidt en la partida de nacimiento de Angela Rosa en carácter de padre de la inscripta, como Santiago Schmied en la partida de nacimiento de Carlota Elena en calidad de padre de la inscripta, como Santiago Schmiedt en la partida de nacimiento de Arnoldo Rafael en carácter de padre del inscripto, como Santiago Schmiedt en la partida de matrimonio de doña Carlota Gazzo en carácter de esposo de la contrayente; como Juan Santiago Schmied en la partida de nacimiento de Guillermo J. Alberto en carácter de padre del inscripto, como Juan Santiago Schmidt en la partida de nacimiento de Juan Jacobo, en su carácter de padre del inscripto, como Juan Jacobo Schmidt en carácter de fallecido en la respectiva partida de defunción, como Juan Jacobo Schmdit en el auto del 5 de Julio de mil novecientos uno, por el que se declaran sus herederos a sus hijos legítimos Guillermo y Alberto, Eduardo Jacobo, Juan Jacobo, Emilio Santiago, Arnoldo Rafael, Angela Rosa Carlota Elena y Matilde Federica, como comprador con el nombre de Juan Santiago Smith en el cuerpo de la escritura de campo de la propiedad de la calle Libertad número 60 y J. J. Schmidt en la firma de la misma escritura autorizada por el escribano Eduardo Simón el 15 de Noviembre de 1884, corresponden todos esos nombres a una sola y misma persona y que esa persona era el esposo de doña Carlota Gazzo y padre de Guillermo J., Alberto, Emilio Santiago, Eduardo Jacobo, Juan Jacobo, Arnoldo Rafael, Angela Rosa, Carlota Elena y Matilde Federica Schmidt. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-6275-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vázquez de Benestead, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466; a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 4 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6305-v.jl.8.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Julián B. Meloño y otro solicitando la rectificación siguiente: 1.o En la partida de defunción de Saturnino Bobadilla por hallarse el apellido del causante como Bobadilla en lugar de Meloño, que es el verdadero, y donde dice en la misma partida que el causante era hijo de Manuela Bobadilla, soltera, debe decir hijo de Nicolás Meloño y Manuela Bobadilla, legítimamente casados. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 3 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6306-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de Donmingo Rivero y de Juana Rodríguez de Rivera o Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado judicial próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-6028-v.jn.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Pedro Martí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.20-6554-v.jl.10.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión del doctor Pedro Martí", se hace saber al público que por auto de fecha 31 de Mayo próximo pasado, ha sido declarado en estado de incapacidad mental doña Blanca Viaña de Martí, nombrándosele en el carácter de curador legítimo a su padre don Pedro Viaña. — Montevideo, Junio 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.20-6556-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pombo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.14-6430-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Martínez de Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-6418-v.jn.22.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Weceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Enrique Potrie solicitando quitas y esperas" se convoca a los acreedores de don Enrique Potrie para que concurran a la junta general que se celebrará el día veintiuno del corriente mes de Junio, a las quince horas y treinta, en la oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Junio 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-6280-v.jn.21.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Carlos Steffen contra la sucesión de Carlos Heid-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

man, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Dora Dietrich de Heldman, don Leopoldo Heldman y doña Anna Heldman, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.30-6122-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Hilije, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.22-5986-v.jn.22.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Philippe Mourrut de Beauverger, Casimiro Rechniewski y Bernardo de Zakrzenski, con el nombre de "Rolando", el registro de una mina de turba, ubicada en el Departamento de Maldonado, en campos de la sucesión Santana, lindando: al Norte, campo de J. J. Muñoz y Cabrera Montanas; al Sur, bahía de Maldonado; al Oeste, la mina "Santa Victoria", y al O... con la Laguna del Diario. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.20-6541-v.jl.10.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido al señor Jesús Umerez el registro de una mina de turba, denominada "Constancia", la que se encuentra ubicada en el ejido de la ciudad de Maldonado, y su forma perimetral es la de un cuadrado de 1.039 metros 25 centímetros de cada lado, coincidiendo una de estos con parte del lado mayor N. E. de la mina "Santa Andrea", a partir desde el mojón número 3 de la mina San Fernando, y estando otro de ellos situado en la prolongación de la línea 2-3 de la mina "San Fernando", a partir desde el mojón mencionado, según plano que obra en autos. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.19-6520-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a Adolfo Rosemberg y Saul Lujolosky para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la detención efectuada por el empleado aduanero don Julio Arcos (hijo), de las nombradas personas en circunstancias que descendían del vapor "Ciudad de Montevideo" conduciendo mercaderías sujetas al pago de derechos, los que pretendían eludir, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio ... de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.7-6293-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a Juan Iriarte, Germán Delgado, Isabelino Castillo, Tomás y Froilán Curbelo, Teodoro Santuro y Antonio Ramos, así como a todos los que se consideren con derecho a 600 kilogramos tabaco negro picado en 120 latas, 349 ídem tabaco negro en cuerda en 42 rollos, 2.000 cajetillas cigarrillos, 56 kilos miel de caña, 12 recados incompletos, 17 caballos criollos, 25 yeguas ídem y mula ídem, todo lo cual fué apresado en los montes del arroyo Cuaró por el personal policial de la 5.a sección del Departamento de Artigas el día 11 de Febrero próximo pasado, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.11-6383-v.jl.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a todos los que se consideren con derecho a cuatro cajones y cuatro fardos marca "L. C.", conteniendo artículos de librería que fueron detenidos en la madrugada del día 2 de Febrero del corriente año, por empleados de la Receptoría de Aduana del Salto, en el paraje denominado "El Cable" sobre la costa del río Uruguay, jurisdicción del Resguardo "Astillero", para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio ... de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.7-6292-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se cita, llama y emplaza a don Oscar Torres para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le han iniciado los señores Regusci y Voulminot, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.14-6441-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que la cuenta y documentos presentados por los señores síndicos en los autos "Sociedad Cooperativa de Seguros sobre la Vida y Caja de Pensiones "La Mutua", liquidación", se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados para su libre examen. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jn.20-6552-v.jl.22.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante establecido en esta ciudad en la Avenida General Flores número 2571, señor Juan M. Ferretjans, para la reunión que tendrá lugar el día 4 de Julio venidero, a las quince horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en la Oficina Actuaria, y que hasta el día 26 de Junio próximo pueden ser presentadas en la Oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. —Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jn.3-6201-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Herminia Scanavino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antolín Anatole, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.15-6399-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña María Capurro, sus herederos o aquellos que se consideren con derechos a unos solares de terreno situados en Nuevo París, de este Departamento, señalados en el plano levantado en Febrero de 1869 por el agrimensor don Demetrio Isola con los números 4, 5 y 6 de la manzana número 4, compuestos, por estar unidos, de 25 metros 63 centímetros de frente al Sud a la calle Gran Vía al Paso del Molino, distante 77 metros 31 centímetros de la esquina formada por esta calle con la calle Arenal; por 40 metros 373 milímetros de largo, que son de fondo, lindando por el Norte, con los solares números 14, 15 y 16; por el Este, con el solar número 3, y por el Oeste, con el solar 7, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio caratulado "Felipe Martirene, cesionario de Eduardo Damero, contra doña María Capurro o sus herederos, posesión", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.20-6548-v.jl.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Cal Cal, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.6-6274-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los herederos de don Antonio Flor o a quienes sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en el expediente iniciado por el Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Flor, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.31-6146-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Ramón Conde para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Sara Bernasconi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-6503-v.jl.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Luisa García se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella su señora madre con el nombre de Julia Corina García, en vez de Rafaela García, que le corresponde. — Montevideo, Junio 13 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-6504-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Etelvina Márquez Miranda, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Carlos Edmundo Vale, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.30-6119-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Juan Drossner para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Magdalena Bory, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.22-4801-v.jn.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Echenique de Barbería, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-6476-v.jn.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Martegani, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-6475-v.jn.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vicenta Giusio de Rienzi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-6477-v.jn.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don José, don Pedro Ricardo y doña Carolina Teodora Martegani se han presentado solicitando la retcificación de su partida de nacimiento, por figurar el padre con los apellidos de Martignone y Martegano, y la madre con los de Griolda y Griolo, en vez de Martegani y Ghioldi, que les corresponde. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-6478-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Modesto Franco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio iniciado por su esposa doña María Nieves Pieres, así como para la audiencia del día 19 de Septiembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-6479-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Vicente Cortesano, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Gros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.— Montevideo, Junio 6 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn 8-6330-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Máximo Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Brígida García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.8-6331-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Tránsito Hauscarriaga, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Justo E. Mañay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.1.o-6091-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Vicente Alvarez, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Regalado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 7 de 1918. — Eduardo Routín, Actuaro.

Jn.10-6353-v.jl.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se han presentado don Pedro y don Arturo Ferraudi, solicitando sea rectificada la partida de defunción de su padre don Pedro Ferraudi, por hallarse equivocado al aparecer el extinto con el apellido Ferrando, en vez del indicado anteriormente, que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-6300-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Concepción San Miguel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Eyo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1918.— Eduardo Routín, Actuario.

My.27-6034-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Serafín Loreto dos Santos [illegible] todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes con los justificativos del caso dentro de treinta días. —Artigas, Mayo 16 de 1918. — Ambrosio S. Miranda Escribano público.

Jn.17-6486-v.jl.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Máximo Paiva y Máximo Paiva (hijo), citándose a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Mayo 22 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-6065-v.jn:27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eladio Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 14 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.19-6524-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Frollán Robaina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 3 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn 18-6515-v.jn.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Grosso y de su hija Elena María Grosso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 23 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.14-6439-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 1.o de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.17-6463-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Bazzano de Perez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.1.o-6170-v.jl.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 7 de la manzana K, empadronado con el número 93, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 4; por el Este, con el solar número 8, y por el Oeste, con el solar número 6; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5717-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana K, empadronado con el número 95, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 2; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con el solar número 8; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5716-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana K, empadronado con el número 88, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar número 8; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con el solar número 4; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado, de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5720-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana K, empadronado con el número 89, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 7; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 3, y por el Oeste, con don Miguel Sarralde y M. Molinari; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación.—

La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5719-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana U, empadronado con el número 226, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Jesús García; por el Este, con el solar número 1, y por el Oeste, con los solares empadronados con los números 227 y 228; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5724-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con los números 5 y 6 de la manzana O G, empadronado con el número 327, y se deslinda así: por el Norte, con don Isaberio Grabán; por el Sud, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Este, con don Juan Lespinasse, y por el Oeste, con la calle Lucidoro Maciel; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. —La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4870-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a la sucesión de Grolero o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana S, empadronado con el número 196, y se deslinda así: por el Norte, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Sud, con el solar número 9; por el Este, con doña Agustina B. de Raimundi, y por el Oeste, con don Juan González; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5723-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 1 de la manzana U, empadronado con el número 225, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Virgilio Bianchi; por el Este, con la calle Unión, y por el Oeste; con el solar número 2; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5722-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana K, empadronado con el número 87, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 9; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con don Francisco Vio, y por el Oeste, con el solar número 3; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5721-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a don Juan Borsani o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana G, empadronado con el número 61, y se deslinda así: por el Norte, sucesión Antonio Bernasconi; por el Sud, Luis Oyhenard; por el Este, Antonio Casabó, y por el Oeste, calle Conrado Moller; a fin de que dentro del término de treinta días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918. —E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5725-v.jn.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 6 de la manzana letra K, empadronado con el número 92, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Miguel Sarralde; por el Este, con el solar número 7, y por el Oeste, con la calle Unión; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a secićon del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5718-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana R, empadronado con el número 190, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, solar número 11; por el Este, solar número 1, del señor Danese, y por el Oeste, con el solar número 3, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a seción del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. —E. Crubellati, Juez de Paz.
Mz.26-4866-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana R, empadronado con el número 191, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, con el solar número 10; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con don Antonio Carlomagno; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
Mz.26-4868-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana J S, empadronado con el número 256, y se deslinda así: por el Norte, don Vicente Paccini; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con Adolfo C. Bianchi, y por el Oeste, con don Domingo Martínez; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
Mz.26-4871-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10 de la manzana K, empadronado con el número 96, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Francisco Vio; por el Este, con la calle Conrado Moller, y por el Oeste, con el solar número 9, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4873-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana O D, empadronado con el número 354, y se deslinda así: por el Norte con la calle Ramón Alvarez; por el Sur, con el solar número 11; por el Este, con don Gregorio Lorenzo, y por el Oeste, con doña Nicolasa S. de Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4867-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana S, empadronado con el número 204, y se deslinda así: por el Norte, solar número 4; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con doña Ignacia M. de Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4869-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 11 de la manzana S, empadronado con el número 202, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 2; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con don Santos Babaquino y otros, y por el Oeste, con el solar número 10, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio iniciado por el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4874-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10, de la manzana S, empadronado con el número 203, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 3; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, solar número 11, y por el Oeste, con el solar número 9; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.
Mz.26-4872-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emiliano Monteiro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibi-

miento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 8 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.18-6491-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de don Avelino Giménez, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: A) En la partida de matrimonio de Avelino Giménez con Francisca Luna, el contrayente aparece con los nombres de Andrés Abelino, cuando el suyo verdadero es Avelino; B) En la de nacimiento de Zoila Ladislada Giménez y en la de óbito de Domingo Giménez, el padre, Avelino Giménez, aparece con el apellido Giménes, cuando el veradero es Giménez; C) En la partida de matrimonio de Martín de la Cruz con Petronila Giménez, y nacimiento de su hijo Serapio Avelino, el padre aparece con el apellido de Correa, cuando el verdadera es de la Cruz; D) en la partida de nacimiento de Juan Martín de la Cruz, el padre de éste, Martín de la Cruz, aparece con el apellido Correa de la Cruz, siendo el suyo de la Cruz. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada comparezcan a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Junio 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.18-6492-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Welling, Manuel Teske y Leonildas Quintín Teske, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 4 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.
Jn.14-6431-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martiniana Manuela Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Junio 8 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.11-6367-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Rodríguez de Rebollo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 23 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.11-6371-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la sucesión de doña María Saturnina Abreu, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 3 de 1918. — Juan F. Furno, Acuario.
Jn.11-6370-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pretestato Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 6 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.11-6369-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Rodríguez de Irigoyen, a fin de que todos osl que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 3 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.11-6368-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Miguel Mederos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.11-6382-v.jn.21.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Demente María Sáez de Cardozo", de fecha cuatro del corriente mes, se hace saber que María Sáez de Cardozo ha sido declarada incapaz, y se le ha nombrado como curador a don Atilio Cardozo. En fe de ello y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente. — Melo, Junio 5 de 1918. — Juan F. Furno Actuario.
Jn.10-6354-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Raúl Moreira contra Francisco Mora, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Francisco Mora o a sus herederos para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 10 de 1918. — —Juan F. Furno, Actuario.
Jn.7-6309-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco López y doña Maginia Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Junio 1.o de 1918.—Juan F. Furno, Actuario.
Jn.7-6316-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Revello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 15 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.
My.29-6093-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severina Collazo de Coronel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 15 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
My.28-6076-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Long de Meyer, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.15-6448-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Otilio Bernabé Alza, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.15-6447-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Rosas, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-6434-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel González de García, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1918. —Raúl Barbot, Escribano.
Jn.14-6433-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia Silva de Moreira, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.10-6347-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ambrosio Toscano, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.10-6346-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado César Bessone, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Mayo 27 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
My.31-6141-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eliseo Velazquez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
My.21-5951-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Hipólito Bastie, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
My.21-5950-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Justinano Sosa y de sus hijas Dolores, Francisca y María Sosa, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
My.21-5952-v.jn.21.

Rehabilitación de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Abril último se ha declarado a don Ramón Moreira rehabilitado en su capacidad. — Colonia, Mayo 4 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
My.21-5949-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Fino y doña Carmen Pérez, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días.

—Colonia, Abril 1.o de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-5956-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE LA COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Empresa Puerto Sauce Limitada, para que por sí o por medio de apoderado constituido en forma se presente a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda que por cobro del Impuesto Inmobiliario, ausentismo y recargos consiguientes le ha iniciado la Administración de Rentas por razón de lo que adeuda por concepto de las propiedades empadronadas con los números mil trescientos ochenta y seis, mil quinientos setenta y nueve y mil cuatrocientos setenta y dos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que la represente en este juicio.— Rosario, Abril 16 de 1918. — Bernardo Paz.

Ab.20-5337-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, declárase abierta la sucesión de doña Eugenia Gastiasoro, citándose para que dentro de treinta días comparezcan los que se consideren con derecho a ella. — Nueva Palmira, Junio 12 de 1918. — Isabelino Bardier, Juez de Paz.

Jn.18-6516-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 16 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.21-5954-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Gumer, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-6214-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Garay, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-6212-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Luberriaga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-6213-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Alburquerque, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 29 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.3-6206-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña Francisca Esteves de Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 28 de 1918. —Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.3-6205-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Delgado, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimieno de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 27 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.30-6115-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Munilla, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 15 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.28-6083-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Felicia y Buridan Martínez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o intersados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 24 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.28-6085-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés J. López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 17 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.28-6084-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Eulogio Z. Arias, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 23 de 1918. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.10-6341-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, cito y emplazo a la sucesión de Dionisia Silva para que comparezca a este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le han entablado Maximiano, María Josefa, Luis Gregorio y Adelaida Silva, por filiación natural, previniéndole que también la cito para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 1.o de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.10-6342-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, cito y emplazo a doña Elvira Coria de Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado su esposo don Jacinto D. Sánchez, por divorcio, previniéndole que también la cito para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de derecho. — Trinidad, Abril 4 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.10-5148-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Desiderio Robledo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 4 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.10-6340-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Martínez de Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 10 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-6480-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 30 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.3-6197-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Echenique, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 22 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-6082-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Martínez de Peña, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 15 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.

My.22-5992-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Fermina Menéndez de Velázquez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 16 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.

My.22-5991-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Bernabé Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.10-5150-v.jl.9.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Emplazamiento — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Petrona Osorio de Irureta contra la sucesión de Miguel Barceló, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a doña Carmen y doña Demenciana Barceló para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a de-

recho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.7-5670-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan M. Esturia, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.20-6539-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Mayo 1a de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.12-6389-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 31 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.12-6390-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Píriz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 13 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.11-6392-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 7 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.6-6269-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 24 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.6-6268-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Acuña de Piada, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 17 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.6-6267-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alcira Mogordoy de Camejo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 30 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.6-6266-v.jl.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza a don Jorge Burnett para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos "Bajolda Dornst, auxiliatoria de pobreza", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. —Maldonado Marzo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.25-4841-v.jn.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sosa de Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días; igualmente se cita y emplaza a los herederos doña Victoriana Sosa de Sánchez, don Ireneo Sosa Fernández, doña Angela Sosa Fernández de Bautista y don Pedro Sosa Fernández, sus herederos o sucesores, para que dentro del término de 90 días concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Maldonado, Abril 11 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.23-5330-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Segunda copia de escrituras

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando González, acreditando en forma su personería en el juicio "Mariano Malaguez, por segunda copia de escrituras" y solicitando segundas copias de las escrituras efectuadas por don Mariano Malaguez: Primera: De la autorizada por el escribano don Gregorio P. Castro en el año 1887, referente a compra hecha a don Cirilo Corbo de una fracción de campo ubicada en Tapes, compuesta de sesenta y tres hectáreas y cinco mil centiáreas, lindando: por el Norte, con doña Melitona Corbo; al Sud, con Cirilo Corbo; al Este, con Claudio Corbo, y al Oeste, con Lorenzo Helguera; y Segunda: De la autorizada por el escribano don Francisco E. Silva en el año 1896, referente a una fracción de campo comprada a doña Melitona Corbo de Olivera, compuesto de setenta hectáreas dos mil treinta centiáreas 88 decímetros y 3 milímetros, ubicada en Tapes Chicos, que linda: por un costado, con doña Jacinta Corbo de Caballero; por otro costado, con Lorenzo Helguera (hijo), y por otro, don Ramón Correa. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación.— Minas, Mayo 15 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.18-6495-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Florencio Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 5 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.17-6469-v.jl.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gil de los Santos Diago, acreditando en forma su personería e iniciando, por rectificación de la siguiente partida, el expediente caratulado "Querubina Sanz, por rectificación de partida": En la partida de nacimiento de la nombrada Querubina Sanz, aparece como hija de Serapio Sanes, cuando debe decir Serapio Sanz, que es el verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se ha la presente publicación. — Minas, Mayo 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.17-6438-v.jl.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Hilario S. Porta, con poder en forma al efecto, iniciando el juicio "Sucesión de León Casaña, rectificación de partidas", en el cual solicita la rectificación de las siguientes actas de nacimiento: La de Casimira Angela Casaña, donde dice León Casaño y Petrona Medera, que debe decir León Casaña y Petrona Mederos; la de Eustaquio Andrés Casaña, donde dice León Casales y Petrona Medero, que debe decir León Casaña y Petrona Mederos; la de Gregorio Jeremías Casaña, donde figura León Casau y Petrona Medero, en vez de León Casaña y Petrona Mederos; la de Eleuterio Andrés Casaña, que dice Petrona Medero, siendo Petrona Mederos; la de Delfino Casaña, donde dice León Casañas, que debe ser León Casaña, y, finalmente, en la de Andrea Constancia Casaña, donde figura con estos nombres, en vez de Andrea Constancia Leontina. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Abril 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.15-6445-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Camarota, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.15-6444-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el juicio caratulado "Viterba del Puerto con Pedro Pablo Dutra, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Pedro Pablo Dutra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el dicho juicio. — Minas, Mayo 31 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.11-6362-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureliano Pedro é Hipólito Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.11-6361-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.11-6360-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ximeno de Laxalte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.8-4593-v.jl.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Florentino Beracochea, acreditando en forma su personería, en el expediente "Sucesión de doña Ninfa Frontanilla de Beracochea", solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de bautismo de Ninfa Teodora Beracochea, donde dice hija legítima de don Luis Beracochea, oriental, y doña Ninfa Fontanilla, argentina, debe decir Ninfa Frontanilla; 2.o En la partida de Clemente Luis, donde dice hijo legítimo de don Luis Beracochea y doña Ninfa Frontanillo, orientales, debe decir don Luis Berocochea, oriental, y doña Ninfa Frontanilla, argentina; 3.o En la partida de Victoria Luciana, donde dice hija legítima de don Luis Beracochea, oriental, y doña Ninfa Fontanilla, argentina, debe decir Ninfa Frontanilla; 4.o En la partida de José Inés, donde dice hijo legítimo de don Luis Beracochea y doña Ninfa Fontanilla, debe decir Ninfa Frontanilla; 5.o En la partida de Ignacio, que tiene al pie la siguiente nota: "En el membrete de la partida dice Ignacio Ramón", debe agregarse en el cuerpo de la misma, este último nombre, y donde dice hijo legítimo de don Luis Beracochea y de doña Ninfa Frotanilla de Beracochea, orientales, debe decir don Luis Beracochea, oriental, y doña Ninfa Frontanilla, argentina; 6.o En la partida de Eduviges Florentino, donde dice hijo legítimo de Luis Beracochea y Ninfa Frontanilla, orientales, debe decir Luis Beracochea, oriental, y Ninfa Frontanilla, argentina. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Minas, Agosto 14 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.8-6324-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ninfa Frontanilla de Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a

deducirlos. — Minas, Agosto 3 de 1911. — Arturo Barrière, Actuario.
Jn.7-6296-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquilino, Eufrasia y Nicasio Cappi, Alejandrina Cappi de de León y Nicasia Segovia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.7-6295-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Micaela de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jn.7-6294-v.Jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos promovidos por don Fermín Zeballos contra don Antonio Mazzolli, se cita, llama y emplaza al nombrado señor Mazzolli para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en dicho juicio, y a recibir, previo pago de las expensas adeudadas, la máquina de que hizo abandono en el campo del señor Zeballos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Minas, Mayo 27 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
My.29-6022-v.jn. 28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Baubeta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Mayo 31 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.
Jn.5-6252-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Barrios, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
My.22-5976-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el expediente "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se cita y emplaza a don Geremías Fleitas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Alvariza. — Minas, Mayo 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
My.13-5784-v.ag.13.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por decreto dictado con esta fecha en el juicio "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se ha dispuesto la interdicción general de los bienes pertenecientes a dicha sociedad conyugal. — Minas, Mayo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
My.13-5785-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Francisco Pereira (hijo), don Guillermo, don Ricardo, don Américo, don Arturo, doña Erlinda y doña Manuela Pereira, y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Claudio Williman, lindando: por el fondo con Ignacio Salavarria; por un costado, al S. O., con la calle Montevideo, y por el otro, al N. E., con José Gutiérrez para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Febrero 23 de 1918. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.
Ab.24-5430-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a don Juan B. Zubizarreta para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le han iniciado los señores Pereira y Compañía, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Paysandú, Mayo 31 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.6-6265-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Debarbieri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.3-6189-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Duré, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 1.o de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.6-6264-v.jl.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Floriana o Froilana Barrientos e Inocencia Colmán, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1918.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.3-6188-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Clara, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, 16 de Mayo 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.3-6187-v.jl.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las ssucesiones de Juan Peirano y Juana Camperi de Peirano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, especialmente a los herederos Catalina Peirano de Bóffano, Juan Peirano, María Peirano de Parodi, José Peiraño, Isabel Dorotea Peirano de Egiacoppi y Magdalena Peirano de Agustini, o sucesores a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a los herederos o sucesores que no lo hagan. — Paysandú, Mayo 7 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.3-6190-v.sep.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Cecilia Rossi, para que sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del térimno de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Cayetano Peculio, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 17 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.30-6107-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bartolomé Niell, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.21-5943-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a don Santiago Lowry, o a sus sucesores por cualquier título para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a contestar la demanda interpuesta por don Juan Clímaco y don Pedro Apotheloz y doña Vicenta Apotheloz de Casaretto, con motivo de la acción prescriptiva iniciada por estos señores contra terceros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.3-5616-v.ag.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dominga Sesino de Santín, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, bajo apercibimieno de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 15 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.21-5969-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Matte o Manuel da Matta y Bello, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.7-5695-v.jl.7.

JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Edelmira Freire de Tejera, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 13 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.18-6597-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Martinto, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Mayo 31 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.4-6228-v.jl.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, se emplaza a don Ricardo Fontans, para que comparezca dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio iniciado por María y Julia Sanguinetti y Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión de José Fontans, sobre

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ejecución de hipoteca. — Paysandú, Marzo 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Mz.26-4902-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, (República Oriental del Uruguay), se emplaza a don Ricardo Fontans para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña María y Julia Sanguinetti y doña Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión José Fontans, por reconocimiento de firma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Mz.25-4854-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Queirolo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Junio 7 de 1918.— Arturo Vivas Cerantes, Actuario. Jn.20-6556-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Honorina Rodríguez Pereira de Wallace, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Rivera, Junio 12 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. Jn.18-6515-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Otto Werner, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de 30 días, bajo apercibimiento.—Rivera, Mayo 30 de 1918. Jn.18-6514-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Barbosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 21 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. Jn.14-6425-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don José María Bengochea, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 27 de 1918. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario. Jn.14-3426-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, sucesión", se hace saber que se cita y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz de Gonzalves, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o universal, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera Mayo 21 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. Jn.3-6207-v.sep.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos "León Antonio Vega, división de condominio", se hace saber que se cita, llama y emplaza a los señores Gasparina, Nemesia, Manuel, Gerónima y Ana Tercia y Loaival Bandera, Ana Tecla, Corina, Celina, Lucio, Flamina y Manuela Adela Velleda, compradores de Manuel Renovato das Chagas, o quienes sus derechos hubieren a título universal o particular, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, Mayo 30 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. My.28-6014-v.jn.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "José y Francisco Ameglio Borea y otros, solicitando la quiebra de Filomena A. de Matet", se hace saber que habiéndose verificado la graduación de los créditos de los acreedores de la fallida Filomena A. de Matet, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1758 del citado Código. —Rivera, Junio 3 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. Jn.7-6289-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Pedro Alzaga, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 13 de 1918.—José Durañona Vidal, Escribano Público. Jn.18-6509-v.jl.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Isaías Gregorio Sandobal para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Emma Grosskoff de Sandobal, por divorcio, bajo apercibimiento de ley; y se hace saber al emplazado que se ha señalado el día 24 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas, para que tenga lugar la segunda audiencia de dicho juicio. — Fray Bentos, Abril 20 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público. Ab.25-5478-v.jl.25.

Epoca de cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que el informe del señor síndico del concurso de don Alfredo H. Parra y la resolución del Juzgado sobre fijación de la época de la efectiva cesación de pagos del citado fallido están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Avenida 18 de Julio sin número, a disposición del concursado y de los acreedores por el término legal. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público. Jn.10-6349-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Toribio Mujica para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Nicolás Cánepa, por cobro de pesos, y para el reconocimiento del vale presentado, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 27 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público. Ab.30-5554-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los hermanos doña María Catalina Rosa Salvo, don Pedro Andrés Salvo y doña María Lorenza Salvo, o quienes sus derechos hubieren para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en los autos sucesorios de su hermano don Luis Salvo, bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrárseles un curador de bienes que los represente en dichos autos. — Fray Bentos, Abril 13 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público. Ab.22-5360-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Anza como apoderado de la sucesión de María L. Barrios de Correa Mirapalheta, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de María Clemencia Correa Mirapalheta, en donde dice Correa Mirapalleta, debe decir Correa Mirapalheta; B) De nacimiento de Cristino Simeón Correa Mirapalheta, que también donde dice Correa Mirapalleta, debe decir Correa Mirapalheta; C) De nacimiento de Eusebio Atanasio Correa Mirapalheta, en donde dice Eusebio Atanacio Correa Mirapalleta, tiene que decir Eusebio Atanasio Correa Mirapalheta, figurando el nombre de la madre como Leopoldina Barrios, cuando debe decir María Leopoldina Barrios; D) De nacimiento de Juana Graciana Correa Mirapalheta, en donde dice Juana Correa Mirapalleta, debe decir Juana Graciana Correa Morapalheta; figurando el nombre del padre como Cristino Correa Mirapahete, en vez de Joaquín Cristino Correa Mirapalheta; E) De nacimiento de Eliseo Correa Mirapalheta, pues dice Eliceo en lugar de Eliseo, y el apellido paterno está Correa Mirapalieta, en vez de Correa Mirapalheta; y F) De nacimiento de Teófilo Correa Mirapalheta, en la que figura el apellido del inscripto y el de su padre como Correa Mirapalleta, en vez de decir Correa Mirapalheta. Y a los efectos de la Ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Junio 4 de 1918. — Juan Cendán, Escribano. Jn.20-6385-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Paula Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 13 de 1918. — Juan Cendán, Escribano. Jn.19-6531-v.jl.20.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado incapaz don Jacinto Sosa (hijo), habiéndose nombrado curador del mismo a su señor padre, Jacinto Sosa. — Rocha, Junio 12 de 1918. — Juan Cendán, Escribano. Jn.19-6532-v.jl.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos Nicolás, Carmela, Francisco Juan, Roque Vicente, Rafael e Ireneo Leopardi, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Cayetano Leopardi dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador. — Rocha, Mayo 30 de 1918. — Juan Cendán, Escribano. Jn.15-6460-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Santana Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 5 de 1918. — Juan Cendán, Escribano. Jn.14-6427-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Basilio Silvera Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1918. — Juan Cendán, Escribano. Jn.11-6384-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Rosalío Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Mayo 31 de 1918. — Juan Cendán, Escribano. Jn.7-6317-v.jl.8.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que

ante este Juzgado se ha presentado don Carmelo Cedrés solicitando la rectificación de la partida del Registro del Estado Civil perteneciente a su hijo María Magdaleno Cedrés, en la que el inscripto figura como del sexo femenino en vez del masculino, y aparece María Magdalena Cedrés, en lugar de María Magdaleno Cedrés. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días.— Rocha, Junio 4 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.10-6352-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Livio Tito Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 27 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.6-6271-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Aristóteles García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1918. —Juan Cendán, Escribano.

Jn.1.o-6164-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Paulino Desteffano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.12-6400-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Primitiva García de Páez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Jn.14-5963-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 15 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-6081-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Heraclio Ureta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.21-5947-v.jn.21.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado incapaz don Quintín Sosa. — Rocha, Mayo 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-6080-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se cita, llama y emplaza a don Angel López, para que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado a estar a derecho en los autos que le promueve don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan Casterés y Cía., empresarios del afirmado en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.—Rocha, Marzo 19 de 1918. —S. Cabrera Guerra.

Mz.26-4878-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a las sucesiones de doña Prúdencia Ortiz y J. García o a quienes se consideren dueños del solar número uno de la manzana cuarenta y seis del tercer cuartel de esta ciudad y sus mejoras, situado en la calle Rincón entre las de Vidal y Yaguarón, a fin de que dentro del término de *noventa días comparezcan* a estar a derecho con los justificativos correspondientes en los autos que ha promovido don Eugenio Fodrini, por cobro de adoquinado, entendiéndose que el emplazamiento referido se hace también a los efectos de la conciliación. — San José, Junio 7 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.17-6474-v.jl.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Arrondo de Elizalde, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 13 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.17-6473-v.jn.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Canti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 6 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.8-6325-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de doña Emilia Sa de Real, doña María Elena Barboza de Torres, don Enrique Sa, doña Ernestina Barboza de Martínez y don Alcidio P. Barboza, se cita y emplaza a don Manuel Sa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los autos sucesorios de don Manuel de Sosa de Sa, Rita Braga de Sa y Glomar Sa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 10 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.18-6494-v.jl.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de don Manuel Cordero, se cita y emplaza a los herederos María Suárez y Arminda Forteza, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y quedando habilitada la feria de Julio a los efectos de este emplazamiento. A los efectos del artículo 1089 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 6 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.11-6358-v.jl.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Pedro Aladio, encargado de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Carlos Grattone, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 15 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Jn.18-6493-v.jn.28.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que en la reunión de acreedores de José Moll, celebrada en este Juzgado el día trece de Mayo del corriente año, se designó síndico de dicho concurso por mayoría de votos al acreedor Francisco A. Andrade. Se previene a todas aquellas personas que tengan bienes del concursado que deben entregarlos al señor síndico. A los efectos del artículo novecientos setenta y seis del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 30 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Jn.10-6339-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Asunta Prioni de Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. También se cita, llama y emplaza al heredero don Camilo Bianchi, para que dentro del mismo término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Mercedes, Abril 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.20-6538-v.jl.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Sebastiana Tió de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Asimismo se cita, llama y emplaza a don Ricardo y don Alfredo Rodríguez Tió para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.20-6537-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dora y don Aurelio Pastor Mieres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.20-6536-v.jl.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Haget, por sí y sus menores hijos María y Julio Haget, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de Isidoro Haget, en cuanto en ella se designa a éste con el nombre de Isidro, en vez de Isidoro, y a la madre y al abuelo materno del mismo, con el apellido Claverí en vez de Claverié, que es el verdadero. — Mercedes, Junio 10 de 1918. — José Babío Escribano.

Jn.18-6501-v.jl.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Luis Balostié y Cecilia López de Balestié, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 1.o de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.10-6350-v.sep.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones

de doña Wenceslada Ojeda, doña Fructuosa Ojeda de Martínez y don Santiago Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de 30, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Mayo 24 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Jn.5-6249-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santos M. Aizpeola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar.—Mercedes, Mayo 31 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Jn.5-6250-v.jl.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Claverie de Haget, Alejo Haget e Isidoro Haget, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 23 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.30-5540-v.jl.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Benites de Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. También se cita, llama y emplaza a los herederos Telmo, Higinio, Margarita, Rito, Juan Inés, Marcelino, Servanda y Manuela Ojeda, para que dentro del mismo término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Abril 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.7-5698-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Alzáibar y doña Quintina Mercedes Alzáibar, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Roque Jacinto Rigos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Mercedes, Abril 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Ab.11-5184-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Laureana Rodríguez de Modernel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Junio 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.13-6416-v.jn.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Luciano Saravia y Joaquina Báez de Saravia, solicitando rectificación de las partidas de bautismo de Santiago Santa Ana Saravia, Rafaela Saravia y Luciano Facundo Primitivo Saravia en cuanto en ellas se designa a éstos con el apellido Sarabia, en vez de Saravia, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 6 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.13-6417-v.jl.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a don Santiago D. D'Acosta o a sus herederos o sucesores para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don José A. Crossi, como causahabiente de doña Iulia na D'Acosta, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada a favor de esta última por don Antoñio, doña María Josefa, doña Marcelina, don Mariano, don Melchor, don Feliciano y don Santiago D. D'Acosta, en esta ciudad el 3 de Agosto de 1876, ante el escribano don Francisco Sáenz; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Mz:26-4891-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Piguillen y Batllori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 15 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.19-6517-v.jn.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Martiha Rodríguez de Pérez y de doña Leonar Márquez de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 8 de 1918. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Jn.17-6481-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departametnal de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Librando Costales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 21 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.14-6428-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B Nattino, se hace saber que por sentencia dictada en fecha siete del corriente mes se ha decretado la rectificación de la partida des bautismo de Ortacia, Zenón Secundino, Josefa Cupertina, Gabriel, Andrea, Damián y Pastora Pérez, por haberse padecido error en los nombres, habiéndose puesto en ellas Gervasia Protasia, Casto Secundino, Justina Cupertina, Luciano Gabriel, Andrea Gilberta, Cosme Damián y Romana Justa Pastora, respectivamente, en lugar de los primeramente citados. Igualmente se ha dispuesto se tenga por acreditado que Tomás Pérez es la misma persona bautizada con el nombre de Francisco Solano Pérez. Las referidas partidas han sido expedidas por la parroquia de esta ciudad, con excepción de la de Josefa Cupertina, que lo fué por la de Florida. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 14 23 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.6-6283-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Silva de Brufao, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1918. — Jorge Eudoro Asebedo, Actuario.

Jn.4-6208-v.jl.4.

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto ejecutoriado, relativo a la quiebra del comerciante Luciano Suanes, de este Departamento, ha sido determinada la fecha de 15 de Octubre de 1916, como época de la efectiva cesación de pagos de aquel comerciante. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.4-6219-v.jn.24.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a doña María Toledo de Suárez, a Policarpo, Francisco, Vitalino, Gregorio, Andrés, Isidoro, Paula, Idalina, Carlota, Umbelina, Balbina y Luisa Suárez, esposa e hijos, respectivamente, de Balbino Suárez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis F. Suárez y doña Umbelina da Rosa de Suárez, que se proseguirá hasta procederse a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de ellos, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos consiguientes, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 2 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.14-5809-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Morán de Vergara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 30 de 1918. — Carlos A. Larrosa, Actuario.

Jn.19-6526-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María B. de Payan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1918. — Carlos S. Canosa, Actuario.

Jn.17-6487-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Marcelina de Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Junio 10 de 1918. — Carlos S. Canosa, Actuario.

Jn.17-6488-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Alves Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 30 de 1918. — Carlos V. Larrosa.

Jn.15-6455-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.4-5630-v.jl.4.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Eduardo S. Guerrero, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por Angela E. Fernández de Guerrero, divorcio por su sola voluntad, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará defensor de oficio. Asimismo se le hace saber que el comparendo dispuesto por el artículo 187 (caso 3.o), del Código Civil, tendrá lugar el día ocho de Junio del corriente ano, a las quince horas en cuya audiencia se tentará la conciliación.— Treinta y Tres, Abril 2 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.14-6442-v.jl.15.

REMATES JUDICIALES

JAIME MAESO

De los derechos hereditarios que le corresponden a los herederos de don Nicomedes y don Eustaquio Pérez y otros, a dos solares en Maroñas, y a que se refiere más detalladamente el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de la Capital, Umberto J. Rienzi, se hace saber que el día 5 del entrante Julio, a las 15 horas, con asistencia del suscripto Juez y del Actuario nombrado, se procederá, por el martillero don Jaime Maeso, a la venta judicial de los derechos hereditarios que le corresponden a los herederos don Nicomedes y don Eustaquio Pérez, doña Cirila Gancio, viuda de don Gregorio Pérez, aquélla por sí y por sus menores hijos, doña Antonia, don Francisco, doña Vicenta y doña Margarita Pérez Hernández, sobre dos solares de terreno con sus respectivas mejoras que a continuación se detallan: Un solar de terreno ubicado en Maroñas, de este Departamento (Barrio Industrial), señalado en el plano respectivo con el número 33, letra F, compuesto de un área superficial de cuatrocientos cuarenta y dos metros con setenta y dos decímetros, teniendo ocho metros 50 centímetros de frente al Sud a la calle de la Voluntad, entre las de Comercio y del Crédito; por cincuenta y un metros y cincuenta y cuatro centímetros de frente al Norte, por donde linda con el solar número 13; por el Este, con el solar número 34, y por el Oeste, con el número 32; y otro solar de terreno ubicado en el mismo paraje, señalado en el suscripto por el ingeniero don Aquiles Monzani con el número 32 de la fracción letra I del Barrio Industrial, compuesto de una área superficial de cuatrocientos cuarenta y dos metros con 72 decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud a la calle Voluntad; cincuenta metros con cincuenta y cuatro centímetros de frente al Norte; por el Este con el solar número 23, de propiedad de don Ernesto Cancela, y por el Oeste, con el número 31. Estos bienes han sido tasados en ciento sesenta y siete pesos con ochenta y ocho centésimos cada uno, sumando ambos un valor total de trescientos cincuenta y cuatro pesos con diez y ocho centésimos. La venta de la referencia se efectuará teniendo por base las dos terceras partes de la tasación de cada solar de terreno expresado, y ella tendrá lugar en el paraje donde dichos terrenos se encuentran ubicados. Los títulos de propiedad de los solares historiados y demás antecedentes están en la oficina del referido Juzgado, calle 18 de Julio número ...., a disposición de los interesados. El mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, y en garantía de la misma. Esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Angel Pérez contra don Nicomedes Pérez y otros, por cobro de pesos. Los gastos de escrituración por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 31 de 1918. —Umberto J. Rienzi, Juez de Paz. — Ubaldo Soñora, Actuario "ad-hoc".

Jn.20-6547-v.jl.5.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De una propiedad sita en la calle Colón número 1334, compuesta de tres piezas y demás comodidades.

Ubicación centralísima, a 20 metros de la calle Sarandí.

El día 4 de Julio, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, la venderé al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Vicente González Freire contra Jesús Núñez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ... del entrante Julio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras en él existentes, entre las que figuran caño maestro, adoquinado, arrimos y veredas pagos, cuyo terreno se halla ubicado en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesto de una extensión superficial de 57 metros 42 decímetros 58 centímetros y 68 milímetros, o sean 5 metros 511 milímetros de frente al Oeste sobre la calle de Colón, número 186, por 10 metros 308 milímetros de fondo al Este, por donde linda con los herederos de doña Ana Soca; por el Norte con don Juan Cánepa, y por el Sur, con doña Carmen Dibal. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o, Que los gastos de escrituración, incluso los de certificados de los registros e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuarial de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Jn.19-6529-v.jl.4.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos seguidos por Félix Illa contra Juan Cammarano Sansone, cobro ejecutivo de pesos, se hace saber que el día 7 del entrante Julio, a las quince horas, por el martillero Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: Tres solares de terreno con el empedrado del frente pagado, situados en la jurisdicción del Buceo, en este Departamento, señalados con los números dos, tres y cuatro de la fracción B en el plano suscripto por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en el mes de Abril de mil ochocientos noventa y nueve, y compuesto cada uno de un área superficial de cuatrocientos tres metros setenta y cuatro decímetros, con nueve metros de frente al Sud sobre la calle Rivera, por igual extensión al Norte, por donde lindan con el solar número 5, y cuarenta y cinco metros veintisiete decímetros en cada uno de los costados paralelos del Este y Oeste; lindando el número 2 por el Este, con el solar número 1, de don Domingo Agrisano; el número 4, por el Oeste, con propiedad de don José Alonso, y el número 3 por estos dos vientos, con los solares números 2 y 4, por estar situados en medio de ellos. Se previene: 1.o Que dichos solares han sido tasados a razón de ochocientos siete pesos cuarenta y ocho centésimos cada uno, no admitiéndose oferta que no cubra las dos terceras partes, o sean quinientos treinta y ocho pesos treinta y dos centésimos; 2.o Que el comprador deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1918. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Más informes, al martillero, Pampas número 2008.

Jn.19-6527-v.jl.6.

JUAN GINESTA NAVARRO

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Sucesión de Feliciano Santos, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 3 de Julio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con frente a la Avenida General Artigas, de esta ciudad, que va a la Estación del Ferrocarril, compuesta de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros y sesenta y dos decímetros cuadrados, que linda: por el fondo, con don José Berrondo; por un costado, con don Angel Aldabalde, y por el otro con doña Agustina Berrondo de Mesa; tasado a razón de siete centésimos el metro. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan del precio de su tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el momento de su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados a la Oficina Actuaria en día y hora hábil. — Minas, Junio 11 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.15-6446-v.jl.1.o.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el primero de Julio del corriente año, de las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el señor Alguacil don José M. Ribas, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en pública almoneda, por precio que exceda a cien pesos, una fracción del solar de terreno número dos de la manzana noventa y ocho de esta ciudad, con las mejoras que contiene, compuesta de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la calle Independencia, antes Yi, por treinta y seis metros sesenta centímetros de fondo al Este, por donde linda con el resto del mismo solar; por el Norte, confina con el solar número cuatro, de don Domingo Farro, y por el Sud, con la calle Presidente Berro, por formar esquina; encerrando una superficie de setecientos ochenta y cinco metros noventa y ocho decímetros y cincuenta centímetros cuadrados. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Alfonso Ciro Sánchez, tutela", que, con los títulos respectivos, están de manifiesto en la Actuaria a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio en garantía de la compra; C) Que, llegadas las diez y seis horas la almoneda continuará mientras hayan postores que sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Junio 1.o de 1918.— Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.15-6462-v.jl.1.o.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Nicanor Almeida o Almeira", se hace saber al público que el día 6 de Agosto, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a vender en pública almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario y pregonero, el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 8.a sección de Tacuarembó, lindando: por el Norte, con el arroyo Caraguatá por medio, con la sucesión de don B. Pereyra; por el Nordeste, con campo vendido por don Nicanor Almeida a don Angel Brunel y don Cirilo Platero; por el Sudeste, con campo vendido a don Mariano Saravia: encerrando un área de 574 hectáreas y 1.447 metros cuadrados. Este bien ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en 13.779 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 10 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-6457-v.ag.6.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Francisco B. Helguera contra Cándido M. Silvera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, al mejor postor, y por intermedio del Alguacil del Juzgado, con asistencia del Actuario, el siguiente bien: Los derechos y acciones que corresponden a don Cándido M. Silvera en un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana del pueblo del Carmen, cuarta sección judicial del Departamento del Durazno, señalado con el número 4 de la manzana letra U número 87, compuesto de 1.000 metros cuadrados, teniendo 25 metros de frente por 40 de fondo, lindando: por el Norte, que es su frente, con la calle 25 de Agosto; por el Sur, con el solar número 6; por el Este, con la calle Igualdad, por formar esquina, y por el Oeste, con el solar número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-6459-v.jl.9.

EDUARDO VEIRA

JUDICIAL

El lunes 1.o de Julio entrante, de 15 a 15 y 30, respectivamente.

Dos hermosos lotes. Ocasión única.

Uno ubicado en Capurro, frente a la terraza del balneario, en el centro del barrio más fabril de la Capital, y el otro en el camino de la Barra, actualmente macamizado y de un enorme porvenir.

El lunes 1.o de Julio indicado, y en el lugar de su ubicación, procederé a la venta de estos hermosos solares de terreno, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de don Melitón de la Fuente", se hace saber que el día 1.o del entrante mes de Julio, a las quince y quince horas y treinta, respectivamente, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Eduardo Veira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: Un solar de terreno designado con el número 10 de la manzana número 44 de los Campos Elíseos, ubicado en este Departamento, del otro lado del Paso del Molino, compuesto de 12 metros y medio de frente al Sud sobre el camino Melilla; 53 metros 71 centímetros en el costado Oeste, lindando con el solar 11; 12 metros y medio en el costado Norte, lindando con el solar 34, y 53 metros 90 centímetros en el costado Este, lindando con el solar 9; encerrando un área superficial de 672 metros y medio cuadrados. Este bien se encuentra aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de 300 pesos; y 2.o Otro solar de terreno con las mejoras que le correspondan, señalado con el número 2 en el plano respectivo, situado en el paraje conocido por Capurro, jurisdicción de este Departamento, y compuesto de un área superficial cuadrada de 488 metros 98 decímetros 63 centímetros y 60 milímetros, que se deslindan así: 13 metros 65 centímetros en el lado Norte, por donde linda con el solar número 3; 9 metros 20 centímetros de frente al Sud sobre la calle Capurro; al Este 42 metros 80 centímetros, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Vecinal, y al Oeste, donde mide 42 metros 90 centímetros, linda con el solar número 1. Este bien se encuentra aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 3.400.00. La venta mencionada deberá tener lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de los aforos mencionados, y el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y se previene que la comisión del rematador será por cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por más detalles ocurrir al rematador, Mercedes 1518.

Jn.15-6465-v.jl.1.o.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Guillermo Amespil", se hace saber al público que el día diez y nueve de Julio próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Agustín Pin, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de la tasación que se indicará, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con los edificios, poblaciones y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalada con el número seis en el plano levantado en Junio de 1889 por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, compuesta de 2.402 hectáreas, 6.316 metros y 45 decímetros cuadrados, lindando: por el Noroeste, con una pequeña fracción adjudicada a la sucesión de don Manuel Páez y doña Elisa Alvarez de Páez, que la separa de la señalada con el número 4; por el Nordeste, la cuchilla que divide aguas a los arroyos Tacuarembó Chico y Tres Cruces, hasta encontrar el límite de la fracción número tres, perteneciente a doña María y a don Albino Rodríguez; por el Sudoeste y Este con el Gajo de Tacuarembó Chico o Arroyo de las Grutas, que la divide de las fracciones números 3 y 7, y por el Oeste, con el Arroyo Tacuarembó, que la separa de campos de propiedad de don Donato Pérez, don Juan Giorgetta y sucesión Estévez. Este bien está tasado en la suma de $ 81.401 con 16 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que, a los efectos de las publicaciones y remate, se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al rematador, Misiones número 1390.

Jn.13-6408-v.jl.17.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Antonio Díaz Arméstо contra Francisco Salgueiro Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Junio, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y al mejor postor, el siguiente bien: Dos solares contiguos de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la manzana número 914 de la Nueva ciudad, de esta Capital, señalados con los números 5 y 6 en el plano levantado el 26 de Mayo de 1905 por el agrimensor don Juan Mier, compuestos en conjunto de 562 metros 39 decímetros cuadrados, teniendo el primero 8 metros 43 centímetros de frente al Sud a la calle Cerro Largo, distante 36 metros 2 centímetros de la esquina de la calle República, 36 metros 20 centímetros en el costado Sudoeste, lindando con el solar número 4 de don Arturo Toscano; 7 metros en la línea del fondo, Nordoeste, lindando con el señor Laviere Vitaca, y 14 metros 90 centímetros en el lado Nordeste, por donde confina con el solar que enseguida se describirá. Y el segundo tiene 9 metros de frente al Sud a la calle Cerro Largo; 41 metros 90 centímetros en el costado Sudoeste, por donde linda con el solar anteriormente descripto; 7 metros 45 centímetros en la línea del fondo al Noroeste, lindando con el señor Vitaca, y 48 metros 10 centímetros en el lado Nordeste, confinando con el Asilo Buen Pastor y varios propietarios, el Arroyo Seco en medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes al martillero, Pampas número 2008.

Jn.28-6376-v.jn.28.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día primero de Julio entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la fracción de campo situada en la quinta sección del Departamento, señalada con el número dos en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de fecha Agosto de 1917, compuesta de un área superficial de sesenta y dos hectáreas tres mil ochocientos ochenta y un metros y ocho mil cien centímetros cuadrados, y linda: por el Noreste con parte de la fracción 3 y don Angel Iduarte; por el Sureste, con don Gerónimo Montort; por el Suroeste, con la fracción uno del mismo plano, y don Miguel Pérez, y por el Noroeste, con don Miguel Pérez y fracción tres; ha sido avaluada a razón de setenta pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda de dicho avalúo. La propiedad referenciada pertenece a la testamentaría de Custodia Ferreyra de Durán; y se manda vender en los autos sucesorios respectivos, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Junio 5 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.8-6326-v.jn.24.

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

En las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, el sábado 22 del corriente Junio de 1918, a las 15 horas.

Ojo, ojo, capitalistas, a una soberbia pichincha, chalet con hermosa quinta, etc.

Retasada en la suma de $ 17.550.28.

Base de venta: $ 11.700.18.

De una manzana de terreno con un importante chalet, con frente a cuatro calles, el que se presta a un brillante negocio, lividiéndose en solares para su venta a plazos, el que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Alfredo Hamilton", se hace saber al público que el día 22 del corriente Junio, a las quince horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a vender en remate público el bien siguiente: Una manzana de terreno con los edificios, arboledas, cercos y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo Flor de Maroñas, en este Departamento, señalado con el número 2 en el plano respectivo, compuesto de 7.816 metros 90 decímetros cuadrados, lindando: por el Oeste, con el Camino Maldonado, continuación de la calle 18 de Julio de la Unión; por el Este, con la calle Solís; por el Norte, con la de Bolívar, y por el Sur, con la de Pampas. Este bien ha sido retasado en la suma de $ 17.550.28. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de su retasa; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6291-v.jn.22.

JENTSCHIK

De una casa de altos y bajos, al lado de la Plaza Matriz, calle Ituzaingó, números 1276 y 1278.

El día jueves 27 de Junio, a las 16 horas, remataré, al mejor postor, esta propiedad que reditúa 150 pesos mensuales, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Bruno Mauro, Domingo Salemmi, Emilio Illa y otros, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Junio del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con el edificio de altos que contiene, situado en la ciudad vieja, compuesto de cuatrocientos cincuenta y ocho metros ochenta y siete decímetros cuadrados, teniendo diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste a la calle Ituzaingó, por donde están designadas las puertas de las casas con los números 198 y 200, y actualmente números 1276 y 1278; por cuarenta y dos metros setenta y tres centímetros de fondo al Este, por donde linda con los sucesores de don Joaquín Suárez; por el Norte, con los de don Francisco Ferrer, hoy el doctor don Diego Capella y Pons, y por el Sud, con don Carlos Víctor López y los del mencionado Suárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Facilidades de pago — El escritorio de Jentschik, deseando que la propiedad que remata se halle al alcance de todos los bolsillos, ha obtenido que el Banco de Crédito acuerde al comprador, que lo solicite, un préstamo igual al 60 por ciento del valor de la venta, ya sea a plazo fijo o por cuotas mensuales.

Por más informes, ver al rematador en su escritorio, Misiones 1482.

Jn.6-626?-v.jn.27.

ARTURO J. PINTOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veinticinco del corriente, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta

y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de la mitad letra B. del solar uno de la manzana cincuenta y tres del tercer cuartel de esta ciudad, con lo edificado y demás mejoras que contiene, compuesto de quinientos se tenta y dos metros, cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte con la fracción A del mismo solar; al Sur, con la calle Santa Lucía; al Este, con el solar ocho y al Oeste, con la calle Misiones. La propiedad referida pertenece a don Rosario Curcho, y se manda vender en los autos que le siguen los señores Roquero Hermanos, por ejecución hipotecaria, y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José Junio 4 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.7-6299-v.jn.22.

GOMENSORO Y CASTELLS

Judicial. La propiedad calle Marsella número 2867 y la manzana I bis, en el Cerrito de la Victoria, con todas las construcciones y mejoras, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Manuel Rodríguez", se hace saber al público, que el día 23 del corriente mes de Junio, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes del aforo que tienen para el pago del impuesto inmobiliario, los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 816, duodécima sección judicial de este Departamento, que según plano del agrimensor don Agustín Risso, de Junio de 1902, forma parte del solar número 1, y se compone de 171 metros 20 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros de frente al Sudeste, sobre la calle Marsella; igual extensión en la línea del fondo al Nordoeste, por donde confina con el solar 5, de otro plano; en la línea del Nordeste, tiene 21 metros 40 centímetros, confinando con el resto del mismo solar, uno del señor Icart, y en la línea del Sudeste, tiene igual extensión, lindando con don Hilario Muñoa, distante esta línea 21 metros de la calle Ceibal; formando parte ese terreno del solar número 6 de la manzana letra D del plano levantado anteriormente por los agrimensores don Fridolín Quincke y don José Bonino en Febrero de 1874. Otra fracción de terreno, o sea el resto del mismo solar 1, del citado plano de Risso, compuesta de 2 metros de frente al Sudeste, a la calle Marsella; 21 metros 40 centímetros de fondo al Nordoeste, por donde confina con el solar 5 del otro plano; por el Nordeste, con el solar 2 del señor Icart, y por el Sudoeste con el solar antes deslindado, formando también parte ese terreno del expresado solar 6 del plano de los agrimensores Quincke y Bonino. Las dos fracciones están aforadas para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1.400. 2.o A las 16 horas: Una manzana da terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el pueblo de San Lorenzo, en el Cerrito, de este Departamento, designado con la letra I bis, compuesta de 6.800 metros 31 decímetros, 12 centímetros y 96 milímetros cuadrados, lindando por el Norte, con la calle Rincón; por el Sud, con la calle Buenos Aires; por el Este, con la calle Treinta y Tres, y por el Oeste con la calle Sarandí. Este bien está aforado a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 4.600. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 3 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.5-6243-v.jn.22.

ANDRES MAYO ZARZA

JUDICIAL

El 21 del corriente, a las 15 horas, en la Villa del Cerro.

Tres lindas propiedades. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Carmen Matto de García, incidente mandado correr por separado, sobre venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 21 del corriente Junio, a las 15 horas, en el lugar de sus ubicaciones, por el martillero don Andrés Mayo Zarza, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a vender en remate público los siguientes bienes: A) Un terreno con el edificio en él construído y sus mejoras, situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto, según mensura y plano levantado por el agrimensor don Senén Rodríguez el 17 de Agosto de 1898, de una superficie de 136 metros 91, diez milímetros, con 9 metros 42 centímetros de frente al Oeste a la calle Chile, por donde el inmueble tiene designada su puerta con el número 110; por el viento Norte, mide 15 metros 92 centímetros, formando un martillo de 1 metro 2 centímetros, lindando con don Dionisio Saldías; por el Sur, 15 metros 92 centímetros, lindando con terreno adjudicado a don Manuel Calmi, y por el Este mide 8 metros 15 centímetros, confinantes con el dicho señor Saldías. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.400.00, según planilla de contribución inmobiliaria número 24917. B) Dos solares de terreno situados en la manzana 42 de la Villa del Cerro, compuestos de 21 metros 47 centímetros de frente al Oeste, por 42 metros 95 centímetros de fondo, al Este, sobre la misma manzana; lindando por el Sud, con la calle de Perú, y al Norte, con don Lázaro Miranda. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla de contribución número 23901, en la suma de $ 1.200.00. C) Un solar de terreno que forma parte de la manzana número 31, situada en la Villa del Cerro, señalada con la letra D, cuyo solar mide 21 metros 475 milímetros de frente al Sur sobre calle pública, por igual área de fondo, al Norte, por donde linda con la fracción del señor Peralta; por el Oeste, con don Eduardo Canto, y por el Este, con los señores Silva Hermanos. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 23900, en la suma de $ 2.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de las tasaciones respectivas de los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-6224-v.jn.21.

JUAN LUCIARDO

JUDICIAL

De dos fracciones de terreno con la edificación que contienen situados en el pueblo José Batlle y Ordóñez, el día 6 de Julio a las 3 de la tarde, con arreglo al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por José Francisco Ayestarán contra don Juan J. Rosa, por ejecución de hipoteca, se hace saber: Que el día 6 del entrante mes de Julio a las 15, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Juan Luciardo, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo José Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas, que es el solar número 3, su mitad de la manzana número 11, compuesto de 25 metros frente al Sureste a la Plaza Figari, por 50 metros de fondo al Noroeste, lindando con parte del solar 4, de don Juan F. de León; al Noreste, por formar esquina da frente al Bulevar General Artigas, y al Sureste linda con la otra mitad del referido solar número 3, encerrando 1.250 metros cuadrados; y 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número 12 de la manzana letra P del pueblo Estación Nico Pérez, Departamento de Florida, de 20 metros de frente al Sureste a la calle Arapey, por 50 metros de fondo al Noreste, por donde linda con la Empresa del Ferrocarril; al Noroeste linda con el solar 11 y al Sureste con el solar 13, encerrando 1.000 metros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375 a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 4 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.5-6248-v.jl.6.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Campo en Rivera, 1.298 hectáreas, sobre los arroyos Buen Orden y Zapucay, próximo al paso de Quirino.

El martes 9 de Julio, a las 15 horas.

Léase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Ricardo de la Rosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del próximo mes de Julio, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique Gomensoro Ruano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las construcciones, accesorios y mejoras que contiene, situada en Buena Orden, 6.a sección del Departamento de Rivera, compuesta de 996 hectáreas, 1.393 metros y 50 decímetros, que lindan, según plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera de Julio de 1915: por el Norte, con más campo del señor de la Rosa; al Este, con sucesión López y gajo del arroyo Zapicán por medio, con Agustín Ortega; al Sud, con Laureano Leites y Juan Castro, y al Oeste, arroyo Buena Orden por medio, con sucesión Genuino Fagúndez y más campo del señor Ricardo de la Rosa. 2.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 286 hectáreas, 1.547 metros, según título, y 302 hectáreas 3.146 metros 50 decímetros, según plano de mensura del agrimensor Orosmán Acosta Viera de 9 de Julio de 1915, según el cual linda: al Norte y Noroeste, con Miguel Ballistena, cuchilla divisoria por medio; por el Este, el codo que forman las puntas del arroyo Buena Orden y la cuchilla; al Oeste, la sucesión de Genuino Fagúndez, cañada divisoria por medio, y al Sudeste, con el arroyo Buena Orden. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-6151-v.jl.9.

GOMENSORO CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Comercial con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de la séptima parte de las tres cuartas de su valor de los bienes que a continuación se detallan: 1.o Una fracción de terreno con poblaciones, alambrados y demás mejoras, situada a inmediaciones de la ciudad del Salto, compuesta de 82 hectáreas 9.435 metros, fuera del área que ocupan las calles, lindando: por el Norte, con el arroyo Ceibal Chico (límite de dicha ciudad), desde su barra en el río Uruguay hasta encontrar un mojón existente en la horqueta formada por el mismo arroyo y una zanja que desagua en él, en la prolongación de la calle 18 de Julio; por el Sur, con una línea amojonada, divisoria con terrenos de Patulé y con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez y otros; por el Este, en parte, con el mencionado arroyo Ceibal, y en lo demás con la línea amojonada que cruza en sentido diagonal la citada zanja, prolongación de la calle 18 de Julio hasta encontrar un mojón de piedra existente en el límite con los terrenos de don Manuel J. Patulé; por el Oeste, en parte, con el río Uruguay, con la sucesión de don Pedro Gaudín, calle por medio, con la propiedad conocida por Curtiembre Vieja y otros, cuyos terrenos destinados en su mayor parte a ensanche del pueblo y ejido del Salto, fueron mensurados en 1868 por los agrimensores don Manuel García de Zúñiga y don Rodolfo Congreve, existiendo entre ellos dos manzanas, números 56 y 65, destinadas a plazas y edificios públicos, y una extensión de 3.689 metros para el cementerio Protestante en el Nordeste de la manzana número 17. 2.o Diez y ocho chacras de terreno con todas las mejoras existentes en ellas, situadas en el ejido de la ciudad de San José de Mayo, señaladas en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Germán Ekirin Krentz, con los números 1, 2,

3, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 17, 18 y 19 del grupo número uno, números 1, 2, 3 y 4 del grupo número tres, y 5 y 6 del grupo número cuatro, compuesta cada una de ellas de 22 hectáreas 1.364 centiáreas y 30 decímetros, o sean 398 hectáreas 4.557 centiáreas, de cuya extensión, deducida la de cinco hectáreas 712 centiáreas vendida por la sucesión Williams a Juan B. Medici y Compañía, constructores de los Ferrocarriles del Oeste con fecha 9 de Octubre de 1899, quedan 395 hectáreas, 3.845 centiáreas, lindando, según el croquis, las chacras 1, 2, 3, 11, 12 y 13 del grupo número uno; por el Norte con el Camino Nacional a Mercedes, por el Sud, calle por medio, con las chacras números 1, 2 y 3 del grupo número tres; por el Este con el Hipódromo y por el Oeste, camino vecinal por medio, con las chacras 5 y 10 del mismo grupo; las chacras 7, 8, 9, 17, 18 y 19 del propio grupo número uno, confinan por el Norte, el referido Camino Nacional a Mercedes por medio, con el Parque Municipal; por el Sud camino por medio con las chacras 7, 8 y 9 del grupo tres; por el Este con chacra número veinte y por el Oeste con el Hipódromo; las chacras números 1, 2, 3 y 4 del grupo número tres confinan por el Norte, Sud y Oeste con caminos vecinales y por el Este con la chacra número cinco; y las chacras 5 y 6 del grupo cuatro, lindan por el Norte, camino al Carretón por medio con las chacras uno y dos; por el Este con la chacra número siete y por el Sud y Oeste con terrenos de otros propietarios. — Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de los bienes a venderse se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde pueden ser examinados por los interesados. 3.o Los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-6103-v.jl.8.

HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

El lunes 24 de Junio, a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio.

Colosal fracción, 216 hectáreas 9.086 metros de soberbia chacra en el ejido de la ciudad de San José, — a 6 horas de Montevideo. — de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Inocencio García y Silva, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del entrante Junio, a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el señor martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno de chacra, ubicada en el grupo 12 de la cuarta fracción del ejido de la ciudad de San José, compuesta de 164 hectáreas 6.499 metros 44 decímetros, la que mensurada por el agrimensor Prudencio Montagne el 3 de Marzo de 1899, arrojó una superficie de 179 hectáreas 3.719 metros incluso 12 hectáreas 8.719 metros de monte, lindando: por el Norte; con Tomás Curbelo; por el Sur, con Esperanza Caballero de De la Hanty; por el Este, con el río San José, y por el Oeste, con Angel Vázquez, sucesión Martínez y Félix Olgiatti. B) Una fracción de campo ubicada en el grupo 13 de la misma fracción del ejido que la anterior, compuesta de 18 hectáreas, 7.683 metros y 64 decímetros, lindando: por el Norte y Este, con calles públicas, esta última por medio, con la fracción antes deslindada; por el Sur, con la sucesión de doña Leonarda Caballero, y por el Oeste, con la fracción que a continuación se deslinda. C) Una fracción de terreno contigua a la anterior, compuesta de 18 hectáreas. 7.683 metros y 64 decímetros, lindando: por el Norte, con camino vecinal; por el Oeste, con Rafael V. Rodríguez; por el Este, con la fracción descripta, y por el Sur, con doña Leonarda Larriera de Caballero. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acrecencias), continuar con la hipoteca; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciere uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al escriturarse la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 25.[illegible].74. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 26.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie L.

Por más datos: a mi escritorio, Juan C. Gómez, 1423.

My.29-6093-v.jn.24.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Campo y arenal en Colonia.

Propiedad de fácil explotación industrial. Puerto habilitado para la carga y descarga de arena y piedra, con concesión por tiempo indeterminado, con un muelle que puede adquirirse en condiciones muy ventajosas. Este muelle, construído en terreno y ribera del propietario, mide más de cien metros de largo, y su ancho permite vías dobles para vagonetas, pudiendo cargar hasta tres buques a la vez, por permitirlo así la construcción de la cabecera del mismo. El campo está ubicado sobre una vasta ribera del río de la Plata, parte de esa ribera es de dominio privado del propietario, según sentencias ejecutoriadas. La ensenada, por su extensión, abrigo y profundidad, es considerada superior al puerto de la Colonia. La proximidad con Buenos Aires facilita la explotación de arenas, que las hay gruesas, medianas y finas, consideradas estas últimas como las mejores y únicas sobre el río de la Plata para la fabricación de vidrio y cristal, y las primeras para cementos, filtros, ladrillos, afirmados, etc., etc. En el subsuelo existe granito, y tiene una cantera de piedra abierta. La línea del ferrocarril dista tres kilómetros del muelle y algo menos del campo. Es un verdadero foco de riqueza que debe interesar a todos los que deseen dedicar un pequeño capital a un negocio productivo y de porvenir. El comprador puede hacer una explotación mensual de 25 a 30.000 toneladas. Se trata de un negocio sólido y de gran porvenir: una verdadera herencia para los hijos del que tenga la suerte de adquirir hoy esa valiosa propiedad.

Los capitalistas y hombres de largas vistas deben estudiar los antecedentes de este magnífico negocio que recomendamos muy especialmente.

He aquí el edicto respectivo:

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Braulio Tanco contra Juan M. Lago, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Julio del corriente año, a las quince horas, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de la Colonia, la que, según plano de fecha 12 y 13 de Abril de 1914, del agrimensor Pío H. Braem, se compone de una superficie de 295 hectáreas, 6.770 metros, que linda: al Norte, en una línea recta, con Juan Sorhuet, la laguna de los Patos y Froilán Aquino; al Este, con José M. Ventura; al Sur, el río de la Plata; y al Oeste, una línea recta, con C. F. Lallusen y otra línea quebrada que forma ángulo entrante con el nombrado Juan Sorhuet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Otros informes, Orillas del Plata número 1014, Montevideo.

My.24-6020-v.jl.4.

ALCIDES LABRAGA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Eduardo Rolando", se hace saber al público que el día 25 del corriente Junio, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alcides Labraga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a vender en remate público los derechos y acciones que le corresponden a la sucesión Rolando, en una fracción de terreno situada a inmediaciones de la Unión, en este Departamento, compuesta, según plano levantado en Noviembre de 1913 por el agrimensor don Javier Alvarez, de las manzanas A, B, C, D, E, F, G y H, subdividida en 103 solares, los que por estar unidos forman en su conjunto un área de 37.588m02, dentro de los siguientes límites: por el Nordeste, frente a la calle Comercio; por el Sudoeste, Zanja Reyuná, y al Sudeste, con varios propietarios. Se previene: 1.o Que el bien de la referencia ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 27.400; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del expresado aforo; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 4.o Que sobre el bien que se vende pesa un gravamen a favor del Banco de Galicia y Buenos Aires, que ascendía el día 15 de Febrero del corriente año a $ 8.754.19; 5.o Que del precio de venta solo se descontará el importe de la expresada hipoteca y no las sumas de las mensualidades recibidas de los distintos compradores a plazos de solares; 6.o Que de autos consta las diversas operaciones efectuadas en los solares a venderse; 7.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 1.o de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6307-v.jn.25.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Campo en el Departamento de Rivera.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Casildo San Martín", se hace saber al público que el día 3 del próximo Julio, a las 14 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va a proceder a vender, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, el siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de 2.292 hectáreas 23 áreas 67 centiáreas y 4.537 centímetros cuadrados, ubicada en la 3.a sección de Rivera, según mensura practicada por el agrimensor don Dionisio Chiossoni en Junio de 1907, con los siguientes límites: por el Norte, Gengeón y Wallace; por el Este, el arroyo Mangrullo, Adolfo Litens y sucesión Pedro Fros; por el Sur, campos de Martínez y Fernández, y por el Oeste, campos de Wallace y Martinuci y Murgiondo, según hijuela y escritura que lucen en los propios autos, fojas 212 y fojas 234, respectivamente. Se previene: 1.o Que la base para la venta será de $ 18.00 la fracción de 73 áreas, 78 centiáreas y 81 decímetros; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por planos e informes, Misiones 1364.

My.27-6036-v.jl.3.

ANDRES LAPIDO

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Carolina Montes de Pampillón, de Vicente Pampillón y de Julia Pampillón de Muñoz", se hace saber al público que el día 30 del corriente Junio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va proceder a vender en remate público los siguientes bienes: A) Un terreno de forma irregular con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, de este Departamento, cuyo terreno, según plano levantado por el agrimensor don Demetrio Isola el 15 de Mayo de 1874, se compone de una extensión superficial de 163 metros cuadrados, teniendo 9 metros 48 centímetros de frente al Este, a la calle Yaguarón, por 16 metros 40 centímetros de fondo, y linda por el Norte con don Pedro Larghero y por el Sud y Oeste con propiedad de la misma sucesión. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.900.00, según planilla de contribución del ejercicio vigente número 12561. B) Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, en este Departamento, cuyo terreno, según plano mencionado anteriormente, forma dos lotes, teniendo en conjunto 284 metros 44 centímetros, que se deslindan así: 9 metros 75 centímetros de frente al Este a la calle Yaguarón; 27 metros 35 centímetros en la línea del fondo, que, por formar esquina, confina con la calle Nicaragua; 16 metros 30 centímetros en la línea del fondo, al Oeste, por donde confina con ......, y 7 metros 12 centímetros en el costado Norte, donde cierra el martillo, por cuyo viento linda, en parte, con don Pedro Larghero, y parte con la finca

antes inventariada. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto, según planilla del ejercicio vigente número 12560, en la suma de $ 3.800.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serie aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía: 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, que tienen para el pago del impuesto cada uno de los bienes descriptos y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1918. — Eduardo Díaz Faip, Actuario.

Jn.8-6328-v.jn.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Feliciano Willat y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Junio, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, al mejor postor, y por intermedio del Alguacil del Juzgado, con asistencia del Actuario, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en esta ciudad, jurisdicción de las Tres Cruces, 15.a sección judicial (Barrio Tomás Gomensoro), señalado con el número 40, fracción G, y compuesto de 440 metros, 66 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Noroeste sobre la calle Juan Ramón Gómez; 34 metros 36 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número 39; 34 metros 37 centímetros al Nordeste, lindando con doña Dolores Gallego, y 15 metros 65 centímetros al Sudeste, por donde linda con el solar número 41. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-6321-v.jn.25.

ANDRES LAPIDO

Juzgado de Paz de la 2.a sección

De acuerdo con el siguiente edicto:

ALMONEDA — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, doctor José Puig Machel, según auto recaído en juicio que por cobro de pesos sigue don Plácido V. Verjé contra don Eugenio G. Legrand, se va a vender en almoneda, en el lugar de su ubicación, el día 29 del corriente mes, a las 16 horas, por el martillero don Andrés Lapido, ante el Alguacil "ad-hoc", don Laureano Rodríguez Domínguez, asistido del suscripto Escribano Actuario "ad-hoc", los derechos posesorios que al demandado corresponden en los siete octavos de una manzana de terreno situada en el pueblo de la Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, designada con el número 2 (bis), entre las calles Paysandú y Nueva Troya y otras calles denominadas públicas, según títulos y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Ituzaingó número 1482. Estos derechos han sido aforados de común acuerdo en cuatrocientos pesos, no admitiéndose oferta que no exceda del aforo, y debiendo el comprador consignar en garantía el veinte por ciento del importe total de la almoneda. — Arturo Pablo Lacerda.

Otros informes, calle Durazno número 1467.

Jn.14-6435-v.jn.28.

MANUEL DUBRA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Montevideo

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de la Capital, doctor don Horacio D. Vigil, dictado en el juicio seguido por don José y doña Segunda Perratone contra el propietario de un terreno sito en la calle Cebollatí casi esquina Ejido, por cobro de empedrado, se hace saber que el día cuatro del mes de Julio próximo, a las quince horas, y en la puerta de esta Oficina, se procederá, por el martillero don Manuel Dubra, asistido del Alguacil del Juzgado y Actuario especial que suscribe, a la venta en remate almoneda de un terreno sito en la calle Cebollatí casi esquina Ejido, de esta ciudad, el que se compone de una línea de ocho metros a la calle Cebollatí; por el fondo una línea oblicua a la del frente de ocho metros seis centímetros, por donde linda con la sucesión Manuel Lamas; por el Oeste, una línea de tres metros con ochenta centímetros, que linda con los solares A y B del plano que obra en autos, y por el Este, una línea de un metro con cincuenta centímetros, que linda con la sucesión Sosa Díaz. Este terreno forma un trapecio regular de una superficie de veintiún metros con veinte centímetros cuadrados. El terreno mencionado ha sido tasado en la suma de trescientos diez y ocho pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, debiendo también el mejor postor oblar, en el acto del remate, el diez por ciento del precio, a los efectos legales. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — José d'Alessandro Saullo, Actuario especial.

Jn.18-6505-v.jl.3.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día primero de Julio próximo, de catorce a diez y seis horas, el Alguacil del Juzgado, asociado del Actuario y en las puertas del Juzgado, procederá a vender en subasta pública, con la base de un mil cien pesos, un terreno que forma parte del solar número tres de la manzana quince de esta ciudad, propiedad del menor José Alvaro Gómez y Manuel V. Fariña, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: Norte, sucesión María Ferreira de los Angeles de Fresnedoso; Sur, calle Progreso, hoy Avenida Lecueder; Este, Américo Gómez Porto, y Oeste, Julio Baptista Gómez. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, en el acto de serle aceptada su oferta. Artigas, Junio 8 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.17-6485-v.jl.1.o.

SANTIAGO J. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el que suscribe en los autos sucesorios de don Vicente Valverde, se hace saber al público que por el martillero don Santiago J. Rodríguez, asistido del infrascripto, el día veinticuatro del corriente mes, a las trece horas, y en la casa del causante, calle 25 de Agosto, frente a la Plaza Nueva, se va a proceder a la venta en remate almoneda, al contado y al mejor postor, de los bienes semovientes y muebles que se detallan, siete vacas, siete terneros, un toro, una yegua, un caballo, una volanta de cuatro ruedas con arreos para dos caballos, una jardinera de dos ruedas con arreos para un caballo, una carretilla de mano, un arado chico, una rastra chica, una pala de puntear, una pala ancha, una azada, un escardillo, una pala dientes, un pico con cabo, una hacha grande, una hacha chica, un par tenazas, un marrón chico, un martillo, un cepillo carpintero, un serrucho, una barreta fierro, un lote tejido de alambre en diez bultos, un lechón chico, un ropero, dos camas de fierro, un catre de fierro, un armazón elástico, un lavatorio de fierro, dos colchones de lana, un baúl con ropa de cama y de hombre, una palangana enlozada, una mesa chica, cinco sillas, un sillón de mimbre, un velador, un escritorio, una caja de madera, dos ollas, dos cafeteras, seis platos de loza, un sartén, un latón grande para barro, dos fuentes usadas, cuatro tenedores, tres cuchillos, cinco cucharas, un cucharón, una espumadera, cinco tazas, un molinillo madera, un molinillo fierro, un aparato fotográfico, un primus, una lámpara con pantalla, una valija, una escopeta de un tiro, un cabo látigo, seis cuadros grandes y dos chicos. — Rosario, Junio 8 de 1918. — Bernardo Paz.

Jn.12-6391-v.jn.21.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que el día veintitrés del corriente, a la hora 10, el martillero don Ejidio M. Zunino, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, en los autos sucesorios de doña Josefa López, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en almoneda pública de un terreno y edificio de propiedad de dicha sucesión situado en esta ciudad, compuesto de un área superficial de cuatrocientos cuatro metros cincuenta decímetros, y linda: por el Norte, con don Conrado R. Méndez; por el Sud, terreno municipal por medio, con la Avenida General Flores; por el Este, parte con la calle Montevideo y parte con don José Sebastián Almeida, y por el Oeste, con propiedad del Banco de la República; siendo la base de venta la suma de mil ciento veinticuatro pesos, debiendo el mejor postor consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento. — Colonia, Mayo 31 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.8-6336-v.jn.22.

HUMBERTO CABRERA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas contra las sucesiones de don Pablo Arenas y doña Gregoria Rivas, por cobro del impuesto inmobiliario y general municipal, se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Umberto Cabrera, asistido del infrascripto Juez, se va a proceder a la venta en remate público, de un solar de terreno y lo en él edificado, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle General Flores, por doble extensión de fondo hacia el Oeste, por donde linda con la sucesión de don Domingo Peduzzi y don Agustín Arenas; al Norte, Juan y Pedro Dupré, y al Sud, sucesión Gongelón. Se previene que el terreno y mejoras a venderse está aforado para el pago de impuestos en la suma de setecientos sesenta pesos, y empadronado con el número cuatrocientos sesenta y uno, y que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la avaluación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado. — Rosario, Junio 15 de 1918. — Bernardo Paz.

Jn.19-6519-v.jl.4.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, en los autos sucesorios de don Juan Barate, y lo proveído por el que suscribe, hago saber al público que el día 6 de Julio próximo, de las 14 a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, voy a proceder a la venta en pública subasta de una fracción de campo propiedad del causante señor Barate, y de la fallecida, su esposa, doña Catalina Labordete, situado en la Polonia, 13.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientas treinta y ocho hectáreas, mil quinientos treinta y ocho metros y treinta y un decímetros, y linda: al Norte, con Gabriel Betancour, hoy Dionisio Zerpa; al Sud y Oeste, Enrique Jahn, y al Este, camino; empadronado con el número trescientos once. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no cubra la base de ochenta y ocho pesos nueve centésimos la hectárea; Segundo: Que el mejor postor debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho; Tercero: Que los gastos de escritura, certificados y demás, son de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los autos sucesorios, títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a la disposición de los interesados. — Rosario, Junio 14 de 1918. — Bernardo Paz.

Jn.19-6520-v jl.4.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ramón Marcos Silveira, tutor de los menores María y José Canuto Viera, solicita venia para vender el inmueble perteneciente a dichos menores", se hace saber que el día veinticinco del corriente mes, de las 15 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Yí número 799, se procederá la venta en subasta pública, por intermedio del Alguacil de este Juzgado y suscripto Actuario, de una fracción de campo compuesta de cinco hectáreas ocho mil ochocientos cincuenta y ocho metros cuadrados, ubicada en la 10.a sección del Departamento de Durazno, perteneciente a los menores María Gregorio y José Canuto Viera y al hermano de éstos don Gregorio Viera, cuyo inmueble tiene los siguientes límites: al Norte, con Ramón Marcos Silveira; al Este, con Pedro Ciganda y Pedro C. Hiffun; al Sur, con Anelio Sánchez, y por el Oeste, con Julián Silveira. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de treinta y seis pesos por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y

a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Junio 1.o de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-6215-v.jn.24.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Tomás Cambrun o Acambrun, sucesión", se hace saber que el día veintiséis del corriente mes, de las quince a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá a la venta en almoneda pública, por intermedio del Alguacil y suscripto Actuario, de una fracción de terreno ubicada en la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, compuesta de un área de cuatro hectáreas y dos mil ochenta y tres metros, cincuenta decímetros, la cual tiene por linderos: al Noreste, calle por medio, con los huertos número 2; por el Noreste, con don Juan Viera; por el Sudoeste, con don Sixto Romero; por el Sudeste, cañada del Buey por medio, con don Juan José Bálsamo. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del precio de cuatrocientos noventa y cinco pesos en que ha sido tasado dicho inmueble; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Junio 1.o de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-6216-v.jn.24.

RAMON P. VIDAL

REMATE PUBLICO

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictado en el expediente caratulado "David J. Nadruz, denuncia el fallecimiento de José M.a González", se hace saber que el día veintisiete del corriente, de las quince a las diez y seis horas, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por medio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los bienes muebles pertenecientes al extinto don José María González. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 2.o Que la venta se llevará a cabo en el local situado en la calle Eusebio Píriz esquina General Artigas; 3.o Que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Junio 1.o de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.7-6284-v.jn.27.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Florida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "José Delpiano contra José Souto Rodríguez, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres del mes de Julio próximo venidero, de la hora catorce a la quince, el martillero don Servando F. Echeverría, asistido del infrascripto Escribano Actuario y del Alguacil del Juzgado, don Angel C. Arcos, en el vestíbulo de dicho Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Un terreno solar, sito en La Cruz, de este Departamento, designado con el número ocho de la manzana letra N, compuesto de veinticinco metros de frente al Noreste sobre calle pública, por cincuenta metros de fondo al Noreste, que, por formar esquina son también de frente a calle; lindando por el Sudeste, solar número uno, encerrando un área superficial de mil doscientos cincuenta metros cuadrados. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Florida, Mayo 17 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-6471-v.jl.2.

JUAN BERALDO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE ALMONEDA

En la sucesión Ignacio Félix Engelbrecht el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento ha dispuesto que por el martillero don Juan Beraldo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se proceda a la venta, al mejor postor, de los artículos de talabartería, propiedad de la sucesión y del hermano causante don Juan A. Engelbrecht. El remate tendrá lugar el veintiocho d l actual, a las quince, en la casa calle 18 de Julio esquina Independencia. Entre los artículos a venderse existen arreos para tilvury y jardineras, recados, cinchas, caronas, maneas, rebenques, mandiles, etc., etc. Se venderán también los mostradores, estanterías y mesas de trabajo, así como los útiles para el mismo. — Paysandú, Junio 5 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.11-6363-v.jn.25.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Juan González Goñi contra Aragüinto M. Ayala, cobro de pesos", se hace saber que el día veintidós de Junio próximo venidero, y a las 15 horas, en las puertas de esta oficina, se procederá a la venta en público remate almoneda, por el Alguacil, asistido del Actuario, del siguiente bien: El solar número dos, con todas sus construcciones y mejoras, ubicado en la manzana doscientos cincuenta de la planta urbana de esta ciudad, no aceptándose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, que es de quinientos setenta y cinco pesos. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Rivera, Mayo 27 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.7-6288-v.jn.22.

JOSE ARRARTE Y CORBO

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Dominga Larrosa", se hace saber que el día dos del entrante Julio, y a las catorce horas, en la casa calle Florida números 121 y 123, esquina 25 de Mayo, de esta ciudad, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José Arrarte y Corbo, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de los bienes muebles y semovientes cuyo detalle y tasación obra en autos, y a más se hará saber por carteles que se repartirán. Se previene que la venta se realizará al contado, y que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación. — Rocha, Junio 11 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.18-6512-v.jn.28.

JUAN T. AMORIN

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado "Sucesión Joaquín Carrasco" se hace saber que el día 27 del corriente, de las 15 horas 30 minutos a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Juan T. Amorín, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de una fracción de campo de pastoreo, de propiedad de la referida sucesión, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, compuesta de cincuenta y una hectáreas, ocho mil novecientos noventa y seis metros y cincuenta decímetros, que linda: por un costado con Maximiano Sena; por otro, con Ana Rocha; por otro, con Manuela Rocha, y por el otro con José Rocha. Se previene que dicho inmueble ha sido tasado en la suma de seiscientos setenta y cuatro pesos con setenta centésimos; que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de dicha tasación, y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos de derecho.—Rocha, Junio 1.o de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-6318-v.jn.25.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente "Francisco Saturnino Bermúdez y otros, solicitando segunda copia de una escritura, incidente por costas", se hace saber al público que el día 8 de Julio entrante, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el Alguacil "ad-hoc", don Nicolás Seuánez y Orcajo, asistido del infrascripto escribano, procederá a la venta en almoneda pública de un terreno con las construcciones que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de diez metros veinte centímetros de frente al Sur a la calle Paysandú, por cuarenta y cuatro metros de fondo al Este, por donde linda con doña Sara Agustina López; limitando al Norte, con la sucesión de don Juan Meyer, y por el Oeste, la sucesión de don Luis Aboal; el que ha sido tasado en $ 2.466.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sean $ 1.644.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 17 de 1918. — José Babio, Escribano Público.

Jn.20-6535-v.jl.6.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a doña María Tamberchio la mitad proindivisa que me corresponía, en la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad con el señor Agustín Botti, denominada "Restaurant Italia", sita en esta Capital, en la Plaza Independencia número 818. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones por treinta días, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con sus justificativos. — Angel Freti.

Jn.20-6544-v.jl.10.

Al comercio y al público

Aviso que el señor Santiago Acherbo prometió vender a don José Prego el negocio de puesto de fruta y verdura sito en la calle 18 de Octubre número 2. Los que tengan cuentas a cobrar contra el señor Acherbo se servirán presentarse con los justificativos correspondientes en la escribanía del señor A. Pouy, calle Defensa número 1369, de 6 a 11 horas, dentro de treinta días, pasado cuyo término no se atenderá reclamación alguna, y quedará el comprador desligado de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 15 de 1918. — S. Acherbo. — J. Prego.

Jn.20-6542-v.jl.10.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero, venderé al señor Miguel Goulard Habiaga las existencias de mi casa de comercio en el ramo de depósito de vinos, situada en esta ciudad, casa número 2276 de la calle Reducto. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — Camilo Guizand.

Jn.20-6540-v.jl.10.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en el día de la fecha ante el escribano señor Juan O. Tissoni, el señor José Lema ha dejado de pertenecer a la sociedad que en el ramo de venta y corretaje de toda clase de bienes muebles gira en esta plaza bajo la razón de Alberto Esponda y Compañía. La expresada sociedad continuará con los socios señores Fernando y Alberto Esponda, bajo la misma firma de Alberto Esponda y Compañía. A los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1918. — Alberto Esponda y Compañía.

Jn.20-6553-v.jl.10.

Venta de carbonería

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender a favor de mi hijo don Pedro Antonio Carluccio el establecimiento que para la venta de carbón, leña y artículos similares tengo implantado en esta ciudad, calle Santa Lucía número 780, denominado "Barraca Santa Ana", y se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro de treinta días, a contar desde esta fecha, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — Sabino Carluccio.

Jn.19-6525-v.jl.9.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Badiola y Compañía el almacén de comestibles al por menor situado en la calle Agraciada número 2250, de esta ciu-

dad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. Una vez vencido el plazo legal los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — Roque De Donato.

Jn.19-6528-v.jl.9.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que por intermedio de la Oficina de Remates y Balances de Pedro Riera, he prometido vender a favor del señor Antonio Franchi el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Carmen número 2000, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo Junio 17 de 1918. — José Casco.

Jn.19-6534-v.jl.9.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores don Ramón Iglesias y Ramón García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pérez Castellanos número 1502, esquina Cerrito, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — Joaquín Fernández y Hermano.

Jn.18-6509-v.jl.8.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó en esta ciudad con fecha de ayer en escribano don José María Milán, ha quedado definitivamente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Baldizán, Alonso y Compañía, habiendo comprado la parte que correspondía al señor Baldizán, con activo y pasivo, el señor Isidoro Valentín Alonso, a cargo de quien queda la administración de los bienes de la extinguida sociedad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Junio 13 de 1918. — Antonio Baldizán. — José Galarza Alonso. — I. V. Alonso.

Jn.18-6497-v.jl.8.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que la sucesión de José Mantegani ha resuelto venderle a la nueva firma Viuda e hija de José Mantegani la casa de comercio que en el ramo de relojería y joyería tiene establecida en la Avenida 18 de Julio número 963. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1918. —Sucesión de José Mantegani.

Jn.18-6493-v.jl.8.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Juan A. Bizzozero venderé al señor Gino Alpi las existencias de mi casa de comercio en el ramo de lechería situada en esta ciudad, casa número 1755 de la calle Figueroa. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 15 de 1918. — Francisco Gancedo.

Jn.17-6484-v.jl.3.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que con fecha nueve del corriente mes y año, en escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia, ha sido disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Pilon y Castelli, calle Piedras número 528, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor José Castelli. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — David A. Pilon. — José Castelli.

Jn.14-6429-v.jl.13.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don Pablo Belloq y don Eugenio Soubielle el activo del establecimiento de comercio que en el ramo de restaurant, café y posada tengo establecido en esta ciudad, calle Paraguay números 1732 y 1734. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de treinta días en mi domicilio, calle Paraguay número 1734. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — Arnaud Etcheverry.

Jn.17-6467-v.jl.6.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender al señor Arturo Hermógene Ortiz la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y lechería tengo establecida en la calle Carmen número 2001. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1918. — Antonio Montes.

Jn.14-6432-v.jl.4.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de J. Chuchurra y P. Rodríguez en el ramo de fábrica de rodados, en la Avenida General Flores número 2914, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1918. — Chuchurra y Rodríguez.

Jn.13-6419-v.jl.3.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano público don Juan María Osorio con fecha primero del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en este pueblo en los ramos de zapatería y talabartería, que giraba bajo la razón social de Puig y Vidal, quedando el socio señor Felipe Puig a cargo del activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Sarandí Grande, Junio 5 de 1918. — Luis Vidal. — Felipe Puig.

Jn.13-6415-v.jl.13.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por fallecimiento del socio don Pedro P. Ferré y de común acuerdo con su representante legal, disolvimos por escritura pública que con fecha 10 del corriente autorizó el escribano don Juan María Osorio, la sociedad que teníamos establecida en este pueblo en los ramos de almacén y sus anexos, y que giraba bajo la razón social de Ferré y Vanni, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Pedro Víctor Vanni., Y de acuerdo con lo que dispone la ley de la materia se hace la presente publicación.—Sarandí Grande, Junio 11 de 1918. — Carolina M. de Ferré. — Pedro V. Vanni.

Jn.13-6414-v.jl.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Manuel Otero Bello las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Salsipuedes número 1802, esquina Orillas del Plata, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1918. — Rafael Ferrara.

Jn.13-6409-v.jl.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio que tenemos establecida en el Paso del Potrero de Arerunguá, 5.a sección judicial, a los señores Rufino Martínez, Conrado Cereijo y Casimiro Rus Martínez, para que todos los que tengan créditos a cobrar se presenten con sus justificativos dentro del término legal en el lugar indicado. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Junio 6 de 1918. — Antonio Fernández Barboza y Compañía.

Jn.10-6355-v.jl.10.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y demás interesados que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Manuel M. Romay, ha sido vendido el comercio que gira en esta plaza bajo la firma Jesús López y Cía. a favor del señor José María Balseiro, el cual en lo sucesivo girará bajo la razón social Balseiro y García López, los cuales se han hecho cargo del activo y pasivo, a contar desde el día primero de Mayo del corriente año. — Trinidad, Junio 6 de 1918. — Jesús López. — José María Balseiro. — Francisco García López.

Jn.11-6386-v.jl.1.o.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Medardo López Rodas, las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén y anexos, situada en el paraje denominado Lunarejo, Departamento de Rivera, tercera sección, quedando el activo y pasivo a mi exclusivo cargo. — Lunarejo, Mayo 28 de 1918. — Ambrosio Viera.

Jn.7-6313-v.jl.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago constar que he prometido vender a los señores Landera, Clara y Cía., la farmacia "Imperial" de mi propiedad, situada en esta plaza, calle Sarandí esquina Pérez Castellanos.—Montevideo, Junio 5 de 1918.—Cayetano de Gregorio.

Jn.7-6310-v.jn.27.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderemos a los señores don Eduardo Mario Cardozo y don Pedro M. D. Silva el establecimiento de farmacia situado en este Departamento, calle Rivera número 569, denominado "Villa Dolores". Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Luis Rodríguez Charlone y Compañía.

Jn.8-6333-v.jn.28.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Eduardo Vero, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Gomensoro y Molina, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Baldomero J. Molina. Los que se consideren acreedores de dicha firma deben ocurrir dentro del plazo de 30 días por la sede de la referida casa, Avenida General Flores número 2601, a sus efectos. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Gomensoro y Molina.

Jn.6-6272-v.jn.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Obdulio Barquin y Teodoro Ceniceros las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Médanos número 1002, esquina San Salvador número 1451, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 4 de 1918.—Antonio A. Castro y Cía.

Jn.5-6247-v.jn.25.

Al público y al comercio

A los efectos de la respectiva ley, se hace saber al público y al comercio en general que los que suscribimos hemos prometido vender a los señores Antonio Oxecelahy, Pedro Bugna y Luis Alberto Monge la parte que nos corresponde en el establecimiento de lavado y planchado mecánico titulado "La Higiénica", situado en la calle Agraciada número 2504, de esta ciudad, y que gira bajo la razón social de Juan M. Urrutia y Compañía. Se previene a los acreedores y demás interesados que deben presentar sus reclamaciones y créditos en la casa calle Lavalleja número 2265, de esta ciudad, los días hábiles, de 9 a 13, durante el término legal, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — Juan M. Urrutia. — Agustín G. Odriozola.

Jn.12-6398-v.jl.2.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago constar que he prometido vender a los señores José Rotundo y Pedro Crespi mi casa de comercio en el ramo de café, situada en esta plaza, calle Juncal número 1333. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Emilio Cabanelas.

Jn.6-6276-v.jn.26.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Blanco Amanda
Bombino Graciana E. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía
Chiarino y Cía.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferres y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolome
Granara y Cía. J.

H

Hirst y Figuone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Larrosa Petrona

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Romano Antonio
Rabaschino Teresa
Ruiz J. y Cía.

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Jonuston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Motzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Miñues y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prado Juan J.
Ravera Vicente
Reinhardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Caverzoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Abdo Hnos.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vaurell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Serh y Urquiza S. B.
Menzon Pedro
Olivera Felicia
Gazán Consuelo
Barolix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Bossio Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Tarnselli y J. Vivas

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Garín Desiderio

San José

Barbé Hnos.
González Arcadoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

V.o B.o: *Peña.* — *Jas. Olivera.*

Montevideo, Junio 1.o de 1918.

6401-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rural núm. 40......	Rincón del Cerro	M.	31 Julio 1918
	CANELONES		
Rural núm. 30......	Paso de los Francos ..	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 53......	Cañada de Prudencio.	M.	15 Agosto 1918
Rural núm. 5......	Las Brujas	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 62......	Melgarejo	M.	31 Diciembre 1918
	SAN JOSE		
Rural núm. 25......	Colonia Piatero	M.	15 Agosto 1918
	FLORIDA		
Rural núm. 52......	Costa del Pelado	M.	31 Julio 1918
Rural núm. 45......	Fray Marcos	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 51......		M.	31 Agosto 1918
	DURAZNO		
Rural núm. 33......	La Paloma	M.	31 Agosto 1918
	ROCHA		
Rural núm. 50......	Cerro Navarro	M.	31 Julio 1918
2.o grado núm. 3....	Lascano	V. y M.	31 Agosto 1918
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 14......	Corrales	M.	30 Junio 1918
2.o grado núm. 1....	Treinta y Tres	V. y M.	31 Julio 1918
	CERRO LARGO		
Rural núm. 17......	Cañas	M.	31 Agosto 1918
	TACUAREMBO		
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira....	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 14......	Cuchilla de Yaguarí ...	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 34......	Paso de Carpintería ...	M.	31 Diciembre 1918
	RIVERA		
Rural núm. 41......	San Gregorio	M.	31 Julio 1918
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 13......	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1918
	ARTIGAS		
Rural núm. 1......	Paso del Campamento.	M.	30 Sepbre. 1918
Rural núm. 4......	Catalán Chico	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 8......	Paso del Sauce	M.	30 Sepbre. 1918
	SALTO		
Rural núm. 16......	Sopas	M.	30 Junio 1918
	PAYSANDU		
Rural núm. 47......	Hervidero	M.	30 Junio 1918

6458-ptc.625.

Al comercio y al público

Se hace saber a los interesados, a los efectos correspondientes, que se ha convenido la venta de las existencias de la fábrica establecida en esta ciudad, propiedad del señor Simón Baraibar, a favor de Sagredo y Cía., cuya venta se hace de acuerdo con el convenio celebrado por aquél con sus acreedores. Los que tengan créditos contra dicho señor Baraibar pueden presentarlos a la Liga de Defensa Comercial, designada para intervenir en esa operación.—Montevideo, Junio 3 de 1918.—Por la Liga de Defensa Comercial: F. Palomino Zipitría, Gerente.

Jn.5-6251-v.jn.25.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don Osvaldo Acosta el 30 de Mayo próximo pasado, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma "Eduardo Loppacher y Compañía", quedando todo el activo y pasivo a cargo de don Eduardo Loppacher.—Montevideo, Junio 5 de 1918.—Eduardo Loppacher.—Emilio Loppacher.

Jn.7-6308-v.jn27.

Venta de negocio

Se avisa al comercio en general que está prometido en venta a don Justo Cigarán el negocio de almacén que en esta ciudad, calle Daymán esquina Sarandí, gira bajo la razón de "José Andión y Hermano". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

1904, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 3 de 1918. — José Andión y Hermano. — Justo Cigarán.

Jn.7-6312-v.jn.27.

Venta de panadería

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos prometido vender al señor Silverio Pérez (hijo) la casa de negocio que en el ramo de panadería tenemos establecida en esta ciudad, calle Santa Lucía esquina Sarandí. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, haciéndose presente a los que tengan créditos con dicha casa que ocurran a la misma, a fin de efectuar su cobro.—San José, Junio 1.o de 1918.—Lorenzo Sinart.—Pedro Surdo.—Isabelino Loyola.

Jn.5-6242-v.jn.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Suárez, González y Cía. nuestra casa al detalle "Casa Suárez", establecida en la calle Uruguay número 951, de esta ciudad.—Montevideo, 4 de Junio de 1918.—Suárez y Compañía.

Jn.5-6238-v.jn.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que se va a proceder a la venta de todas las existencias y bienes de la barraca y calera establecida en la Unión, de don Juan Pedro Decia, encargándose de esa liquidación el señor Alfredo Staricco, calle Ituzaingó número 1282. — Montevideo, Mayo 31 de 1918. — Juan Pedro Decia.

Jn.1.o-6179-v.jn.21.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que sin contrato escrito teníamos constituída para la explotación del negocio de panadería bajo la denominación "Hispano alemana", sita en la calle Yaguarón número 1473.—Habiéndose también proyectado celebrar una nueva sociedad para continuar en dicho negocio, entre Ramón Gil y Angel Domínguez. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 1.o de 1918.—Luisa V. de Stotz.—Gustavo Stotz.—Angel Domínguez.—Ramón Gil.

Jn.5-6240-v.jn.25.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he vendido a doña Angela Domengé mi casa comercial denominada "Pensión La Moderna", establecida en esta ciudad, calle Soriano números 879 y 881. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de mil novecientos cuatro. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. —Lucienne Detry. — Angela Domengé.

Jn.4-6163-v.jn.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Serafín Lemos la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Reducto número 2070. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de los créditos dentro de 30 días en la escribanía del señor Andrés Mayo Zarza (hijo), calle 25 de Mayo número 537. — Montevideo, Mayo 31 de 1918. — Carlos Escabini.

Jn.3-6191-v.jn.23.

Al público y al comercio

A los efectos legales pertinentes, hago saber la venta a don Bernardino Alvarez de mi casa de comercio en los ramos de tipografía, librería, papelería y juguetería, denominada "Mercurio", que tenía establecida en este pueblo, Avenida General Artigas. — Sarandí Grande, Junio de 1918. — A. Correa Martínez.

Jn.4-6235-v.jl.4.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he vendido a favor del señor Alfredo Mastrangelo la porción y derechos que me correspondían en la farmacia "Central Uruguaya" establecida en la calle Canelones número 1302, esquina Yaguarón. Los acreedores deben presentar sus justificativos en el establecimiento indicado, a sus efectos, dentro del término legal.—Montevideo, Junio 4 de 1918.—Juan José Podestá.

Jn.5-6238-v.jn.25.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que los señores Miguel y Antonio Benincasa han resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de peluquería y mercería giraba en esta plaza, quedando el señor Miguel Benincasa a cargo del activo y pasivo de dicho establecimiento. — Montevideo, Mayo 28 de 1918. —Miguel y Antonio Benincasa.

Jn.1.o-6174-v.jn.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Constantino Janeiro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Tacuarembó número 1901, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1918. — José Montes.

Jn.1.o-6178-v.jn.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Rogelio Barlocco el activo y el pasivo de la casa de comercio que en el ramo de café y billares tengo establecida con el nombre de "Café Justicia", en la esquina formada por las calles Justicia y Lima, de esta ciudad, a donde deberán presentarse los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1918.—Miguel Palese.

My.23-6011-v.jn.24.

IMPRENTA NACIONAL